

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
RELACIONES INTERNACIONALES

TESIS DE LICENCIATURA:

*“Tráfico y comercio ilegal de fauna silvestre
en peligro de extinción a partir de la creación de la CITES”*

RUIZ MORALES LOURDES ALEJANDRA

DIRECTORA: ANA CRISTINA CASTILLO PETERSEN

CIUDAD UNIVERSITARIA, 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A mis padres:

A quienes tanto admiro, porque gracias a ustedes, los sueños de ayer, hoy, son una realidad...

Porque para mí significan protección, compañía y seguridad, en suma, son una bendición...

Por su entrega, cuidados, confianza, desvelos, sacrificio y paciencia...

Pero sobre todo, por su amor y cariño incondicional:

A ti, mami, la mujer más bella, inteligente y maravillosa del planeta, por tus consejos y por tus abrazos que siempre arreglan todo.

A ti, papi, por las enseñanzas de toda una vida, por tu comprensión y tu cariño; por tu alegría contagiosa, y por ser el mejor guía que pude tener.

Gracias. Los Quiero Mucho.

A mis hermanos:

Por estar conmigo siempre, en los éxitos y en los fracasos, en las penas y en las alegrías:

A Javier, por soportarme y cuidarme durante estos 23 años, por hacerme sentir protegida con un abrazo, por enseñarme a ser optimista y por creer que el mundo puede cambiar.

A David, por tu honestidad, por tu apoyo y cariño, por ser un cómplice de mil aventuras, por tus abrazos y por tus "*Te Quiero*", Gracias.

Estoy muy orgullosa de ustedes. Gracias por crecer conmigo y por ser mis mejores amigos.

A mis tíos y primos:

Por darme la fortaleza necesaria para la vida.

A mis tías: Herme, Lore, Mary, Lupita, Cata; y a mis primos: Fernando, Marysol y Alejandra, y sobre todo, a Jenny y Mario por creer que hay un gran futuro para mí.

A Nayely, Yadira y a mi tía Dolores, por su cariño de siempre, por los pasteles de mi niñez, por enseñarme a andar en bici, por las navidades que pasamos juntos y por los buenos deseos que tienen para conmigo.

A toda mi familia, Gracias.

A mis amigos:

A Prisi, Rosita, Dulce, Ara y Yanelly porque constituyen una parte muy importante de mi vida.

A Jessica, Karla E., Sara, Leonora, Angie, Tucker, Esthelita, Aby, Silvia, Joana, Alma, Zuemmy, Ariadna, Sue, Eloisa y Myrna (por orden de aparición), por estos años de amistad incondicional y de solidaridad; y por hacer de la escuela un lugar divertido.

A Alma Rosa Amador, Elma del Carmen Trejo, Jesús Gutiérrez, Azucena Rentería, Fausto Quintana, Sammy Sosa y Marco A. Lopátegui, quienes, más que mis profesores, fueron y serán mis amigos.

A mis sinodales y a mi directora de tesis, Ana Cristina Castillo Petersen, por brindarme su tiempo, apoyo y conocimientos para la realización de este trabajo.

Gracias.

Lourdes Alejandra Ruiz Morales.

**Tráfico y comercio ilegal de fauna silvestre
en peligro de extinción a partir de la creación de la CITES.**

Índice:

Introducción.	2
1. Contexto en el que se lleva a cabo el tráfico y el comercio ilegal de fauna silvestre en peligro de extinción.	7
1.1. Marco conceptual.	8
1.2. Alcance internacional del tráfico de fauna silvestre.	18
1.3. El problema en México.	30
2. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES).	41
2.1. Marco Jurídico para la protección del Medio Ambiente.	42
2.2. La CITES como un esfuerzo de conservación.	44
2.3. Importancia a nivel internacional.	60
2.4. Organismos que trabajan en cooperación con la CITES.	63
2.5. México y la CITES: Principales leyes y reglamentos, autoridades administrativas, científicas, y dependencias de aplicación relacionadas con la Convención en el país.	70
3. El impacto del tráfico y el comercio ilegal de fauna silvestre a nivel internacional y el trabajo de la CITES.	92
3.1. Causas del tráfico y el comercio de especies.	93
3.2. Consecuencias de la sobreexplotación de fauna silvestre.	115
3.3. Acciones y avances de la CITES en materia ambiental.	124
Conclusiones y Propuestas.	130
Bibliografía.	138

Hemerografía y Fuentes electrónicas. 141

Anexos. 158

Índice de Cuadros.

Cuadro No. 1	Anfibios y Reptiles mexicanos extintos o extirpados en el siglo XX (Véase pág. 37).
Cuadro No. 2	Aves mexicanas extintas o extirpadas en el siglo XX (Véase pág. 38).
Cuadro No. 3	Peces mexicanos extintos o extirpados en el siglo XX (Véase pág. 39).
Cuadro No. 4	Mamíferos mexicanos extintos o extirpados en el siglo XX (Véase pág. 39).
Cuadro No. 5	Número aproximado de especies incluidas en los Apéndices de la CITES (Véase pág. 52).
Cuadro No. 6	Lugar y la Fecha de las 14 reuniones de la Conferencia de las Partes (Véase pág. 54).
Cuadro No. 7	Reptiles protegidos por la NOM-059-ECOL-2001 y la CITES (Véase pág. 85).
Cuadro No. 8	Aves protegidas por la NOM-059-ECOL-2001 y la CITES (Véase pág. 85).
Cuadro No. 9	Caimanes y Cocodrilos protegidos por la NOM-059-ECOL-2001 y la CITES (Véase pág. 86).
Cuadro No. 10	Tortugas protegidas por la NOM-059-ECOL-2001 y la CITES (Véase pág. 86).
Cuadro No. 11	Mamíferos protegidos por la NOM-059-ECOL-2001 y la CITES (Véase pág. 87).
Cuadro No. 12	Serpientes protegidas por la NOM-059-ECOL-2001 y la CITES (Véase pág. 87)

“Llegará un día en que los hombres conocerán el alma de las bestias, y entonces matar a un animal será considerado un delito, como matar un hombre. Ese día la civilización habrá avanzado”.

Leonardo da Vinci.

Introducción.

La extinción de las especies es una característica natural de la evolución de la vida en este planeta; sin embargo, en los últimos años, es responsabilidad de los seres humanos la acelerada desaparición de ellas con sus respectivas consecuencias. Actualmente es el comercio el que se ha revelado como factor principal de la disminución de las especies.

El tráfico y el comercio ilegal de fauna silvestre es una de las principales causas de la pérdida de biodiversidad a nivel mundial; constituye una de las actividades humanas ilícitas que amenaza la supervivencia de la vida en el planeta. Ocupa el tercer lugar de importancia económica, después del tráfico de drogas y armas.

El tráfico de especies de fauna silvestre prospera ante la tolerancia social y sigue la lógica implacable del mercado, pues es el resultado de la fuerte demanda en todo el mundo.

La protección de flora y fauna silvestres, estén o no en peligro de extinción, ha generado un debate internacional sobre la reglamentación del comercio de vida silvestre en favor de la conservación de especies. La existencia de un acuerdo encaminado a garantizar la sustentabilidad del comercio de especies de fauna y flora silvestres es esencial con miras a preservar esos recursos para las generaciones venideras.

En este sentido, México es considerado uno de los doce países megadiversos, debido a su extraordinaria riqueza en diversidad de flora y fauna silvestre. Lamentablemente, la caza furtiva, el tráfico y el comercio ilegal de especies silvestres, además de los depredadores, la destrucción de su hábitat, la urbanización, la deforestación, la sensibilidad a cambios y alteraciones ambientales existentes están poniendo en grave riesgo la situación de una gran variedad de especies mexicanas y del mundo, muchas de las cuales ya se encuentran en peligro de extinción.

El comercio de especies silvestres es muy lucrativo, las especies más escasas obtienen los mejores precios y son, por tanto, las más cazadas, acentuándose el riesgo de su extinción. Como en el narcotráfico, los principales proveedores son países en desarrollo y la demanda se concentra en los industrializados.

Se estima que anualmente el comercio internacional de vida silvestre se eleva a miles de millones de dólares y afecta a cientos de millones de especímenes de animales y plantas¹. El comercio es muy diverso, desde los animales y plantas vivas hasta una vasta gama de productos de vida silvestre derivados de los mismos. Los niveles de explotación de algunos animales y plantas son elevados y su comercio, junto con otros factores, como la destrucción del hábitat, es capaz de mermar considerablemente sus poblaciones e incluso hacer que algunas especies estén al borde de la extinción.

El comercio de animales y plantas silvestres sobrepasa las fronteras entre los países; por ello, su reglamentación requiere la cooperación internacional a fin de proteger ciertas especies de la explotación excesiva.

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), es un tratado entre los Estados miembros para evitar la sobreexplotación de la fauna y la flora silvestre debido al comercio internacional.

Alrededor de unas 5,000 especies de animales y 28,000 especies de plantas están amparadas por la CITES contra la explotación excesiva debido al comercio internacional. Las especies se agrupan en Apéndices según el grado de amenaza.

¹ ¿Qué es CITES? [en línea], disponible en <http://www.cites.org/esp/disc/what.shtml>. [Consulta: 10 de abril de 2006, 10:15].

La gran cantidad de información disponible actualmente sobre el peligro de extinción de muchas especies simbólicas, como el tigre y el elefante, podría hacer pensar que la necesidad de una convención semejante era evidente.

El estudio del tráfico y el comercio ilícito de especies animales en peligro de extinción es relevante pues la ignorancia sobre el tema ha contribuido al exterminio o reducción importante de algunas especies animales.

En las últimas décadas se le ha dado importancia al problema de la conservación de los recursos naturales y la búsqueda de un equilibrio entre el medio ambiente y el hombre. El conocimiento del valor de los recursos naturales es de vital importancia; se debe enfatizar en la restricción del uso de animales silvestres como mascotas, evitar la caza furtiva y detener la fragmentación del hábitat natural.

En el mundo se extinguen entre 17,000 y 20,000 especies animales al año; a ese ritmo, en pocos años habrán desaparecido entre un 15 y un 25% de todas las especies que conocemos. Sólo en México, en el último siglo, al menos 30 especies de vertebrados se han extinguido, lo cual tiene implicaciones de todo tipo: biológicos, culturales y económicos. La conservación de las especies es necesaria para la supervivencia del ser humano y el mantenimiento del equilibrio en la naturaleza².

En 1996, el 25% de las 4,630 especies de mamíferos y el 11% de las especies de aves del mundo estaban en peligro de extinción. La cifra no ha dejado de crecer desde entonces; los expertos afirman que, de continuar a ese ritmo, en el 2050 se habrá extinguido más de un tercio de todas las especies y la mitad en el 2100. La destrucción del hábitat y el tráfico de especies son los factores principales de esta situación³.

² CEMEX. S/autor, *Diversidad de Fauna Mexicana*, México, 2002. p. 24.

³ *Ídem*

El tráfico es también depredador y contribuye a la escasez, ya que sólo uno de cada diez animales arrebatados a su medio natural llega vivo al comprador final.

La frialdad de las estadísticas quizás no pueda transmitir en toda su dimensión la multiplicidad y complejidad de los conflictos que, a causa del tráfico y el comercio ilícitos, se presentarán en el futuro.

La protección de especies animales que se encuentran en peligro de extinción a nivel internacional, así como el análisis del tráfico y el comercio ilícito en la CITES permite generar avances medioambientales. Es importante hacer conciencia sobre la responsabilidad de cada gobierno, cada grupo específico del sector privado y de la sociedad civil para enfrentar este problema.

Es relevante destacar que la participación del hombre influye en el medio ambiente y éste puede contribuir a su protección o degradación. La solución compete a toda la humanidad.

Se plantea como hipótesis de esta investigación, que la creación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y los temas tratados en ella han contribuido al reconocimiento y disminución del tráfico y comercio ilícito de especies animales en peligro de extinción, tanto a nivel Internacional como en México, y han logrado un avance en materia ambiental.

Se pretende estudiar y analizar el problema del tráfico ilegal de especies silvestres desde una perspectiva ecológica, socio-ambiental, educativa, de economía, y de políticas públicas; las causas, a pesar de la CITES, de la drástica disminución de poblaciones de algunas especies de mamíferos, de aves, de reptiles, y de anfibios e invertebrados, muchas de ellas únicas en el mundo. Y finalmente plantear los temas tratados en la CITES que han influido en la preservación de especies animales silvestres en el mundo.

El presente trabajo consta de tres capítulos donde se explica, de forma detallada, el estudio del tráfico y el comercio ilegal de especies de fauna silvestre en peligro de extinción con relación a la CITES. Esta investigación se enfoca únicamente a la fauna silvestre, sin embargo, no se pretende, de ninguna manera, minimizar el problema de la flora silvestre en peligro de extinción. Por ser un tema relativamente novedoso y poco estudiado, esta tesis se complementa con hemerografía y fuentes electrónicas.

El primer capítulo expone importantes conceptos, necesarios para la óptima comprensión del tema a tratar, tales como: biodiversidad; especies en peligro de extinción, amenazadas y sujetas a protección especial; especies extirpadas o desaparecidas, raras o frágiles, virtualmente extintas, endémicas y exóticas; tráfico y comercio ilegales; entre otros; además de señalar una lista de las especies de fauna silvestre en peligro de extinción a nivel internacional y en México. Se incluyen las rutas del mercado nacional e internacional de especies de fauna silvestre, y se mencionan las especies más escasas y por tanto con mayor riesgo de extinción.

En el segundo capítulo se explica qué es y cuál es la importancia a nivel internacional de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); se analiza la relación de nuestro país con la misma, además de mencionar los organismos que trabajan en cooperación con ella.

El tercer capítulo analiza el impacto del tráfico y el comercio ilegal de fauna silvestre; enfocándose en los factores causales del problema y en las consecuencias nacionales e internacionales. Además de explicar el trabajo de la CITES, como las acciones realizadas y sus avances en materia ambiental.

Al final de este trabajo de investigación, se presentan las conclusiones y recomendaciones para promover la protección y conservación de la fauna silvestre en peligro de extinción.

1. El tráfico y el comercio ilegal de fauna silvestre en peligro de extinción.

*"Sólo podemos amar aquello que conocemos
y sólo podemos proteger aquello que amamos"*

Tobías Lasser



Fuente: Imagen publicada en <http://www.tigres.de/> 09 de marzo de 2007.

1. Contexto en el que se lleva a cabo el tráfico y el comercio ilegal de fauna silvestre en peligro de extinción.

1.1 Marco conceptual

Desde que apareció la vida en nuestro planeta, hace aproximadamente 3,600 millones de años, la extinción se ha presentado como un fenómeno natural, pues la misma naturaleza cambiante de la vida y la continua transformación de nuestro planeta y su atmósfera, han provocado, en muchas ocasiones la extinción repentina o paulatina de ininidad de formas de vida.

De hecho más de dos tercios de las especies que en algún momento de la historia han habitado nuestro planeta hoy en día están extintas. La competencia entre diferentes especies, los cataclismos geográficos o los fenómenos atmosféricos, son algunos de los factores que han provocado la extinción natural de muchas especies⁴.

Hoy en día la extinción de especies no es natural debido al ritmo al que este fenómeno se está presentando. La extinción de la mayoría de las especies no es el resultado de un proceso evolutivo o de eventos catastróficos naturales, sino que está directa o indirectamente ocasionada por las diversas actividades humanas. El problema se agrava y las especies y el medio ambiente jamás se recuperarán.

Un total de 27 especies se ha declarado oficialmente extinguidas en el planeta en los últimos 20 años, lo que supone que el ritmo actual de pérdida de biodiversidad es de 100 a 1,000 veces mayor que el que ocasionarían los procesos naturales de extinción de animales y plantas⁵.

⁴ “Fauna en Peligro”, [en línea], Unión de Grupos Ambientalistas, I.A.P. Disponible en <http://www.union.org.mx/guia/tesorosdelplaneta/fauna.htm> [Consulta: 10 de noviembre de 2006, 11:31].

⁵ “El hombre extingue 150 animales al día”, La Vanguardia Liberal. Colombia. Diario Electrónico disponible en <http://www.vanguardia.com/2007/5/23/int2.htm>. [Consulta: 23 de mayo de 2007, 23:58].

Las especies oficialmente desaparecidas en el planeta desde que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, o IUCN por sus siglas en inglés: The World Conservation Union o International Union for Conservation of Nature and Natural Resources) comenzó sus trabajos, hace unos 40 años, suman ya 784 y otras 65 sólo sobreviven en cautiverio o en cultivos.

La Lista Roja de la UICN sobre especies amenazadas de 2006 -la última elaborada- determina que de las 40,177 especies evaluadas en el mundo, 16,119 se consideran en alguna de las cuatro fases de peligro. Ello supone que están amenazadas el 12% de las especies de aves, el 23% de mamíferos, el 52% de insectos, el 32% de anfibios, el 51% de reptiles, el 25% de coníferas y el 20% de tiburones y rayas⁶.

Al respecto, América Latina y el Caribe conforman la segunda zona del mundo en materia de especies animales amenazadas de extinción. Brasil figura en segundo lugar a nivel mundial en relación con la cantidad de aves en riesgo de desaparición; mientras que Colombia y Perú ocupan el quinto lugar, con 64 especies cada uno. En Argentina, más del 50% de las aves y mamíferos están en peligro, mientras que en Chile se ven amenazados el 51% de los mamíferos, 58% de los reptiles y el cien por ciento de los peces⁷.

Para comenzar este tema es necesario definir ciertos conceptos que se utilizarán a lo largo de este trabajo de investigación. Qué es y por qué es importante el término biodiversidad, qué significa que un país sea megadiverso, qué es una especie y un espécimen; cuándo se considera que una especie está extinta.

En el mundo existen alrededor de 170 países y en sólo 12 de ellos (Australia, Brasil, China, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, India, Indonesia, Madagascar, México, Perú y República Democrática del Congo) se encuentra

⁶ *Ídem.*

⁷ “Un problema que a todos atañe en nombre de la vida”, CubAhora. Cuba. Diario Electrónico disponible en http://www.cubahora.co.cu/index.php?tpl=principal/ver-noticias/ver-not_ptda.tpl.html&newsid_obj_id=1020586 [Consulta: 12 de agosto de 2007, 14:40].

el 70% de la biodiversidad total del planeta; es por ello que a estos 12 países se les denomina megadiversos.

Dichos países albergan en sus selvas y regiones montañosas, la más diversa y mayor cantidad de especies de fauna y flora del planeta. Muchas de estas plantas y animales son especies endémicas, o sea aquellas especies que sólo se encuentran en determinados lugares geográficos.

La biodiversidad es la contracción de la expresión “diversidad biológica”. Se refiere, generalmente, a los diferentes organismos vivos que habitan sobre la Tierra (flora y fauna) y de adaptaciones de los organismos al ambiente que encontramos en la biósfera. Es importante reconocer que la diversidad biológica abarca tres niveles de expresión: ecosistemas (terrestres y acuáticos); especies y diferencias genéticas dentro de cada especie⁸.

De acuerdo con la Convención sobre el Comercio Internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (CITES), en su artículo 1 inciso (a), el término especie se refiere a toda “especie, subespecie o población geográficamente aislada de una u otra”. En su definición biológica, es el conjunto de individuos con caracteres comunes transmisibles por herencia, interfértiles pero aislados genéticamente por barreras generalmente sexuales de las restantes especies, con un género de vida común y una distribución geográfica precisa⁹.

La CITES, en su artículo 1 inciso (b), define espécimen “a todo animal o planta, vivo o muerto...”. En biología es aquel individuo que se toma como muestra o ejemplar, especialmente el que se considera representativo de las propiedades de la población a la que pertenece.

Los naturalistas comenzaron a emplear el concepto de “la extinción” hace poco más de cinco décadas, y éste empezó a hacerse cada vez más

⁸ SEMARNAP. *Cuadernos de cultura ambiental 2. Biodiversidad*. México, 1999. p.14.

⁹ “Glosario” [en línea], Empresas CMPC. Disponible en http://www.papelnet.cl/ayuda/glosario_e.htm. [Consulta: 15 de octubre de 2006, 13:00].

popular para designar un fenómeno que la actividad humana estaba provocando en todo el planeta: la desaparición de especies de la flora y la fauna silvestres.

Se considera que una especie está extinta cuando todos los individuos de dicha especie han desaparecido globalmente; es decir, aquellas especies cuyos ejemplares han muerto. Se sabe que una vez que una especie se ha extinguido nunca más volverá a aparecer. La pérdida de diversidad biológica es una amenaza muy grave, debido a que por cada especie que desaparece se pierden millones de años de evolución archivados en su código genético.

La diferencia entre especies extintas, extintas en estado silvestre pero que sobreviven en cautiverio y extirpadas, no es trivial, las especies extintas se han perdido para siempre; en contraste las especies extintas en estado silvestre y extirpadas tienen la posibilidad, aunque sea remota, de ser reintroducidas en áreas en las que existían.

Para determinar el grado de amenaza en que se encuentran las especies, los científicos y conservacionistas de todo el mundo han establecido un sistema de clasificación que se basa, principalmente, en el conocimiento de su tamaño poblacional (el número de individuos) o bien, en el tamaño efectivo de la población (número de individuos reproductivos de una especie), diferenciando así a las especies en peligro de extinción, amenazadas, sujetas a protección especial; especies extirpadas o desaparecidas, raras o frágiles, y virtualmente extintas.

La Norma oficial mexicana de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, NOM-059-SEMARNAT-2001, define a las especies en peligro de extinción, como “aquellas especies cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros”. Esta categoría coincide parcialmente con las categorías en peligro

crítico y en peligro de extinción de la clasificación de la UICN. Aquellas especies que cuentan con menos de mil ejemplares existentes, se consideran usualmente dentro de esta categoría.

Las especies amenazadas son todas aquellas especies o poblaciones de las mismas, que están disminuyendo notablemente y que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones. (Esta categoría coincide parcialmente con la categoría vulnerable de la clasificación de la UICN). Generalmente su número poblacional oscila entre mil y cinco mil ejemplares.

La NOM-059-SEMARNAT-2001 toma en cuenta a las especies sujetas a protección especial; “son aquellas especies o poblaciones que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones asociadas”. Esta categoría puede incluir a las categorías de menor riesgo de la clasificación de la UICN.

Las especies extirpadas o desaparecidas engloban a las especies que han desaparecido en algún país o región del planeta, pero subsisten en otros países o regiones. La NOM-059-SEMARNAT-2001, en su categoría de riesgo, define a las especies probablemente extintas en el medio silvestre como “aquellas especies nativas de México cuyos ejemplares en vida libre dentro del territorio nacional han desaparecido, hasta donde la documentación y los estudios realizados lo prueba y de la cual se conoce la existencia de ejemplares vivos, en confinamiento o fuera del territorio mexicano”.

Se considera como especies raras o frágiles a una serie de especies que tienen características asociadas a la extinción, como ámbitos geográficos restringidos, o bien a pesar de no encontrarse seriamente amenazadas, han mostrado decrementos en sus poblaciones o áreas de distribución en las

últimas décadas. Para la mayoría de estas especies no existe, sin embargo, un consenso acerca de su estatus¹⁰. Son las que de manera natural son poco numerosas y por lo tanto son altamente susceptibles a las alteraciones que las actividades humanas provocan en su entorno o en sus poblaciones¹¹.

Una categoría adicional, que en ocasiones se maneja, es la de las especies virtualmente extintas, es decir aquellas que no pueden recuperarse aunque todavía vivan algunos ejemplares pertenecientes a esta especie¹².

Todas estas categorías conforman las denominadas listas de especies en riesgo o libros rojos, que nos dan una idea de la cantidad conocida de plantas y animales que están desapareciendo a causa de las diferentes actividades humanas.

Por otro lado, la NOM-059-SEMARNAT-2001 define una especie endémica como “aquella cuyo ámbito de distribución natural se encuentra circunscrito únicamente al territorio nacional y las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción”; es decir, es una especie propia y exclusiva del lugar en el que se encuentra; es originaria de una región o localidad específica, en su hábitat natural; aplica a organismos y ecosistemas.

Podría decirse que dicha definición es antónima de especie exótica, que se define como aquella especie que ha sido introducida, es decir que no es nativa o propia del sitio donde se encuentra; que se encuentra fuera de sus límites de distribución natural.

Muchas veces estas especies entran en competencia ventajosa con las nativas (por ser más grandes, más adaptables, más agresivas) o dispersan enfermedades que son también exóticas y ante las cuales muchos animales silvestres nativos se hallan indefensos; además de que los hábitos de las

¹⁰ Gerardo, Ceballos. Laura Márquez Valdelamar. *Las aves de México en peligro de extinción*. FCE, CONABIO, e Instituto de Ecología, UNAM. México, 2000. p. 327.

¹¹ “Fauna en Peligro”, [en línea], Unión de Grupos Ambientalistas, I.A.P. Disponible en <http://www.union.org.mx/guia/tesorosdelplaneta/fauna.htm>. [Consulta: 12 de noviembre de 2006, 16:11].

¹² *Ídem*.

especies exóticas pueden ser nocivos para la fauna nativa, lo que usualmente ocasiona gran mortandad en sus poblaciones, y su consecuente extinción.

La compra y venta ilegal de fauna silvestre obedece a la demanda que existe (tanto nacional como internacionalmente) de mascotas y de productos derivados de los animales (trofeos, pieles, carne, huevos). En la mayoría de los casos esta demanda desencadena una intensa captura y colecta de especies, lo que ha llevado a muchas de ellas al borde de la extinción.

La compra y venta ilegal es el factor común de los conceptos de tráfico y comercio, con algunas diferencias, por ello se considera necesaria su complementación.

El comercio es una actividad económica que designa, además de la compra o de la venta, toda clase de actos de intermediación que ofrezcan como resultado final el poner a disposición de los demandantes los artículos producidos¹³.

El inciso (c) del artículo 1 de la CITES, menciona que "comercio significa exportación, reexportación, importación o introducción procedente del mar". Esta definición hace referencia únicamente a la compra y venta ilegal de especies. Por ello parece necesario complementar dicho concepto con el de Tráfico ilegal.

Por otro lado, tráfico ilegal de especies es el movimiento de animales o plantas en peligro de extinción, así como los productos derivados de éstos. Éste es un concepto más completo, puesto que hace referencia al comercio lucrativo de especies que considera factores tales como la transportación, ya sea a nivel nacional o internacional, además de la captura, la compra y la venta ilegal.

Este acto ilícito implica más factores que el comercio; el tráfico ilegal de

¹³ Del Campo, Salustiano. *Et al. Diccionario de Ciencias Sociales*. Instituto de estudios políticos. Madrid, España, 1975. p. 444.

fauna silvestre genera una gran cadena en la que participan cazadores, recolectores, acopiadores, transportistas, comerciantes minoristas, distribuidores o mayoristas, empresarios, funcionarios gubernamentales, exportadores, importadores y el público consumidor que generalmente por falta de información es cómplice del ilícito¹⁴.

Como se mencionó antes, esta tesis se limitará a estudiar a la fauna silvestre. De acuerdo con la SEMARNAT, “la vida silvestre comprende a los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre”¹⁵.

Los conceptos de conservación, preservación y protección son complementarios. Es decir, tienen diferencias, a pesar de ello, en este trabajo se utilizarán como sinónimos, con el objetivo de facilitar la comprensión del tema. Dichos conceptos tienen relación con el término desarrollo sostenible.

La Ley General de Vida Silvestre define a la conservación como “la protección, el cuidado, el manejo y el mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo”. Es el esfuerzo consciente para evitar la degradación excesiva de los ecosistemas. Es el manejo que se hace de los organismos y ecosistemas, con la intención de producir el mayor beneficio posible para las generaciones actuales de la humanidad, pero sosteniblemente, es decir que debe mantenerse la potencialidad de dichos organismos y ecosistemas para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras¹⁶.

¹⁴ “Contra el tráfico ilegal de fauna silvestre”, [en línea], Fundación de Historia Natural. Félix de Azara. Disponible en <http://www.fundacionazara.org.ar/Actividades/Trafico.htm>. [Consulta: 22 de febrero de 2007, 11:40].

¹⁵ SEMARNAT, [en línea], disponible en <http://www.semarnat.gob.mx/vs/fauna.shtml>. [Consulta: 17 de octubre de 2006, 16:30].

¹⁶ Fundación Vida Silvestre Argentina, [en línea], disponible en <http://www.vidasilvestre.org.ar/servinfo/opina9.asp>. [Consulta: 15 de octubre de 2006, 13:10].

De acuerdo con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la preservación es “el conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales”. Significa “asegurar algo manteniéndolo inalterable. Disponer del resguardo total de alguna forma de vida o bien de un área natural descartando aquellas actividades que impliquen un aprovechamiento directo”¹⁷.

Por su parte, protección se refiere al resguardo total de una o varias formas de vida, dejando de lado cualquier actividad que pueda perjudicarlas; la LGEEPA la define como “el conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro”.

El desarrollo sostenible puede ser definido como "un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades"¹⁸; es decir, hace referencia a la utilización de forma racional de los recursos naturales de un lugar, cuidando que no sean esquilados y las generaciones futuras puedan hacer uso de ellos, sin que nuestras prácticas, fundamentalmente económicas comprometan el futuro del planeta. Este concepto procede de la preocupación por el medio ambiente.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, define al Tratado como un “acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”, por tanto sus disposiciones son aplicables sólo a tratados por escrito entre Estados; quedan excluidos los que no constan por escrito y los acuerdos entre

¹⁷ *Ídem*.

¹⁸ “Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible”, [en línea], Centro de Información de Naciones Unidas, en http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost.htm, [Consulta: 28 de junio de 2007].

un Estado y otros sujetos de derecho internacional (como las organizaciones internacionales) o entre esos otros sujetos de derecho internacional.

Esta Convención, que fue suscrita en Austria el 23 de mayo de 1969 y entró en vigencia el 27 de enero de 1980, considera como fundamental la función de los tratados en la historia de las relaciones internacionales, reconoce la importancia de los tratados como fuente del derecho internacional y como medio de desarrollar la cooperación pacífica entre las naciones, sean cuales fueren sus regímenes constitucionales y sociales; advierte que los principios del libre consentimiento y de la buena fe y la norma "pacta sunt servanda" están universalmente reconocidos; afirma que las controversias relativas a los tratados, al igual que las demás controversias internacionales deben resolverse por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional; recuerda la resolución de los pueblos de las Naciones Unidas de crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados; tiene presentes los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas, tales como los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades.

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES por sus siglas en inglés: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos, el cual regula el comercio de especies, productos y subproductos de flora y fauna silvestres nacionales y exóticas amenazadas y en peligro de extinción, a través de la expedición de permisos para su importación, exportación y reexportación, como estrategia para la conservación y aprovechamiento de las mismas.

1.2 Alcance internacional del tráfico de fauna silvestre.

La cantidad de especies amenazadas de extinguirse cambian de año en año y no sólo porque se agregan nuevas especies a la lista. Los científicos que realizan investigaciones en todo el mundo aportan constantemente nueva información que puede resultar en la reclasificación a una categoría de mayor o menor amenaza. También es importante la información de las comunidades locales, quienes conocen el medio por ser parte de él.

La determinación de la categoría de riesgo a la que pertenece una especie es una tarea difícil, muchas veces subjetiva y basada generalmente en el conocimiento de expertos; esto es debido a problemas logísticos, al enorme costo económico y al tiempo tan limitado con que se cuenta para generar tal información. Es común que las especies poco conspicuas y de tamaño pequeño sean ignoradas, lo que sesga la veracidad de las listas de especies en vías de extinción.

En torno al total de especies vivientes reina la imprecisión, al respecto podríamos cuestionarnos hasta qué punto son representativos los catálogos de especies, si sólo se han identificado un millón y medio, y algunas estimaciones lo sitúan entre 5 y 100 millones (la mayoría organismos invertebrados). Pero esa incertidumbre no reduce la representatividad de las *listas rojas*, según Eduardo Roldán, investigador del Museo Nacional de Ciencias Naturales de España (MNCS-CIN), pues “éstas recogen la totalidad de los mamíferos y otros grandes animales”¹⁹.

Ante este problema el sistema para clasificar especies en riesgo de extinción, propuesto por UICN es el más ampliamente usado y aceptado a nivel mundial, y ha sido objeto de un análisis profundo y amplias discusiones en los últimos años.

¹⁹“Animales. La sexta extinción”. *El País Semanal*. Número 1566. Domingo 1º de octubre de 2006. Madrid, España. p. 61.

En la Lista Roja de la UICN de 2004 se contabilizaban 15,589 especies en peligro de extinción sobre un total de 40, 177 evaluadas. En el 2006 la cifra subió a 16,119 especies naturales, 784 están consideradas oficialmente "ya extintas" y a otras 65 se las encuentra sólo en cautiverio o en cultivo. Como consecuencia de ello, uno de cada tres anfibios, una de cada ocho aves y uno de cada cuatro mamíferos están en peligro de desaparecer, junto a una cuarta parte de las coníferas del mundo²⁰.

La Lista Roja es el inventario más completo del estado de conservación de las especies de animales y plantas a nivel mundial. Utiliza un conjunto de criterios para evaluar el riesgo de extinción de miles de especies y subespecies. Estos criterios son relevantes para todas las especies y todas las regiones del mundo. Con su fuerte base científica, es reconocida como la guía de mayor autoridad sobre el estado de la diversidad biológica, cuyo objetivo general es transmitir la urgencia y magnitud de los problemas de conservación al público y a los encargados de tomar decisiones, y motivar a la comunidad mundial a tratar de reducir la extinción de las especies²¹.

Existe una red de tráfico de fauna silvestre de alcance nacional e internacional que controla rutas, mercados y distribuidores, donde los países con salida por puertos son los más involucrados.

La situación de Miami, se presenta como un claro ejemplo, ya que por su estratégica conexión con Latinoamérica y Europa lo convierten en un punto central para el comercio ilegal de animales, desde el que, según estadísticas del Departamento de Pesca y Vida Silvestre de dicha ciudad, cerca de 12,000 barcos cargados con animales zarpan para ser comercializados cada año.

Según datos proporcionados por entidades medioambientales, España es un punto clave para el tráfico ilegal de especies exóticas, ya que por sus

²⁰ "Más de 16 mil especies naturales, con peligro de extinción en el mundo", Diario Hoy, Argentina. Diario electrónico disponible en <http://www.diariohoy.net/vx/verNoticia.phtml/html/268516727/> [Consulta: 02 de mayo de 2007].

²¹ "Las especies amenazadas en el mundo", ¿Qué es la Lista Roja? [en línea], Disponible en <http://waste.ideal.es/amenazadas1.htm#quees> [Consulta: 22 de mayo de 2007, 16:36].

fronteras transita el 25% del contrabando de este tipo de especies. Las estadísticas del Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona) revelan que el 57% de los especímenes recuperados durante el 2006 son aves, el 32% reptiles y el 11% mamíferos²². Muchos de los cuales mueren durante el trayecto.

Como en el narcotráfico, los principales proveedores son países en desarrollo: África, América Central y del Sur, son grandes proveedores y debido a su rica biodiversidad y pobreza para muchos resulta una fuente de ingresos; la demanda se concentra en los industrializados: Europa, América del Norte y Asia. Tan sólo en el Reino Unido cada año entran más de 7 mil toneladas de carne ilegal²³.

En el caso del Continente Americano, las selvas de Bolivia, Ecuador, Colombia y Brasil, así como otros ecosistemas de la región -de México, Argentina y Paraguay, principalmente- se han convertido en las fuentes esenciales del tráfico de especies hacia la Unión Europea (UE).

Según un nuevo informe de TRAFFIC (el programa conjunto de WWF/Adena y UICN para el control del comercio internacional de especies amenazadas y sus derivados) la UE es el mayor importador mundial de muchos productos de animales y plantas silvestres²⁴, incluyendo maderas tropicales, primates, caviar, loros, pieles de reptiles y reptiles vivos (boas y pitones). Entre 2003 y 2004, las autoridades responsables europeas realizaron más de 7,000 decomisos de remesas ilegales que totalizaron tres millones quinientos mil especímenes incluidos en los anexos CITES²⁵.

²² La Razón. España. "España, puerta del tráfico de especies". Diario Electrónico disponible en http://www.larazon.es/noticias/noti_soc26864.htm. [Consulta: 31 de julio de 2007].

²³ "Tráfico impune de vida silvestre", [en línea], Biodiversity Reporting Award. Bolivia, 2005. En http://www.premioreportagem.org.br/index.php?pagelD=sub&lang=en_US¤tItem=article&docId=13652&c=Bolivia&cRef=Bolivia&year=2005. [Consulta: 11 de mayo de 2007].

²⁴ El informe "Opportunity or threat: The role of European Union in the global wildlife trade" es el primero que analiza la dimensión y naturaleza de las importaciones de productos de especies silvestres a la UE.

²⁵ Diario Digital Agrario. España. Disponible en <http://www.diariodigitalagrario.net/versiones/rc2/articulo2.asp?id=37981>. [Consulta: 31 de mayo de 2007, 14: 47].

En este sentido, las autoridades han identificado, desde Colombia, tres rutas principales hacia diferentes regiones del mundo. La primera tiene como destino México, Estados Unidos (Florida, Nueva York, Texas y California), República Dominicana y Ecuador. Esta se especializa en el tráfico de aves, pieles de reptiles, mamíferos y anfibios. La segunda, en la que se comercializan especialmente pieles de reptiles y mamíferos, cubre el Reino Unido, Italia, Alemania, Bélgica, República Checa y Suecia, entre otros países europeos. Y hay otra cuyo destino principal es el continente asiático, específicamente Malasia, Indonesia, Japón, Taiwán, Singapur, Corea del Sur y Tailandia, en donde se venden reptiles, anfibios, insectos y especies de flora silvestre²⁶.

En Bolivia, tres son las salidas principales para el comercio ilegal de vida silvestre. "Hacia Paraguay van los caimanes desde pistas privadas o clandestinas, pues es un país donde la legislación al respecto es todavía muy pobre; luego, hacia Chile se canalizan sobre todo los animales que pueden ser comercializados a modo de mascotas; y, pese a que no dispone de Amazonia, tiene los permisos para comercializar especies amazónicas. Finalmente, Perú es la otra de las rutas importantes, porque allá se han establecido cupos de caza de especies comunes con Bolivia. Una de ellas son las ranas. Otra, las mariposas"²⁷.

Muchos años atrás el tráfico era gigantesco y las autoridades militares de muchos países de América estuvieron involucradas en estas actividades. Paraguay fue en su momento uno de los países claves para estas maniobras donde incluso militares fueron presos. En la actualidad hay más controles, se ha frenado un poco ese tipo de contrabando escandaloso. Uruguay, como puerto de salida, es un país atractivo para los traficantes, en cientos y cientos de contenedores que pasan por el puerto, es posible que haya declaraciones

²⁶ "Crece el comercio ilegal de fauna", Dinero.com, Colombia. Diario Electrónico disponible en http://www.dinero.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=27270. [Consulta: 18 de mayo de 2007, 22:51].

²⁷ "Tráfico impune de vida silvestre", [en línea], Biodiversity Reporting Award. Bolivia, 2005. *Op. Cit.*

fraguadas, haciendo difícil la tarea de detectar un tráfico ilegal. A veces las zonas francas facilitan estas maniobras²⁸.

Los pájaros exóticos salen normalmente de naciones como Perú, Bolivia, Brasil, Guayana y Surinam; los mamíferos y primates de Senegal, Gambia, Guinea Ecuatorial, Nigeria, México y Brasil; los reptiles, surgen Tailandia, Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur, China y Hong Kong, tal como señala la Asociación para la Defensa de los Derechos de los Animales²⁹. Como dato negativo, por Brasil circula casi el 10% del tráfico ilegal de vida silvestre que se reparte por el mundo.

Estimaciones conservadoras señalan que cada año alrededor de 150 mil aves, en su mayoría loros y guacamayas, son contrabandeados por la frontera de México³⁰. Según datos de la Red de Monitoreo y Análisis del Comercio de Fauna y Flora Silvestres (TRAFFIC), desde nuestro país llegan ejemplares de especies silvestres a países como Gran Bretaña, Suecia, Francia, Italia, Suiza, Alemania, Austria, Bélgica, la República Checa y Holanda, además de países asiáticos como Japón y por su puesto a EEUU.

Japón por sus usos culturales, es el mayor importador del mundo de especies animales, le siguen Estados Unidos y la Unión Europea; los boletines del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF por sus siglas en inglés: World Wildlife Fund) aseguran que este tráfico supone la amenaza directa para 700 especies al borde de la extinción pues cada año se mueven en el mercado negro 600 millones de peces tropicales, cinco millones de aves, 10 millones de mamíferos, 30,000 primates vivos, 2,000 toneladas de coral, tres millones de tortugas vivas, 140,000 colmillos de elefante y más de 20 millones de plantas en peligro, como las orquídeas y los cactus, que también se conocen en el trópico³¹. Sólo en Estados Unidos ingresan anualmente 30 millones de

²⁸ “Animales en peligro de extinción”, [en línea], Somos Amigos de la Tierra. Disponible en http://www.somosamigosdelatierra.org/05_ecosistemas/peligroextincion/animales.html [Consulta: 28 de febrero de 2007, 13:48].

²⁹ “Tráfico impune de vida silvestre”, [en línea], Biodiversity Reporting Award. Bolivia, 2005. *Op. Cit.*

³⁰ “Fauna en Peligro”, [en línea], Unión de Grupos Ambientalistas, I.A.P. Disponible en <http://www.union.org.mx/guia/tesorosdelplaneta/fauna.htm>. [Consulta: 12 de noviembre de 2006. 16:11].

³¹ “Tráfico impune de vida silvestre”, [en línea], Biodiversity Reporting Award. Bolivia, 2005. *Op. Cit.*

animales en calidad de mercancía, provenientes de Brasil, México y países africanos.

Las especies más escasas tienen mayor riesgo de extinción. La Lista Roja de la UICN de 2006 revela nítidamente el continuo deterioro de la biodiversidad del planeta y el impacto que tiene la humanidad en la vida sobre la tierra.

La UICN publicó recientemente un informe (denominado *Evaluación de los mamíferos europeos*) en el que se revisa por primera vez el estado de conservación de todos los mamíferos salvajes en la UE. Entre otros datos, sus responsables destacan que el 15,5% de estas especies se encuentra amenazada (35 de las 231 especies de mamíferos europeos, casi una de cada seis), un 10,1% se encuentra cerca de ese nivel de amenaza y a un 1,5% se la declara regional o globalmente extinguida; Además, el 27% sufre el descenso de su población (más de una cuarta parte)³².

El estudio identifica diversas especies en estado crítico, como el lince ibérico, la foca monje, el visón europeo, el ratón de Bavaria, y el zorro polar. Asimismo, afirman que la proporción de mamíferos marinos amenazados es superior a la de terrestres (22% frente al 14%).

“En México tenemos alrededor de 2,500 especies en la lista de especies en riesgo. A nivel mundial hay casi 20,000 especies en riesgo”, expresó Carlos Galindo, del Fondo Mundial Para la Vida Salvaje de México³³.

Un estudio dado a conocer por la UICN, reporta que son 15,589 las especies de flora y fauna que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción, pero de todas ellas son los anfibios del planeta -como los sapos, las

³² “Mamíferos europeos en peligro. Una de cada seis especies se encuentra amenazada, y una cuarta parte sufre el descenso de su población, según un informe de la UICN”, Ambientum. España. Diario Electrónico disponible en <http://www.ambientum.com/boletino/detalle.asp?noticia=37104&tt>. [Consulta: 18 de junio de 2007].

³³ “El cambio climático, tema del Día Internacional de la Tierra”, Once TV. México. Disponible en http://onctv-ipn.net/noticias/index.php?modulo=despliegue&dt_fecha=2007-04-20&numnota=4. [Consulta: 20 de abril de 2007].

ranas o las salamandras- los que se encuentran bajo un peligro sin precedentes ya que se están extinguiendo a tasas mil veces más altas que lo normal y, en buena medida, el mercado de mascotas ha sido uno de los principales responsables de este infortunio³⁴.

Un informe publicado por esta organización en 2006 señala que de las 669 especies de anfibios en Mesoamérica hay información sobre 539; pero entre estas, 257 se encuentran amenazadas con extinguirse, lo que representa el 48% de las especies documentadas. De las 130 restantes, no hay información. Sin embargo, el 15%, es decir 81 especies, se encuentra en peligro crítico³⁵.

Por ejemplo, en Guatemala, se estima que hay 135 especies de anfibios y de estos 95 son ranas. Sin embargo, se calcula que el 60% está en peligro de extinción y ocupa lugares desalentadores en la lista roja, tanto del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap), como de la Cites³⁶.

En el mundo se extinguen rápidamente ranas y otros anfibios, sobre todo en países de América Latina. En el Caribe hasta 80% de especies está en peligro de desaparecer, mientras Colombia registra 209 especies amenazadas y México 198. Por lo menos 43 % de los anfibios va en declive en el planeta. Se estima que 170 ranas, sapos y salamandras pueden haberse extinguido en las últimas dos décadas³⁷.

Según la Evaluación Anfibia Global, que analizó el estatus de los casi 6,000 anfibios conocidos, la situación más apremiante tiene lugar en el Caribe, donde más de 80% de los anfibios están amenazados en República

³⁴ “Tráfico mundial de especies: el secreto a voces”, [en línea], Planeta azul. Periodismo Ambiental. <http://www.planetaazul.com.mx/www/2005/12/28/trafico-mundial-de-especies-el-secreto-a-voce/> [Consulta: 03 de enero de 2007, 20:29].

³⁵ “Ya se escucha el canto de las ranas”, El Periódico de Guatemala. Diario Electrónico disponible en <http://www.elperiodico.com.gt/es/20070512/14/39542/>. [Consulta: 12 de mayo de 2007, 16:38].

³⁶ *Ídem*.

³⁷ “Se apaga el croar de las ranas”, Hoy Digital. República Dominicana. Diario electrónico disponible en <http://www.hoy.com.do/article.aspx?id=14936>. [Consulta: 04 de marzo de 2007, 19:23].

Dominicana, Cuba y Jamaica, y un sorprendente 92% en Haití. Ecuador también registra un panorama preocupante con 163 especies amenazadas³⁸.

Por lo que respecta a otras especies, millones de primates son cazados cada año para consumo humano, lo que está llevando a muchas especies a la extinción, sobre todo en Latinoamérica, han advertido las organizaciones Care for the Wild International y Pro Wildlife en un informe: "Sólo las poblaciones rurales de la Amazonia brasileña consumen hasta 5,4 millones de primates cada año, pero las cifras en Centro América y Suramérica en su conjunto son muy superiores"³⁹.

Especies de gran tamaño, como los monos araña o los monos carablanca, han desaparecido ya de muchas regiones. Según el informe, en distintos lugares de la Amazonia la totalidad de grandes primates ha caído hasta un 93,5%. Esto es funesto no sólo para los primates. Tiene graves efectos para el ecosistema selvático en su conjunto.

Según el WWF, animales como el tigre, el elefante o el rinoceronte, siguen en peligro de extinción en el sudeste asiático y el Pacífico, dos de las mayores reservas de biodiversidad del planeta. Algunas de estas especies emblemáticas desaparecerán en una década si las autoridades no frenan a la tala ilegal de bosques, la caza furtiva y el contrabando de productos relacionados con estos animales como el marfil.

Por otro lado, en Latinoamérica, Brasil es el país con mayor biodiversidad del mundo, cuenta con 105 especies de animales amenazadas de extinción, entre mamíferos, reptiles y anfibios y sin contar peces, aves y los invertebrados de todo tipo, según el "Mapa de la Fauna Amenazada de Extinción", publicado por el estatal Instituto Brasileño de Geografía y

³⁸ *Ídem.*

³⁹ "La caza pone en peligro de extinción a muchas especies de primates", Informativos Telecinco.com. España. Diario electrónico disponible en http://www.informativos.telecinco.es/animales/primates/peligro_extincion/dn_43348.htm [Consulta: 12 de marzo de 2007].

Estadísticas (IBGE)⁴⁰. De acuerdo con éste, entre los animales amenazados hay 69 especies de mamíferos, 20 de reptiles y 16 de anfibios.

Los cálculos del Instituto Brasileño de Medio Ambiente (IBAMA) indican que el número de especies y subespecies de animales amenazados en el país llegaba en 2003 hasta 394, incluyendo aves e invertebrados terrestres como los insectos, pero sin tener en cuenta peces e invertebrados acuáticos.

Entre las especies amenazadas incluidas en el mapa figuran algunas bastante conocidas en el país y que están en 'crítico peligro de extinción' como la ballena azul, el manatí marino, el mico-león de cara negra, el ratón candango, la tortuga de couro y la boa de cropan.

Según un estudio realizado por la CITES, en la provincia de Buenos Aires existen varias especies animales que ya se encuentran en peligro de extinción. En la lista, figuran reptiles como la tortuga laúd y la tortuga verde, aves como el halcón peregrino y el cauquén colorado, y entre los mamíferos están el ciervo de los pantanos y el venado de las pampas, el gato montés y el lobito de río. Desde la CITES se elaboró una segunda lista, con especies que aún no están en peligro de extinguirse pero que por su progresivo retroceso numérico consideran que de no tomarse las medidas adecuadas podrían llegar a integrar la primera lista. En ésta figuran el lagarto overo, el ñandú, el cisne de cuello negro, el flamenco y el loro barranquero, y una lista de mamíferos amenazados, entre los que figuran el zorro gris chico, el puma, el delfín de la plata y el lobo marino de dos pelos⁴¹.

En Argentina hay más de 50 especies en peligro de extinción a las que deberían agregarse las calificadas por los expertos como vulnerables, es decir, aquellas que pueden correr el riesgo de ingresar en el rubro de amenazadas si no se toman las medidas necesarias para evitarlo. El número de especies en

⁴⁰ “En Brasil hay 105 especies de mamíferos, reptiles y anfibios amenazados”, Terra España. Diario electrónico disponible en http://actualidad.terra.es/ciencia/articulo/en_brasil_hay_especies_mamiferos_1615873.htm. [Consulta: 02 de junio de 2007].

⁴¹ “Buscan cuidar la fauna provincial”, Diario Hoy. Argentina. Diario Electrónico disponible en <http://www.diariohoy.net/vx/verNoticia.phtml/html/268516985/> [Consulta: 30 de abril de 2007].

peligro alcanzan las 529, más del 20% de las 2,380 especies que habitan el territorio argentino. De ellas, 80 son peces de agua dulce, 61 peces de agua salada, 51 reptiles, 163 aves, 61 anfibios y 113 mamíferos⁴².

Según el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), 23 especies están en 'alto riesgo' en Nicaragua⁴³; de estas, diez exóticas en peligro de extinción, entre ellas, aves, mamíferos y reptiles como la lapa roja, la lora nuca amarilla y el quetzal (aves), el tigre-jaguar, el ocelote, el manatí, el mono araña, el delfín nariz de botella (mamíferos), el lagarto negro y la tortuga de carey (reptiles)⁴⁴.

Cerca de 200 especies de animales, entre aves y mamíferos, corren peligro de extinción en Honduras por la caza desmedida con fines de exportación, entre ellas figuran el venado de cola blanca, el jaguar, el puma, el mico de noche, el manatí, la iguana verde, el zorro gris, el tigrillo, los tucanes, las guaras rojas, las loras y los pericos, alertó la Corporación de Desarrollo Forestal (COHDEFOR)⁴⁵.

En Colombia hay 119 especies amenazadas, de acuerdo con los registros consignados en el Libro Rojo de la UICN. A su vez, la CITES incluye en sus listas 447 especies colombianas.

En el 2006 se decomisaron en diversas regiones del país 19,000 tortugas hicoteas, 217 micos, 42 cacatúas, 202 guacamayas, 12 osos hormigueros, 43 osos perezosos, 133,000 peces y 10 babillas, entre otros animales, que iban a ser vendidos en plazas de mercado o que eran transportados a centros urbanos para su posterior comercialización hacia el

⁴² “El negocio de la caza furtiva suma trofeos y resta animales en el mapa”. Diario La República. Corrientes, Argentina. Diario electrónico disponible en

<http://www.diariolarepublica.com.ar/notix/noticia.php?i=129418> [Consulta: 05 de agosto de 2007].

⁴³ Nicaragua posee el cerca del trece por ciento de la biodiversidad mundial.

⁴⁴ “Diez especies exóticas están en vía de extinción en Nicaragua”, Terra España. Diario electrónico disponible en

http://actualidad.terra.es/ciencia/articulo/nicaragua_especies_exoticas_via_extincion_1618184.htm. [Consulta: 03 de junio de 2007].

⁴⁵ “Alertan sobre peligro de extinción de animales en Honduras”, Prensa Latina. Agencia Informativa Latinoamericana. S. A. Disponible en <http://www.prensalatina.com.mx/Article.asp?ID=%7B8D5E01A3-E4F9-43B6-9C31-CD054E934236%7D&language=ES>. [Consulta: 10 de mayo de 2007, 20:38].

exterior. El valor de estas especies incautadas supera en el mercado negro los 16,000 millones, pero solo representa un pequeño porcentaje de lo que realmente se trafica. Entretanto en el Centro de Recepción y Rehabilitación de Fauna Silvestre del Dama, en Bogotá, hay 830 animales que han sido decomisados o entregados voluntariamente. Entre ellos hay guacamayas, azulejos, pavos de monte, carracos, micos, tortugas, búhos, ardillas, un zorro, águilas, decenas de tarántulas, loros, borugos...⁴⁶.

Indonesia es el país del mundo más rico en diversidad marina y uno de los más importantes en diversidad terrestre pero, de todas las especies animales que acoge el vasto archipiélago, más de 400 se encuentran en la Lista Roja de la UICN, y la mitad está muy cerca de desaparecer para siempre⁴⁷.

Desde enormes rinocerontes hasta diminutas tortugas, pasando por orangutanes, macacos, tigres, osos, águilas de mar... todo está a la venta, vivo o muerto, todo se puede comprar en los mercados de Indonesia. Aves en peligro de extinción, mamíferos autóctonos protegidos, peces de colores. En este país no faltan precisamente animales y cada vez son más los robados a la naturaleza para entrar en el círculo del comercio ilegal, que genera en Indonesia alrededor de 1,000 millones de dólares (740 millones de euros) anuales⁴⁸. Indonesia es el país del mundo con la lista más larga de especies en peligro y también una de las regiones desde donde más animales se exportan.

Los orangutanes (los expertos advierten que no les quedan más de diez años de vida), los rinocerontes de Java y Sumatra, el macaco de Mentawai, el gibón plateado o el dragón de Komodo -el mayor lagarto del mundo y que da nombre a la isla- se encuentran en situación de 'peligro crítico' (riesgo alto de

⁴⁶ “Tráfico ilegal en Colombia”, [en línea], 24 Junio de 2007. Disponible en <http://masckotas.foros.ws/viewtopic.php?t=547>. [Consulta: 29 de junio de 2007].

⁴⁷ “Decenas animales siguen en peligro extinción en Sudeste Asiático y Pacífico”, Terra España. Diario electrónico disponible en http://actualidad.terra.es/ciencia/articulo/decenas_sudeste_asiatico_pacifico_1528101.htm. [Consulta: 21 de abril de 2007].

⁴⁸ “Orangutanes, tigres, macacos: todo puede comprarse en Indonesia”, Caracol Radio. Colombia. Diario electrónico disponible en <http://www.caracol.com.co/noticias/437290.asp>. [Consulta: 08 de junio de 2007].

extinción inmediata) y otras 30 especies están 'amenazadas', es decir, con el mismo riesgo pero en un futuro cercano. Entre las especies amenazadas están también el elefante asiático, la ballena azul, el tigre y decenas de ratas, murciélagos, cervatillos, conejos, ratones, ardillas y otros animales que son vitales para la conservación del hábitat⁴⁹.

En Filipinas, archipiélago de similares características al indonesio, se podría perder al cocodrilo local, al ciervo de Visayas, al faisán de Palawan y a la mariposa gigante de Luzón, así como a muchos peces que viven de los arrecifes de coral, cada vez más deteriorados por la popularidad del buceo y el desarrollo de la industria turística.

Por su parte, el WWF advirtió recientemente de la caída de la población en Nueva Zelanda de las dos especies de delfines menos comunes del mundo, pues ya sólo quedan 7,000 de la variedad de la Isla Héctor y únicamente 110 del de la Isla Maui. Lo mismo sucede en Papúa-Nueva Guinea con la tortuga marina coriácea, de la que actualmente quedan unos 2,300 ejemplares porque habitualmente son arrastradas por los grandes barcos pesqueros⁵⁰.

En Madagascar, de 25 especies de mamíferos endémicas y casi endémicas en las selvas tropicales 22 están amenazadas, ocho están en peligro crítico y nueve en peligro de extinción⁵¹.

Algunas especies de fauna silvestre de diversas partes del mundo que se encuentran en grave peligro de extinción son: el panda gigante, el gorila de tierras bajas, el oso de antifaz, los elefantes, los tigres, los rinocerontes, los chimpancés, los caimanes, los leopardos, la nutria gigante, el bisonte, el berrendo, jaguar, manatí, teporingo, tapir, pecarí de labios blancos, perrito de las praderas y la ardilla voladora; los colibríes, las guacamayas verde, roja y enana; la urraca de Sinaloa, la codorniz moctezuma y el flamenco; las ranas

⁴⁹ “Decenas animales siguen en peligro extinción en Sudeste Asiático y Pacífico”, Terra España. Diario electrónico. [Consulta: 21 de abril de 2007]. *Op. Cit.*

⁵⁰ *Ídem.*

⁵¹ “La selva tropical de Madagascar, patrimonio de la humanidad”, Afrol News. Agencia de Prensa. África. Diario electrónico disponible en <http://www.afrol.com/es/articulos/25925>. [Consulta: 28 de junio de 2007].

exóticas. Muchos otros animales, como las tarántulas, los halcones, las serpientes, las iguanas, las lagartijas y las tortugas, también son contrabandeados en grandes cantidades cada año. Dichas especies sirven de ejemplo para ejemplificar el drama que vive la naturaleza del mundo.

1.3 El problema en México.

Para entender la magnitud de la pérdida de diversidad biológica es necesario indicar que actualmente se estima que el número total de especies puede llegar a ser del orden de 50 a 100 millones⁵². En este contexto, México con una gran diversidad de fauna y flora, se encuentra en un lugar privilegiado a escala mundial.

El territorio mexicano cuenta con una extensión de cerca de dos millones de km² (1, 972,546 km²), costas y mar patrimonial. Tiene, además, una biodiversidad excepcional: entre el 10% y el 15% de las especies de fauna silvestre del mundo se localizan en México y un 33% del total nacional son especies endémicas, es decir que sólo se encuentran naturalmente en nuestro país.

Las especies endémicas incluyen 9% de las aves, 30% de los mamíferos, 50% de los reptiles y 64% de los anfibios. Estos porcentajes son menores de los que se observan en países como Filipinas, Madagascar y Australia, pero mayores que los de cualquier otro país continental, con excepción de Brasil⁵³.

La riqueza biológica mexicana se debe en gran parte a su biodiversidad biogeográfica, la cual varía desde secos desiertos en Sonora, hasta ricos bosques tropicales en Chiapas. Dentro del territorio mexicano, emergen

⁵² Gerardo Ceballos. Laura Márquez Valdelamar. *Op. Cit.* p. 24.

⁵³ “En peligro de extinción, 40% de la flora y fauna mexicanas”. *Gaceta UNAM*. Número 3,938. Ciudad Universitaria. 6 de noviembre de 2006. p. 9.

elementos biológicos del neoártico y el neotrópico, intercambiando factores que dan origen a un mosaico natural de gran riqueza y endemismo⁵⁴.

La flora y la fauna mexicana es una de las más ricas del planeta, su importancia se refleja por el lugar que ocupa su biodiversidad entre los países del mundo⁵⁵. Después de Brasil, México posee la mayor variedad de especies de vertebrados terrestres y su endemismo en mamíferos terrestres es el mayor del trópico.

Nuestro país es considerado como uno de los doce países megadiversos, debido a su extraordinaria riqueza en diversidad de flora y fauna silvestre; ocupa el primer lugar en cuanto a variedad de reptiles (707 especies con alrededor de 53% de ellas endémicas), el segundo lugar en variedad de mamíferos (491 especies terrestres, 33% de ellas endémicas y 50 marinas) y el cuarto lugar en variedad de anfibios (290 especies, de las cuales aproximadamente el 63% de ellas son endémicas) y plantas; además de contar con una gran variedad de aves (1,200 especies registradas, de las cuales aproximadamente 80% de ellas son endémicas) e invertebrados⁵⁶. Se calcula que en nuestras aguas se encuentran aproximadamente 2,122 especies de peces, 384 son dulceacuícolas y muchas de ellas son endémicas.

Debido a la mezcla de características geofísicas, en México encontramos prácticamente todos los panoramas naturales que existen en este planeta (excepto tundra): desde desiertos, hasta selvas; desde altas planicies hasta bosques y humedales. Contiene prácticamente todos los grupos y subgrupos climáticos posibles; posee 25 de las 28 categorías de suelos reconocidos en el mundo.

La situación de toda esta riqueza biológica se ha visto intensamente afectada por las actividades humanas, particularmente durante los últimos años, en los

⁵⁴ “Megadiversidad”, ProDiversitas. Colombia. Disponible en <http://www.prodiversitas.bioetica.org/nota63.htm> [Consulta: 10 de abril de 2007, 17:30].

⁵⁵ S/a. Dirección General de Zoológicos de la Ciudad de México. *Memoria. Diciembre 1997-2000*. México, 2000. p. 8.

⁵⁶ “Especies Mexicanas: Vida Silvestre”, SEMARNAT, [en línea], disponible en <http://www.semarnat.gob.mx> [Consulta: 17 de octubre de 2006, 16:30].

cuales se han destruido muchas regiones y se han eliminado varias especies de plantas y animales.

Una de las actividades que el hombre realiza y que amenaza directamente a la diversidad biológica es la explotación irracional e ilegal de especies silvestres de flora y fauna; actividad que se realiza para cubrir la fuerte demanda en todo el mundo, tanto de las plantas y animales vivos como de los derivados que se obtienen de ellos⁵⁷.

El tráfico de especies incide principalmente en las aves denominadas de ornato, que son aquellas especies mantenidas en cautiverio como mascotas o para exhibición en colecciones particulares y zoológicos. Su comercio se lleva a cabo a escalas nacional e internacional.

En el ámbito nacional se comercia con más de 30 especies entre las que se encuentran jilgueros, cardenales, centzontles, clarines, pericos, bolseros, loros y cotorros. Estas especies son capturadas en sus áreas de origen y vendidas en los mercados, principalmente en zonas urbanas. Generalmente se comercia con los machos ya que son éstos, en muchos casos, los únicos que cantan o tienen plumajes vistosos⁵⁸.

Los cocodrilos y caimanes, las tortugas terrestres y las tortugas acuáticas, las víboras y las serpientes, las iguanas y las lagartijas son utilizadas como mascotas, alimento, medicina tradicional, brujería y adorno, y con sus pieles manufacturan zapatos, botas, billeteras, cinturones, chamarras, bolsas, etc., a pesar de que está prohibida la colecta y venta de ejemplares y sus productos sin autorización. La exportación de cualquier especie de reptil mexicano requiere de una autorización emitida por la SEMARNAT⁵⁹.

⁵⁷ Humberto Salgado y Bonilla. ¿Qué es la CITES? En *Convención sobre comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre*. Instituto Nacional de Ecología. México, 1994. p. 3.

⁵⁸ Gerardo Ceballos. Laura Márquez Valdelamar. *Op. Cit.* p. 54.

⁵⁹ El Mañana de Reynosa. Tamaulipas, México. Diario Electrónico disponible en http://www.elmananarey.com/html/37311_0_1_0_C.html. [Consulta: 10 de abril de 2007].

El investigador del Instituto de Ecología de la UNAM, Gerardo Ceballos González, alerta que “además de la pérdida de algunas especies, hoy 40% del total de plantas y animales en México está en peligro de desaparecer. En el país, existen cerca de 3,500 familias de animales vertebrados (mamíferos, aves, reptiles, anfibios y peces), de las cuáles 1,200 pueden perderse”⁶⁰.

De las casi 65,000 especies de plantas, animales e insectos que podemos encontrar en nuestro territorio, 2,584 presentan algún tipo de peligro para extinguirse. Esto es una especie de cada 25. Para 28 especies simplemente ha sido demasiado tarde.

En el último siglo se extinguieron especies de peces como el pez blanco de Cuitzeo, la sardinita de Durango, el cachorrillo del Potosí, la sardina de parras, el charalito y el charalote. De igual forma, más de 100 especies de agua dulce están en riesgo de desaparición. Entre las aves, 11 linajes desaparecieron, como el pájaro carpintero imperial (era el más grande de su tipo, con un tamaño que rondaba entre los 51 a 56 cm), la paloma pasajera, el cisne trompetero, la caracará de Guadalupe y la grulla gritona. Además de estar en peligro las guacamayas verde, roja y enana, la urraca de Sinaloa, la codorniz moctezuma y el flamenco. En el caso de los mamíferos, hoy están extintas especies como el lobo mexicano⁶¹, el oso gris, la nutria marina, la foca monje del Caribe y la rata canguro de San Quintín, entre otras. Algunos de los mamíferos en peligro de extinción son el bisonte, el berrendo (mejor conocido como antílope), el jaguar, el manatí, el tapir, el pecarí de labios blancos, el perrito de las praderas, la martucha, el armadillo, el mapache y la ardilla voladora, entre otros. Entre las especies de reptiles más amenazadas están la iguana, el falso camaleón, la rana, el cocodrilo de río, las tortugas marinas y las lagartijas⁶².

⁶⁰ “En peligro de extinción, 40% de la flora y fauna mexicanas”. *Gaceta UNAM*. Número 3,938. Ciudad Universitaria. 6 de noviembre de 2006. pp. 8-10.

⁶¹ Virtualmente extinto en la vida silvestre y del que sólo existen aproximadamente 250 ejemplares en cautiverio. Ahora se intenta reintroducir en las sierras de Durango y Tarahumara mediante la reproducción en cautiverio de especies en peligro de extinción con el fin de recuperar sus poblaciones para reintroducirlas a su hábitat.

⁶² “En peligro de extinción, 40% de la flora y fauna mexicanas”. *Gaceta UNAM. Op. Cit.*

Durante los últimos 20 años, se incrementó en casi el doble el número de especies consideradas amenazadas, al pasar de 25% a 40%, lo que significa que 4 de cada 10 se encuentran en peligro⁶³.

La magnitud exacta del comercio ilegal nacional también se desconoce, pero se considera que puede ser igual o mayor que la del comercio internacional, ya que todos los días se trafica en los mercados de la mayoría de las ciudades de la república con diversas especies animales.

Algunas de las especies silvestres nativas de México que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción debido al tráfico ilegal, además de las ya mencionadas, son: la boa constrictor, el heloderma, la víbora de cascabel, la tarántula de patas rojas, el tucán, el loro cabeza amarilla, la cotorra frente roja, el tucán pecho amarillo, el halcón cola roja, el halcón peregrino, el águila real, el quetzal, el oso negro, el mono araña, el mono aullador o mono saraguato, el puma, el linco, y el ocelote; el borrego cimarrón, el venado bura, el venado cola blanca, las tortugas marinas (Laúd y Cahuama)⁶⁴, las ballenas, el cocodrilo de río, de pantano y caimán, entre otros. Además de las especies endémicas, como la vaquita marina, el teporingo o conejo de los volcanes, y el ajolote.

México es conocido como la capital de las tortugas marinas, ya que siete de las ocho especies del mundo anidan en nuestras costas. Particularmente en el Golfo de México y Mar Caribe se encuentran algunas de las playas de anidación más importantes para las siguientes especies: Tortuga de carey, tortuga lora, tortuga verde o blanca y cahuama o cabezona. En cambio, en las costas del Océano Pacífico están algunas de las mayores zonas de anidación de: Tortuga laúd o baula, tortuga prieta y tortuga golfina⁶⁵. Todas las especies de tortuga marina se encuentran en peligro de extinción (están incluidas en el Apéndice I de la CITES) y su comercio internacional está prohibido. Está prohibida la colecta y venta de productos de tortuga tales como huevos, carne,

⁶³ “En riesgo, 40% de especies en México”, El Universal.com Diario Electrónico disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/articulos/36007.html> [Consulta: 15 de noviembre de 2006].

⁶⁴ “Especies de México en peligro de extinción”, Organización Gaia. Disponible en <http://www.gaia.org.mx/informacion/boletin6.html>. [Consulta: 01 de marzo de 2007, 14:36].

⁶⁵ El Mañana de Reynosa. Tamaulipas, México. Diario Electrónico disponible en http://www.elmananarey.com/html/37311_0_1_0_C.html. [Consulta: 10 de abril de 2007].

artículos de carey, cremas y aceites, o productos elaborados con la piel tales como botas, cinturones, billeteras.

En lo que corresponde a los pericos, en México existen 22 especies como la Guacamaya verde, el perico de cabeza amarilla, el perico de nuca amarilla, la cotorra occidental, el periquito catarina, entre otros. Desafortunadamente, 20 de las 22 especies se encuentran en alguna categoría de riesgo, debido principalmente al comercio ilegal que es una de las mayores amenazas para los pericos y guacamayas de México. Se estima que por cada perico ilegal que llega al consumidor otros cuatro mueren durante la captura, acopio, transportación, distribución y venta⁶⁶.

De acuerdo con información oficial estas 22 especies de pericos, periquitos y guacamayas habitan en 26 de los 32 estados de la República. De ellas, seis especies son endémicas, seis están consideradas en peligro de extinción, 10 especies están amenazadas y cuatro se encuentran bajo protección especial⁶⁷.

No obstante, según Jorge Emilio González M., presidente nacional del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), dos organizaciones ambientalistas en defensa de la vida silvestre, Defenders of Wildlife y Teyeliz, ofrecen datos y estimaciones objetivas del problema del tráfico de pericos en nuestro país, en un informe denominado *Tráfico ilegal de pericos en México, una evaluación detallada*⁶⁸.

En tal informe, se estima que en México se capturan al año entre 65,000 y 78,500 pericos. Los pericos capturados muestran una tasa de mortalidad de 75% antes de llegar al consumidor final, es decir, entre 50 y 60 mil pericos mueren después de ser capturados y extraídos de su hábitat, por lo que estamos literalmente ante una explotación y extracción de exterminio.

⁶⁶ *Ídem.*

⁶⁷ "Mascotas y tráfico de pericos", El Universal. Diario Electrónico disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/37042.html>. [Consulta: 17 de marzo de 2007].

⁶⁸ *Ídem.*

Las estimaciones de las capturas permiten a Defenders of Wildlife y a Teyeliz evaluar el alcance de las acciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), concluyendo que los aseguramientos que realizan las autoridades ambientales representan apenas 2% del tráfico ilegal anual de pericos.

Se concluye que entre 86% y 90% de los pericos mexicanos que se capturan son para abastecer el mercado interno, es decir, somos hoy en día los mexicanos los principales responsables de este tráfico ilegal, a diferencia de lo que ocurría hace tres o cuatro décadas, cuando el tráfico ilegal abastecía el mercado norteamericano.

Como consecuencia de este tráfico ilegal, las poblaciones de pericos han disminuido entre 25% y 30%. Ello pese a que desde el año 2003 y hasta finales del año 2006 las autoridades ambientales no autorizaron capturas de pericos.

No existe una explicación de por qué Semarnat volvió a otorgar permisos de captura de estas aves en 2006, siendo que existen antecedentes de falsificación de documentos, con los que la captura legal sirve de fachada para capturas ilegales.

Imponer una veda de permisos, fortalecer la inspección, impulsar un mercado de pericos que puedan reproducirse en cautiverio y promover otra forma de vida a los capturadores son propuestas de solución que ofrecen Defenders of Wildlife y Teyeliz."

Por otro lado, nuestro país tiene la mayor cantidad de especies de reptiles del mundo con más de 700 especies. Desafortunadamente, -al igual que los pericos- el 65% se encuentra en alguna categoría de riesgo, por lo tanto, está prohibida la colecta y venta de reptiles y sus productos⁶⁹.

⁶⁹ El Mañana de Reynosa. Tamaulipas, México. Diario Electrónico disponible en http://www.elmananarey.com/html/37311_0_1_0_C.html. [Consulta: 10 de abril de 2007].

Se calcula que más de una cuarta parte de las especies de vertebrados mexicanos (aproximadamente el 28%), se encuentran incluidas dentro de las diferentes categorías de las listas de especies en riesgo. Una aproximación a estos listados, se encuentra en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001 (antes NOM-059-ECOL-1994) publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de marzo del 2002. El listado de especies contenido en esta norma, se elaboró a partir de un proceso de consulta con los diversos especialistas que conocen la situación de nuestra flora y fauna silvestres para establecer las regulaciones que permitan protegerlas, conservarlas y desarrollarlas.

El siguiente cuadro, modificado de la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad (Conabio. 1977)⁷⁰, muestra una lista de especies de fauna silvestre, el estatus en que se encuentra, las causas y su distribución en México.

Cuadro 1: Anfibios y Reptiles mexicanos extintos o extirpados en el siglo XX.

Anfibios	Estatus	Causa	Distribución en México
Rana de la Sierra Tarahumara (Rana tarahumara)	Extinta	Destrucción de su hábitat	Sierra Tarahumara, Chihuahua (Endémica)
Reptiles	Estatus	Causa	Distribución en México
Tortuga de concha blanda de Cuatro Ciénegas (Apalone ater)	Extinta	Introducción de especie exótica (otra tortuga con la cual se hibridizó)	Manantiales de Cuatro Ciénegas, Coahuila (Endémica)

Fuente: Cuadro modificado de la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad (Conabio. 1977) en "Fauna en Peligro", Unión de Grupos Ambientalistas. *Op. Cit.*

⁷⁰ "Fauna en Peligro", [en línea], Unión de Grupos Ambientalistas, I.A.P. Disponible en <http://www.union.org.mx/guia/tesorosdelplaneta/fauna.htm> [Consulta: 12 de noviembre de 2006].

Cuadro No. 2: Aves mexicanas extintas o extirpadas en el siglo XX.

Aves	Estatus	Causa	Distribución en México
Carpintero Imperial (<i>Campephilus imperialis</i>)	Extinta	Destrucción de su hábitat y cacería	Bosques templados de la sierra Madre occidental, desde Sonora y Chihuahua hasta Michoacán (endémica)
Periquito de Carolina (<i>Conuropsis carolinensis</i>)	Extinta	Cacería, tráfico y destrucción de hábitat	Tamaulipas
Paloma viajera (<i>Ectopistes migratorius</i>)	Extinta	Cacería y destrucción de hábitat	Noreste de México Coahuila y Tamaulipas (migratoria)
Grulla blanca o gritona (<i>Grus americana</i>)	Extirpada	Cacería y destrucción de hábitat	Ciénegas y pastizales de Chihuahua y Tamaulipas (migratoria)
Cóndor de California (<i>Gymnogyps californianus</i>)	Extirpada	Cacería, campañas de control de depredadores y destrucción de hábitat	Montañas de Baja California
Zarapito esquimal (<i>Numenius boealis</i>)	Extirpada (¿extinta?)	Cacería	Costas de Tamaulipas (migratoria)
Petrel de la isla Guadalupe (<i>Oceanodroma macrodactyla</i>)	Extinta	Introducción de especies exóticas a la isla (gatos y ratas)	Isla Guadalupe, en el océano Pacífico frente a Baja California (endémica)
Caracara de Guadalupe (<i>Polyborus lutosus</i>)	Extinta	Cacería y destrucción de hábitat	Isla Guadalupe (endémica)
Zanate del Lerma (<i>Quiscalus palustris</i>)	Extinta	Destrucción de su hábitat (desección de las ciénegas del río Lerma)	Estado de México (endémica)
Paloma de la isla Socorro (<i>Zenaida graysoni</i>)	Virtualmente extinta (sobrevive en cautiverio)	Introducción de especies exóticas, principalmente gatos y ratas	Isla Socorro, en el archipiélago de las Revillagigedo, océano Pacífico (endémica)

Fuente: Cuadro modificado de la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad (Conabio. 1977) en "Fauna en Peligro", Unión de Grupos Ambientalistas. *Op. Cit.*

Cuadro No. 3: Peces mexicanos extintos o extirpados en el siglo XX.

Peces	Estatus	Causa	Distribución en México
Scaphirhynchus platyrhynchus	Extirpada	Destrucción de su hábitat	Río Bravo
Tiaroga cobitis	Extirpada	Desconocida	Endémica
Notropis amecae	Extinta	Destrucción de su hábitat	Endémica
Notropis aulidion	Extinta	Destrucción de su hábitat	Endémica
Notropis orca	Extinta	Destrucción de su hábitat	Norteamérica
Charal (Evarra engelmanni)	Extinta	Destrucción de su hábitat	Endémica
Charal (Evarra tlahuacensis)	Extinta	Destrucción de su hábitat	Endémica
Charal (Evarra bustamantei)	Extinta	Destrucción de su hábitat	Endémica
Stypodon sygnifer	Extinta	Destrucción de su hábitat	Endémica
Skiffia francesae	Extinta	Destrucción de su hábitat	Endémica
Salmón del río Colorado (Ptychocheilus lucius)	Extirpada	Destrucción de su hábitat	Río Colorado
Xyrauchen texanus	Extirpada	Destrucción de su hábitat	Río Bravo
Guayacón ojiazul (Priapella bonita)	Virtualmente extinta	Destrucción de su hábitat e introducción de especies exóticas	Endémica
Characodon de Parras (Characodon garmani)	Extinta	Desecación de su hábitat	Endémica, en manantiales cercanos a Parras, Coahuila
Perrito de Parras (Cyprinodon latifasciatus)	Extinta	Desecación de su hábitat	Endémica, en manantiales cercanos a Parras, Coahuila
Pez cachorro (Cyprinodon sp.)	Extinta	Desconocida	Endémica

Fuente: Cuadro modificado de la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad (Conabio. 1977) en "Fauna en Peligro", Unión de Grupos Ambientalistas. *Op. Cit.*

Cuadro No. 4: Mamíferos mexicanos extintos o extirpados en el siglo XX.

Mamíferos	Estatus	Causa	Distribución en México
Bisonte americano (Bison bison)	Extirpada	Cacería	Pastizales de Coahuila, norte de Sonora y Chihuahua
Ciervo americano o wapity (Cervus elaphus)	Extirpada	Cacería	Norte de Sonora y Chihuahua
Nutria marina	Extirpada	Cacería	Islas y costa del

(Enhydra lutris)			Pacífico frente a Baja California
Nutria de río del norte (Lontra canadensis)	Extirpada	Cacería	Río Colorado (Sonora y Baja California)
Foca monje (Monachus tropicalis)	Extinta	Cacería y destrucción de su hábitat	Islas y costas de la península de Yucatán
Rata de campo de la isla Coronados (Neotoma bunkerii)	Extinta	Introducción de especies exóticas (gatos)	Isla Coronados, frente a las costas de Baja California en el mar de Cortés (endémica)
Rata arrocera de Nelson (Oryzomys nelsoni)	Extinta	Introducción de especies exóticas (ratas y gatos)	Islas Mariás, Nayarit (endémica)
Ratón de la isla San Pedro Nolasco (Peromyscus pembertoni)	Extinta	desconocidas	Isla San Pedro Nolasco, frente a las costas de Sonora (endémica)
Conejo de Omiltemi (Sylvilagus insonus)	Virtualmente extinta	Destrucción de hábitat, cacería	Montañas de Guerrero (endémica)
Oso grizzly, gris o plateado (Ursus arctos)	Extirpada	Campañas de control de depredadores, cacería y destrucción de hábitat	Montañas de Baja California y montañas de Sonora y Chihuahua

Fuente: Cuadro modificado de la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad (Conabio. 1977) en "Fauna en Peligro", Unión de Grupos Ambientalistas. *Op. Cit.*

El objetivo de elaborar estas listas es crear conciencia para emprender acciones específicas para cada una de las especies a fin de evitar su desaparición y los consecuentes efectos en el medio ambiente, ya que cada vez que una se extingue provoca un desequilibrio en la cadena alimenticia.

La carencia de valores ambientales, evidencian la gravedad de la situación, y el legado que dejaremos a nuestros descendientes no es el más adecuado.

Debido a las necesidades de protección se firmó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), con un espíritu entre las naciones y una orientación al manejo racional de los recursos naturales. Y que representan, hoy en día, un esfuerzo internacional de conservación. En el siguiente capítulo se ampliará la información sobre dicha Convención.

2. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES).

"Es como si las estrellas comenzaran a desaparecer en el momento en que los astrónomos enfocan sus telescopios"

E. O Wilson



Fuente: www.ceeweb.org/workinggroups/cites/index.html 09/03/2007.



Fuente: <http://www.planetaazul.com.mx> 03 de enero de 2007.

2. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES).

2.1 Marco Jurídico para la protección del Medio Ambiente.

La biodiversidad es esencial para todos, muchas especies producen beneficios a los seres humanos, como medicinas, polinización de cultivos, y limpieza del aire y del agua, que no se pueden reemplazar. El valor total de la biodiversidad se ha estimado en los 33 trillones de dólares cada año, casi dos veces el producto interno bruto del mundo entero⁷¹. Además, los seres humanos no podrían sobrevivir sin ella.

El comercio internacional de especies salvajes representa entre 10,000 y 20,000 millones de euros anuales, un tercio proveniente de ventas ilegales, y afecta a millones de especies de plantas y animales⁷².

La protección de la naturaleza no es una moda, simplemente ha cobrado el auge proporcional a la fuerza de las acciones que el hombre ejerce sobre el medio ambiente y su biodiversidad; existen varias convenciones que se ocupan por este tema. En este primer punto, se describirán brevemente las que plasman el marco jurídico para la protección de la fauna silvestre en México (Declaración de Estocolmo y Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres):

- 1940.- Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América (Washington, D.C.).

⁷¹ PNUMA, [en línea], disponible en <http://www.pnuma.org/recnat/cites.php>. [Consulta: 28 de febrero de 2007. 23:45].

⁷² “La Haya acoge la conferencia del CITES contra el tráfico de especies amenazadas”. La Voz de Galicia. España. Diario electrónico disponible en http://www.lavozdeg Galicia.es/se_sociedad/noticia.jsp?CAT=105&TEXT0=100000130077. [Consulta: 04 de junio de 2007].

- 1971.- Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, Irán).

- 1972.- Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano (Estocolmo, Suecia).

También conocida como Declaración de Estocolmo y suscrita después de las reuniones celebradas del 5 al 16 de junio de 1972, atenta a la necesidad de un criterio y principios comunes que ofrezcan a los pueblos del mundo inspiración y guía para preservar y mejorar el medio ambiente humano. Esta Declaración es sumamente importante, ya que a raíz de ella, se creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiental (PNUMA).

- 1972.- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (París).

- 1973.- *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (Washington, D.C.).*

También es llamada Convención de Washington, es un órgano supremo de decisión que busca velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia; estipulando permisos gubernamentales necesarios, ha establecido un sistema de control mundial relativo al comercio internacional de las especies silvestres amenazadas y de los productos de éstas.

- 1992.- Convenio sobre Diversidad Biológica (Río de Janeiro, Brasil).
- 1994.- Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central (Masaya, Nicaragua).

2.2 La CITES como un esfuerzo de conservación.

En este apartado se analizará la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES por sus siglas en inglés: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora). Se pretende mostrar su importancia a nivel internacional; sus acciones y sus logros, además de mencionar a los organismos que trabajan en cooperación con ella.

La CITES constituye un esfuerzo internacional de conservación, ya que es el único instrumento jurídico internacional concertado entre los gobiernos que regula el comercio de especies silvestres, mediante un sistema de permisos y certificados que se expiden para la exportación, re-exportación, importación e introducción procedente del mar; de animales y plantas, vivos o muertos y de sus partes o derivados.

Fue el primer acuerdo que se firmó para implementar un enfoque preventivo y aliviar la carga de quienes quieren emprender una actividad que, si no se lleva adecuadamente, puede tener efectos nocivos sobre las especies⁷³.

Dicha legislación permite tener un mayor y mejor control, de forma efectiva y constante, asegurando la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres; tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia⁷⁴.

Los objetivos conservacionistas de la CITES incluyen monitorear y detener el comercio internacional de especies silvestres en peligro de extinción; mantener en un balance ecológico las especies que se encuentran bajo

⁷³ World, Chris. *CITES y el principio de precaución: la carga de demostrar que un uso es sustentable antes de permitir el comercio*. USA: The Humane Society of the United States. 1994. p. 2.

⁷⁴ ¿Qué es la CITES? Instituto Nacional de Ecología, [en línea], disponible en <http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/81/cites.html>. [Consulta: 26 de mayo de 2006, 13:41].

explotación comercial internacional; y asistir a los países para alcanzar el uso sostenible de las especies a través del comercio internacional⁷⁵.

La Convención está compuesta por 25 artículos y 3 apéndices. Actualmente ofrece diversos grados de protección a más de 30.000 especies de animales y plantas, bien se comercialicen como especímenes vivos, como abrigos de piel o hierbas disecadas⁷⁶. Dicha protección se hace a través de mecanismos de restricción y de vigilancia al mercado internacional de las mismas.

La observancia y ejecución de los compromisos adquiridos en la Convención es responsabilidad de cada país miembro; la Convención otorga a los países miembros su corresponsabilidad y fomenta la cooperación internacional para que el conocimiento de la flora y fauna sea compartido, proporcionando apoyo para el monitoreo del tráfico internacional de las especies silvestres⁷⁷.

Ya que la estrategia de la Convención depende en gran medida de los controles fronterizos, el desempeño de las oficinas de aduana es fundamental, y aún más si consideramos que los registros de comercio – con los que la secretaría evalúa a la CITES globalmente- emanan justamente del tráfico fronterizo registrado diariamente⁷⁸.

La Convención surgió como consecuencia de la preocupación por los efectos perjudiciales que los altos niveles de comercio internacional pudieran tener sobre la fauna y flora silvestres.

Fue en el decenio de 1960 cuando la necesidad de una convención similar se hizo indudable, la CITES se redactó como resultado de una

⁷⁵ “CITES. Duodécima Conferencia de las Partes”, [en línea], disponible en <http://www.iisd.ca/cites/COP12/sun0311sp.html>. [Consulta: 11 de mayo de 2007, 20:46].

⁷⁶ ¿Qué es CITES? [en línea], disponible en <http://www.cites.org/esp/disc/what.shtml>. [Consulta: 10 de abril de 2006, 10:15].

⁷⁷ Humberto Salgado y Bonilla. ¿Qué es la CITES? En *Convención sobre comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre*. Instituto Nacional de Ecología. México, 1994. p. 8.

⁷⁸ *Ibid.* p. 9.

resolución aprobada en una reunión de los miembros de la UICN, celebrada en 1963, en Nairobi, Kenia; y promovida en la Conferencia de las NU sobre el Ambiente Humano, en Estocolmo, Suecia, en junio de 1972.

El texto de la Convención fue finalmente aprobado en una reunión de representantes de 80 países; fue celebrada en Washington, D.C., Estados Unidos de América, el 3 de marzo de 1973 y entró en vigor el 1 de julio de 1975⁷⁹.

La existencia de un acuerdo encaminado a garantizar la sustentabilidad del comercio era y es esencial con miras a preservar a las especies para las generaciones venideras.

A lo largo del tiempo, la Convención CITES ha evolucionado para constituir un foro de discusión y desarrollo de los programas de manejo y utilización sostenible de especies silvestres, tanto desde el punto de vista teórico como práctico.

Durante años la CITES ha sido uno de los acuerdos ambientales que ha contado con el mayor número de miembros, que se eleva ahora a 171 Estados partes; número que resulta de la adhesión, en 2007, de dos nuevos países miembros:

El Gobierno Depositario de la Convención (el Gobierno de la Confederación Suiza) ha comunicado a la Secretaría que la República de Montenegro⁸⁰ depositó su instrumento de sucesión el 26 de marzo de 2007, confirmando oficialmente que sigue estando vinculada por las obligaciones contraídas en el marco de la CITES antes de su separación de la República de Serbia, con efecto desde el 3 de junio de 2006 (fecha de su independencia). La República de Montenegro se convierte en la 170ª Parte en la CITES⁸¹.

⁷⁹ ¿Cómo funciona la CITES? [en línea], disponible en <http://www.cites.org/esp/disc/how.shtml>. [Consulta: 10 de abril de 2006, 10:15].

⁸⁰ Montenegro se encuentra en la parte sudoriental de Europa, entre el mar Adriático y Serbia.

⁸¹ “Nuevas partes en la CITES”. [en línea], disponible en http://www.cites.org/esp/news/party/sb_me.shtml. [Consulta: 14 de abril de 2007, 10: 55].

Igualmente el 26 de marzo de 2007, las Islas Salomón⁸² depositaron su instrumento de adhesión a la CITES, pasando a ser la 171ª Parte en la CITES. La Convención entró en vigor para las Islas Salomón el 24 de junio de 2007⁸³.



- Partes
- No partes

Fuente: http://www.cites.org/common/directy/s_directy.html. 14 de abril de 2007.

Cada Parte en la Convención debe designar una o más Autoridades Administrativas que se encargan de administrar el sistema de concesión de licencias y una o más Autoridades Científicas para prestar asesoramiento acerca de los efectos del comercio sobre la situación de las especies.

Cuando el gobierno de un Estado decide acatar las disposiciones de la CITES, puede "adherirse" a la Convención notificando oficialmente su voluntad por escrito al Depositario, a saber el Gobierno de la Confederación Suiza. Una

⁸² Las Islas Salomón son un archipiélago constituido por numerosas islas, que está situado al sudoeste del océano Pacífico.

⁸³ "Nuevas partes en la CITES". [en línea], *Op.Cit.*

vez que el Depositario ha recibido la precitada declaración, la Convención entra en vigor para el Estado en cuestión 90 días después (Artículo XXI)⁸⁴.

Los costos administrativos básicos de la Secretaría, la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, el Comité Permanente y otros comités de carácter permanente se financian con cargo al fondo fiduciario de la CITES. Este fondo fiduciario se reúne gracias a las contribuciones de las partes en la Convención basadas en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustadas para tener en cuenta el hecho de que no todos los miembros de las Naciones Unidas son Partes en la Convención⁸⁵.

No obstante, siempre es necesario un financiamiento adicional de otras fuentes para llevar a cabo un amplio rango de proyectos especiales, como estudios poblacionales de especies en peligro de aprovechamiento irracional, la preparación de manuales de identificación para ayudar a los oficiales – usualmente de aduanas- a reconocer a los individuos de especies protegidas, o para la realización de seminarios de capacitación en todo el mundo⁸⁶.

Toda actividad que no se sufrague con cargo al fondo fiduciario de la CITES se financiará mediante fondos externos. Estos proyectos o actividades financiados con fondos externos se derivan normalmente de las resoluciones o decisiones aprobadas en las reuniones de la Conferencia de las Partes. La ejecución de dichos proyectos depende de la disponibilidad de fondos y por ende es preciso recabar ayuda financiera de fuentes externas⁸⁷.

Además de los fondos procedentes de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y las empresas también constituyen fuentes de financiación externa para los proyectos CITES.

⁸⁴ “CITES: Países Miembros”, [en línea], disponible en <http://www.cites.org/esp/disc/parties/index.shtml>. [Consulta: 10 de abril de 2006, 10:15].

⁸⁵ ¿Cómo se financia la CITES? [en línea], disponible en <http://www.cites.org/esp/disc/fund.shtml>. [Consulta: 10 de abril de 2006, 10:30].

⁸⁶ Humberto Salgado y Bonilla. ¿Qué es la CITES? *Op. Cit.* p. 7.

⁸⁷ ¿Cómo se financia la CITES? [en línea], *Op. Cit.*

Los criterios de protección y conservación bajo los cuales la CITES reglamenta el comercio están incluidas en tres Apéndices que enlistan las distintas especies de flora y fauna según el grado de protección que necesiten; éste análisis se basa en conceptos biológicos y comerciales.

En ocasiones se incluyen grupos enteros como los primates, cetáceos (ballenas, delfines y marsopas), tortugas marinas, loros, corales, cactus y orquídeas. En otros casos sólo se incluye una subespecie o una población geográficamente aislada de una especie (por ejemplo: la población de un país)⁸⁸.

El Apéndice I de la CITES incluye todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. El comercio en especímenes de estas especies está sujeto a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aún mayor su supervivencia y se autorizará solamente bajo circunstancias excepcionales⁸⁹.

En el Artículo III de la Convención se prohíbe el comercio internacional de especies salvo si la importación se efectúa con fines no comerciales (incluye alrededor de 600 especies de animales y 320 especies de plantas)⁹⁰, por ejemplo para la investigación científica. En estos casos excepcionales puede realizar la transacción comercial siempre y cuando se autorice mediante la concesión de un permiso de importación y un permiso de exportación (o certificado de reexportación). Además en el Artículo VII de la Convención se prevén excepciones y otras disposiciones al respecto⁹¹.

⁸⁸ “Especies CITES”, [en línea], disponible en <http://www.cites.org/esp/disc/species.shtml>. [Consulta: 10 de abril de 2006, 10:45].

⁸⁹ Artículo II, párrafo 1 del Texto de la Convención. [en línea], disponible en <http://www.cites.org/esp/disc/text.shtml#II>.

⁹⁰ “Especies Mexicanas: Vida Silvestre”, [en línea], SEMARNAT, disponible en <http://www.semarnat.gob.mx>. [Consulta: 17 de octubre de 2006, 16:30].

⁹¹ ¿Cómo funciona la CITES? [en línea], disponible en <http://www.cites.org/esp/disc/how.shtml>. [Consulta: 13 de abril de 2006, 14:30].

El comercio internacional de las especies incluidas en el Apéndice II está reglamentado a manera de no poner en peligro su supervivencia (incluye alrededor de 4,066 de especies de animales y 25,161 especies de plantas)⁹².

El Apéndice II de la CITES incluye:

a) todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia; y

b) aquellas otras especies no afectadas por el comercio, que también deberán sujetarse a reglamentación con el fin de permitir un eficaz control del comercio en las especies a que se refiere el subpárrafo a) del presente párrafo⁹³.

El Artículo IV de la Convención plantea que el comercio internacional de especímenes de especies del Apéndice II puede autorizarse concediendo un permiso de exportación o un certificado de reexportación. En el marco de la CITES no es preciso contar con un permiso de importación para esas especies (pese a que en algunos países que imponen medidas más estrictas que las exigidas por la CITES se necesita un permiso). Sólo deben concederse los permisos o certificados si las autoridades competentes han determinado que se han cumplido ciertas condiciones, en particular que el comercio no será perjudicial para la supervivencia de las mismas en el medio silvestre.

El Apéndice III de la CITES permite el comercio internacional bajo determinadas condiciones (incluye alrededor de 270 animales y 30 plantas). Incluye todas las especies que cualquiera de las partes manifieste que se hallan sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción con el objeto de prevenir o restringir su explotación y que necesitan la cooperación de otras partes en el control de su comercio⁹⁴.

⁹² “Especies Mexicanas”, [en línea], SEMARNAT, *Op. Cit.*

⁹³ Artículo II, párrafo 2 del Texto de la Convención. . *Op. Cit.*

⁹⁴ Artículo II, párrafo 3 del Texto de la Convención. *Op. Cit.*

De acuerdo con el Artículo V de la Convención, sólo se autoriza el comercio internacional de especímenes de estas especies previa presentación de los permisos o certificados apropiados.

La CITES se ocupa exclusivamente del comercio internacional de las especies incluidas en sus Apéndices, aunque las cuestiones de conservación más amplias tienen considerable influencia en las decisiones y acciones de la CITES.

Es decir, sólo podrá importarse o exportarse (o reexportarse) un espécimen de una especie incluida en los Apéndices de la CITES si se ha obtenido el documento apropiado y se ha presentado al despacho de aduanas en un puerto de entrada o salida, aunque los requisitos pueden variar de un país a otro y es aconsejable consultar las legislaciones nacionales que pueden ser más estrictas.

El siguiente cuadro (No. 5) muestra el número aproximado de especies incluidas actualmente en los Apéndices de la CITES.

	Apéndice I	Apéndice II	Apéndice III
Mamíferos	228 spp. + 21 sspp. + 13 popns	369 spp. + 34 sspp. + 14 popns	57 spp. + 11 sspp.
Aves	146 spp. + 19 sspp. + 2 popns	1401 spp. + 8 sspp. + 1 popn	149 spp.
Reptiles	67 spp. + 3 sspp. + 4 popns	508 spp. + 3 sspp. + 4 popns	25 spp.
Anfibios	16 spp.	90 spp.	-
Peces	9 spp.	68 spp.	-
Invertebrados	63 spp. + 5 sspp.	2030 spp. + 1 ssp.	16 spp.
Plantas	298 spp. + 4 sspp.	28074 spp. + 3 sspp. + 6 popns	45 spp. + 1 ssp. + 2 popns
Total	827 spp. + 52 sspp. + 19 popns	32540 spp. + 49 sspp. + 25 popns	291 spp. + 12 sspp. + 2 popns

La abreviatura "spp." se utiliza para denotar las especies; "ssp." para las subespecies; y "popns" para las poblaciones.

Fuente: "Especies CITES", [en línea], disponible en <http://www.cites.org/esp/disc/species.shtml>. [Consulta: 10 de abril de 2006, 10:45].

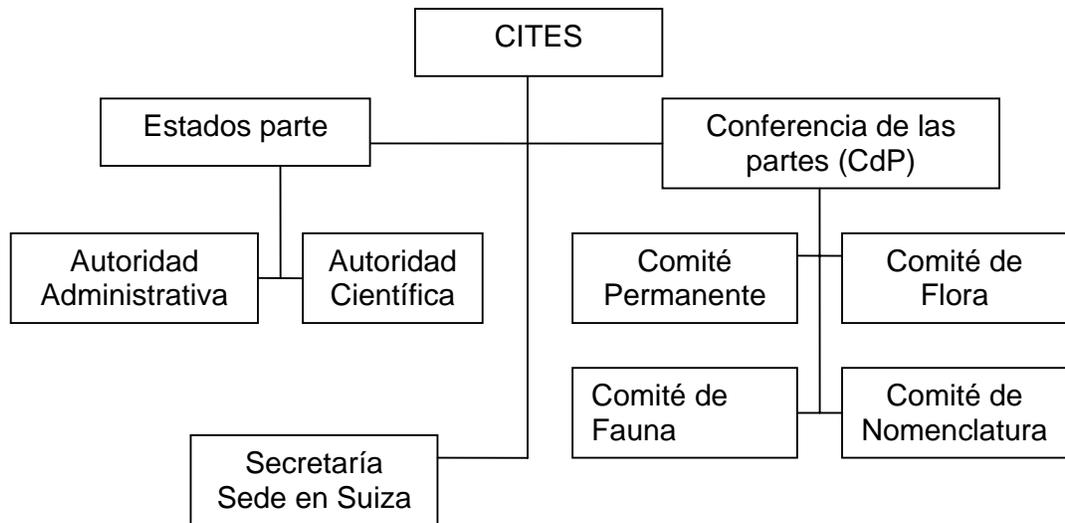
La regulación de la CITES del comercio internacional.

Dentro de las medidas de control que aplica la CITES se pueden establecer cuotas o cupos, propuestos por los estados que exportan los especímenes, estas cuotas son las cantidades máximas que pueden ser exportadas desde determinado país y están dadas en distintas unidades, por ejemplo, número de ejemplares o peso permitidos y son muy variables, dependiendo de la especie, el país y el estatus de conservación de la especie⁹⁵.

⁹⁵ "CITES: un convenio para proteger plantas y animales amenazados por el comercio ilegal". Jorge G. Álvarez Romero, Hesiquio Benítez Díaz y Adán Oliveras de Ita. En *Biodiversitas*. Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad. Año 8, No. 49. Julio 2003. México, 2003. pp. 3.

Estas cuotas especifican las formas (trofeos, semillas, individuos vivos, entre otros.) como pueden ser comercializados los especímenes y deben estar basadas en estudios del estado de conservación (poblacionales, hábitat, etc.) y de manejo de sus poblaciones. En ocasiones, si lo amerita el estatus de conservación de la especie, se pueden aplicar cuotas cero de exportación como medida de control y en estos casos la exportación de la especie queda restringida, en tanto no sea modificada la cuota⁹⁶.

La estructura organizativa de la CITES es la siguiente:



Elaboración propia con información de CONABIO.

Conferencia de las partes (CdP).

La CdP el máximo órgano de la Convención; reúne, cada dos o tres años, a los representantes de todos los Estados Parte y a algunos observadores, incluidas las ONG. Entre sus principales funciones está la de dirigir y supervisar el proceso de instrumentación y desarrollo futuro de la Convención.

⁹⁶ *Ídem.*

Durante la Conferencia de las partes se modifican los Apéndices I y II, es decir que se adoptan o se rechazan las propuestas de transferencia, inclusión y supresión de especies incluidas en los Apéndices emitidas por las Partes; se adopta el presupuesto y las resoluciones y decisiones, y se determina el mandato de los Comités.

El siguiente cuadro (No. 6) muestra el lugar y la fecha de cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

CdP	Estados Parte	Fecha
CdP 14	La Haya (Países Bajos)	3-15 de junio de 2007
CdP 13	Bangkok (Tailandia)	2-14 de octubre de 2004
CdP 12	Santiago (Chile)	3-15 de noviembre de 2002
CdP 11	Gigiri (Kenya)	10-20 de abril de 2000
CdP 10	Harare (Zimbabwe)	9-20 de junio de 1997
CdP 9	Fort Lauderdale (Estados Unidos de América)	7-18 de noviembre de 1994
CdP 8	Kyoto (Japón)	2-13 de marzo de 1992
CdP 7	Lausana (Suiza)	9-20 de octubre de 1989
CdP 6	Ottawa (Canadá)	12-24 de julio de 1987
CdP 5	Buenos Aires (Argentina)	22 de abril-3 de mayo de 1985
CdP 4	Gaborone (Botswana)	19-30 de abril de 1983
CdP 3	Nueva Delhi (India)	25 de febrero-8 de marzo de 1981
CdP 2	San José (Costa Rica)	19-30 de marzo de 1979
CdP 1	Berna (Suiza)	2-6 de noviembre de 1976

Elaboración propia con información de la CITES.

La Secretaría CITES.

La sede de la Secretaría de la CITES, administrada por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), se encuentra en Ginebra, Suiza. La Secretaría desempeña una función crucial que es fundamental para la Convención y sus funciones se enuncian en el Artículo XII del texto de la Convención.

Dentro de sus funciones incluye ayudar a las partes a aplicar la Convención mediante consejos técnicos, asistencia de la legislación nacional, estudios científicos, formación y capacitación, publicar ediciones revisadas de

los tres Apéndices, así como los medios de identificación de las especies incluidas en ellos; preparar informes anuales sobre sus actividades y sobre la aplicación de la Convención; formular recomendaciones sobre la aplicación de la Convención; además de las funciones que le encomienden las partes. Se encarga de organizar las reuniones de la Conferencia de las Partes y proveer la Secretaría, organizar las reuniones de los Comités y mantener actualizado el registro de los establecimientos de cría en cautiverio o reproducción artificial, y el de las instituciones científicas⁹⁷.

Comité Permanente.

El establecimiento del Comité Permanente no se menciona en el texto de la Convención ya que fue creado por una resolución de la Conferencia de las Partes (CdP). Está conformado por los 14 representantes de las seis regiones de la CITES, cada uno con su suplente, los representantes de los países anfitriones de la última y la próxima Conferencia de las Partes y un representante del Gobierno depositario (Suiza).

Establece las directivas de la Secretaría en cuanto a su política y sus actividades, orienta y aconseja a la Secretaría sobre el orden del día de las reuniones y sobre toda cuestión sometida por la Secretaría; supervisa la ejecución del presupuesto así como las actividades de obtención de fondos en nombre de las partes; coordina la actividad de los otros comités y grupos de trabajo; realiza, en nombre de la CdP, cualquier actividad entre dos reuniones de la misma; redacta proyectos de resolución para la consideración de la CdP; informa a la CdP sobre sus actividades intersesionales; actúa como Mesa de la CdP hasta la adopción del Reglamento Interno; realiza cualquier otra tarea que le encomiende la CdP.

⁹⁷ CONABIO, [en línea], disponible en http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/info_especies/cites/doctos/acerca_cites.html. [Consulta: 13 de marzo de 2007, 03:01].

Comité de Fauna y Comité de Flora.

Están integrados por los representantes de las 6 regiones CITES; los miembros son personas físicas elegidos en la Conferencia de las Partes, este cargo dura el tiempo equivalente al periodo comprendido entre dos Conferencias de las partes. El Comité elige a un presidente y a un vicepresidente y todas las partes pueden participar como observadores.

El Comité de Fauna se encarga de asesorar y orientar a la Conferencia de las partes, otros Comités, Grupos de Trabajo y a la Secretaría en los temas relacionados con animales; ayuda al Comité de Nomenclatura a establecer una lista normalizada de nombres de animales; coopera con la Secretaría en la asistencia a las Autoridades Científicas; elabora guías de zoólogos especialistas de cada región; establece la lista de especies del Apéndice II objeto de comercio significativo y formula recomendaciones; realiza estudios periódicos sobre el estatus de las especies animales incluidas en los Apéndices; presta asesoramiento a las partes que lo soliciten, sobre programas de manejo de animales; redacta proyectos de resolución sobre animales para someterlos a la CdP; realiza las tareas relativas al transporte de animales vivos, desempeña cualquier otra función que le encomiende la CdP o el Comité Permanente.

El Comité de Flora asesora y orienta a la Conferencia de las Partes, a los demás Comités, a los grupos de trabajo y a la Secretaría sobre todos los aspectos del comercio internacional de especies de plantas incluidas en los Apéndices; ayuda al Comité de Nomenclatura a elaborar y mantener una lista normalizada de nombres de especies vegetales, ayuda a la Secretaría en la aplicación de la resolución sobre el Manual de Identificación y las decisiones relativas al mismo y a petición de la Secretaría examina propuestas para enmendar los Apéndices con respecto a posibles problemas de identificación, coopera con la Secretaría en la aplicación de su programa de trabajo para ayudar a las Autoridades Científicas; elabora guías regionales sobre los botánicos de cada región; expertos en especies incluidas en la CITES;

establece una lista de los taxa⁹⁸ incluidos en el Apéndice II, que se estima, son objeto de un comercio significativo, examina y evalúa todas las informaciones biológicas y comerciales sobre los taxa, incluso los comentarios de los Estados del área de distribución, presta asesoramiento sobre las técnicas y los procedimientos de gestión a los Estados del área de distribución que lo soliciten; redacta proyectos de resolución sobre asuntos relativos a vegetales para someterlos a la consideración de la CdP; desempeña cualquier otra tarea que le encomienden la CdP o el Comité Permanente.

Comité de Nomenclatura.

Está formado por especialistas en el ramo, a diferencia de los Comités de Fauna y Flora en éste no necesariamente están representadas todas las regiones CITES, aunque también eligen a un presidente y a un vicepresidente.

Entre sus funciones están las de establecer obras de referencia de nomenclatura normalizada de los taxa animales y vegetales, a nivel de subespecie o de variedades botánicas, incluidos los sinónimos, o proponer, según corresponda, la adopción de las obras de referencia de nomenclatura existentes para todas las especies incluidas en los Apéndices de la Convención; presentar a la Conferencia de las Partes, para su adopción, toda obra de referencia nueva o actualizada que haya sido aceptada sobre un determinado taxón; asegurarse de que cuando se elaboren las listas de referencia normalizada para los nombres de plantas y los sinónimos, se de prioridad a: los nombres de las especies vegetales incluidas en los Apéndices a nivel especie, los nombres genéricos de las plantas a nivel de género o de familiar, y los nombres de las familias de plantas incluidas en los Apéndices a nivel de familia; examinar los Apéndices atendiendo al uso correcto de la nomenclatura zoológica y botánica; examinar a petición de la Secretaría las propuestas de enmienda a los Apéndices para cerciorarse de que se utilizan los nombres correctos para las especies y otros taxa en cuestión; velar por que

⁹⁸ En latín el plural de taxón es taxa; usado en la terminología de la clasificación biológica para referirse a un grupo de organismos de cualquier rango, asignándole al grupo un nombre en latín, una descripción, y un "tipo", que si el taxón es una especie, es un espécimen o ejemplar concreto.

los cambios de nomenclatura recomendados por una Parte no modifiquen el alcance de la protección otorgada al taxón de que se trata; y formular recomendaciones sobre la nomenclatura a la Conferencia de las Partes, a los demás Comités, a los grupos de trabajo y a la Secretaría.

Autoridad Administrativa y Autoridad Científica.

Es esencial llevar a cabo una labor de monitoreo del tráfico y comercio de las especies para alcanzar los objetivos de la Convención. Las autoridades científicas de cada país son designadas por la CITES para hacer esta tarea, lo que permite que brinden una asesoría eficiente a las autoridades administrativas en la expedición de permisos y certificados⁹⁹.

Cada Estado parte asignará una Autoridad Administrativa que será la que se encargue de emitir permisos y certificados CITES a nombre de su país y será la responsable de la relación con la Secretaría CITES y con otros Estados Parte.

Dentro de sus funciones están la de ostentar la representación oficial del país ante otros Estados parte y ante la Secretaría del Convenio¹⁰⁰; emitir permisos y revisar los provenientes de otras Partes, ya sea de importación, exportación o reexportación, o certificados de origen; elaborar el Informe anual de las actividades realizadas por las Autoridades CITES del país; consultar con la Autoridad Científica para poder autorizar las operaciones de exportación e importación; legalizar los especímenes preconvencción; regularizar y revisar constantemente los datos de las colecciones animales y vegetales con el fin de tener actualizado el registro nacional de las colecciones; certificar que las operaciones de cría en cautividad y reproducción artificial son adecuadas y conforme a lo establecido por la Convención; asistir y colaborar con las autoridades de control en las fronteras y con las demás Autoridades CITES; y

⁹⁹ Humberto Salgado y Bonilla. *Op. Cit.* p. 10.

¹⁰⁰ Esto implica que es la única instancia que puede enviar documentos de manera oficial, que ya hayan sido consensuados con las demás Autoridades CITES del país.

registrar criaderos y viveros que cumplan con lo establecido en la Convención para certificar el origen del plantel reproductor.

Así mismo cada Estado parte debe asignar una Autoridad Científica que es una o varias instituciones que asesoran e informan a la Autoridad Administrativa en general y en particular sobre las exportaciones de especímenes silvestres de su país.

Dentro de sus principales funciones está la de emitir dictámenes científicos previos a la expedición de permisos de importación, exportación y re-exportación de las especies incluidas en los Apéndices; vigilar el estado de las especies en los Apéndices así como los datos sobre la exportación y recomendar medidas correctivas que limiten la exportación de especímenes; asesorar a la Autoridad Administrativa sobre el eventual traslado de especies hacia otros Apéndices; conjuntamente con la Autoridad Administrativa proponer la elaboración de estudios e inventarios de poblaciones vegetales y animales CITES; compilar y analizar información sobre la situación biológica de las especies afectadas por el comercio; emitir los dictámenes requeridos sobre la capacidad del importador o destinatario final para albergar y cuidar especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I; conjuntamente con la Autoridad Administrativa verificar si los establecimientos solicitantes cumplen los criterios para producir especímenes que se consideren criados en cautiverio o reproducidos artificialmente; informar a la Autoridad Administrativa si las instituciones científicas que soliciten su inscripción en el registro cumplen con los requisitos establecidos; analizar y formular las propuestas de enmienda a los Apéndices y hacer recomendaciones acerca de la posición de la delegación nacional; cooperar con las Partes limítrofes para emitir dictámenes científicos comunes y coadyuvar en la conservación de las especies no CITES¹⁰¹.

¹⁰¹ CONABIO, [en línea], *Op. Cit.*

Las autoridades CITES en su conjunto deben trabajar de manera continua para la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención y participan en los diferentes foros por medio de sus representantes¹⁰².

2.3 Importancia a nivel Internacional.

El comercio de animales y plantas silvestres sobrepasa las fronteras entre los países, su reglamentación requiere la cooperación internacional a fin de proteger ciertas especies de la explotación excesiva. En este apartado se explicará la importancia internacional de la Convención, además de las ventajas y desventajas que permiten o limitan la protección de especies y sus derivados.

Como consecuencia de que la explotación comercial ilimitada de flora y fauna silvestre está provocando la reducción masiva de las poblaciones de algunas especies y la rápida desaparición de otras, la Convención establece a nivel mundial un control del comercio de estas especies, así sean especímenes vivos o sus productos derivados¹⁰³.

En pocas palabras, CITES facilita un marco legal internacional para la regulación del comercio de las especies en peligro de extinción. Establece un sistema de certificación ecológico para el comercio no perjudicial de vida silvestre (basado en los permisos y certificados), lucha contra el comercio ilegal y los delitos relacionados con la vida silvestre, promueve la cooperación internacional y ayuda a establecer planes de gestión para que los Estados del área de distribución puedan supervisar y administrar sosteniblemente las especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

De acuerdo con Steven Broad, director ejecutivo de TRAFFIC Internacional, la CITES es muchas veces considerada como una historia

¹⁰² “CITES: un convenio para proteger plantas y animales amenazados por el comercio ilegal”. Jorge G. Álvarez Romero. *Op. Cit.* p. 5.

¹⁰³ Humberto Salgado y Bonilla. ¿Qué es la CITES? *Op. Cit.* p. 8.

exitosa entre los esfuerzos multilaterales para remediar los problemas de conservación de la vida silvestre, cuyo efecto sólo depende de la voluntad de los países miembros para ejecutar y hacer cumplir sus disposiciones. En cambio, sus detractores sostienen que las disposiciones y planteamientos de la CITES se basan en suposiciones desactualizadas y mal concebidas sobre las amenazas para la conservación y los incentivos para el cambio y que en el mejor de los casos es ineficaz y muchas veces exacerba los problemas que trata de enfrentar.

Existen elementos de verdad en ambos puntos de vista, no obstante la fortaleza de la CITES reposa en que está conformada por casi todos los países, en su enfoque detallado, en la voluntad de sus partes de tomar decisiones vinculantes, en el aprendizaje acumulado por más de 30 años de práctica, en su enfoque relativamente inclusivo de los puntos de vista y la asistencia de la sociedad civil (en comparación con otros foros multilaterales), en el liderazgo que ejerce su Secretaría, en su aparente solidez en un clima político en que las restricciones al comercio arancelario (por más justificadas que sean) no son generalmente vistas con buenos ojos y en que las partes se esfuerzan actualmente por mejorar su sistema de regulaciones básicas con un conjunto amplio de medidas suplementarias adoptadas mediante resoluciones y adopciones¹⁰⁴.

Los puntos débiles de CITES incluyen la perspectiva estrecha con que se adoptan decisiones (dando con frecuencia poca atención a la dinámica socioeconómica y a las amenazas de conservación más amplias); su fracaso en internalizar el monitoreo y la evaluación del impacto de sus medidas sobre el comercio, la falta de un mecanismo financiero que asegure la inversión en la aplicación y el cumplimiento, el excesivo tiempo que las Partes emplean en sus deliberaciones sobre una pequeña minoría de especies (la mayoría de veces grandes mamíferos); Las inevitables limitaciones del texto de la Convención redactado hace más de tres décadas, en la reticencia de las Partes en aplicar

¹⁰⁴ “Una mirada al porvenir. Escogiendo la mejor ruta”, [en línea], Conservación Mundial para la Naturaleza. (antes Boletín de la IUCN). Unión Mundial para la Naturaleza, disponible en <http://www.iucn.org/bookstore/bulletin/3-2002/Spanish/30-31-sp.pdf>. [Consulta: 11 de mayo de 2007, 24: 20].

medidas de regulación comprobadas a sectores de recursos naturales comerciales, tales como el comercio pesquero y maderero; la sensación de aislamiento de otras instituciones multilaterales de importancia para asegurar el uso sostenible de la diversidad biológica¹⁰⁵.

La Convención se estableció para proteger a las especies cuya situación está directamente amenazada por el comercio y no tiene como objetivo la protección de especies amenazadas por otras razones. Una vez que CITES incluye una especie en sus listas, su comercio puede llegar a ser prohibido totalmente, o permitido en determinadas situaciones siempre que los exportadores puedan certificar que las especies fueron capturadas de forma legal y que su comercio no supone una amenaza para su supervivencia en estado natural. Las restricciones incluyen tanto animales y plantas como sus productos (pieles, marfil, medicinas tradicionales, madera bruta o trabajada...).

Ejemplos de los principales logros de la convención, son las incautaciones que se realizan a diario en todas las aduanas del mundo de especies ilegales y sus derivados, tema explicado en el primer capítulo de la presente tesis. Las especies que son decomisadas las llevan a las Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de Fauna Silvestre (UMAS), que en México son lugares donde se vigilan los números de las poblaciones de acuerdo con el reglamento de la Ley General de Vida Silvestre que a partir de enero del 2007 fue reformado.

Las UMAS se encuentran registradas por la SEMARNAT, en estas unidades se pueden observar cocodrilos de pantano, moreleti, tortugas dulceacuícola y monos aulladores.

En el marco de la 14ª Conferencia de la Partes que se llevó a cabo del 3 al 15 de Junio del 2007 en la Haya, Países Bajos, se analizaron cerca de 40 propuestas en la conferencia trienal de su Secretariado. Una declaración de prensa circulada en esta sede señala que esas propuestas reflejan la creciente

¹⁰⁵ *Ídem.*

preocupación internacional debido a la destrucción acelerada de los recursos marítimos y de bosques del mundo a causa de la sobrepesca y la tala excesiva. La CITES, que administra el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), reconoce a quienes realizan un comercio sostenible y protegen la diversidad biológica con la autorización cuidadosa del comercio de la vida salvaje¹⁰⁶.

2.4 Organismos que trabajan en cooperación con la CITES.

En todo el mundo gobiernos y entidades no gubernamentales de distintos países realizan grandes esfuerzos para despertar conciencia sobre la gravedad de la pérdida de fauna silvestre, algunos de estos esfuerzos se canalizan a través de leyes que regulan los períodos de caza y pesca, establecen el número máximo de piezas que está permitido cazar, protegen a las especies en los períodos de apareo y desove y establecen reservas adecuadas de vida natural. Sin embargo, los controles ideados hasta el presente son insuficientes a la hora de detener el creciente deterioro de la vida silvestre.

La cooperación internacional en materia de biodiversidad es fundamental para su conservación; la participación de los organismos no gubernamentales es de vital importancia, puesto que ofrecen información y cifras para el mejoramiento de la CITES, además de crear campañas para la concientización de la gente.

Existen varios programas de organismos internacionales que trabajan en cooperación con la CITES que se preocupan por la protección y conservación del Medio Ambiente y de la fauna silvestre; entre ellos, podemos mencionar a:

1. Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

¹⁰⁶ “Discutirá ONU nuevas medidas para proteger especies en peligro”, Prensa Latina. Agencia Informativa Latinoamericana. S. A. Disponible en <http://www.prensalatina.com.mx/Article.asp?ID=%7BD6ECF4D2-DEFD-4EA5-8094-8DA414514E4B%7D&language=ES>. [Consulta: 28 de febrero de 2007, 12:56].

Es un programa de Naciones Unidas con sede en Nairobi, Kenia, que coordina las actividades relacionadas con el medio ambiente, asistiendo a los países en la implementación de políticas medioambientales adecuadas así como a fomentar el desarrollo sostenible. Fue creado por recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Humano (Estocolmo - 1972).

Sus actividades cubren un amplio rango de temas, desde la atmósfera y los ecosistemas terrestres, la promoción de las ciencias medioambientales y la difusión de información relacionada hasta la emisión de advertencias y la capacidad para responder a emergencias relacionadas con desastres medioambientales.

Su misión es dirigir y alentar la participación en el cuidado del medio ambiente inspirando, informando y dando a las naciones y los pueblos los medios de mejorar la calidad de vida sin poner en peligro la de futuras generaciones¹⁰⁷.

El PNUMA es la principal autoridad mundial en el área ambiental, dentro de sus actividades destacan:

- Evalúa el estado del medio ambiente mundial e identifica las cuestiones que necesitan ser objeto de cooperación internacional;
- Ayuda a formular la legislación sobre el medio ambiente y a incorporar las consideraciones ambientales a las políticas y los programas sociales y económicos del sistema de Naciones Unidas;
- Dirige y alienta asociaciones para proteger el medio ambiente;
- Promueve conocimientos científicos e información sobre el tema ambiental;
- Desarrolla e impulsa informes regionales y nacionales sobre el estado del medio ambiente y sus perspectivas;

¹⁰⁷ PNUMA. [en línea], disponible en <http://www.pnuma.org/> [Consulta: 13 de junio de 2007, 18:44].

- Promueve el desarrollo de tratados ambientales internacionales y contribuye al incremento de las capacidades nacionales para enfrentar estos problemas;
- El PNUMA ha desarrollado guías y tratados sobre temas como el transporte internacional de productos químicos potencialmente peligrosos, contaminación del aire transfronterizo y contaminación de acuíferos internacionales.

2. Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF por sus siglas en inglés: World Wildlife Fund).

También es conocido como Fondo Mundial para la Vida Silvestre, es una de las organizaciones independientes de conservación más grandes y con mayor experiencia en el mundo¹⁰⁸.

La misión de WWF es detener la degradación del medio ambiente natural del planeta y forjar un futuro en el que el ser humano viva en armonía con la naturaleza:

- Conservando la diversidad biológica del mundo;
- Garantizando el uso sustentable de los recursos naturales renovables;
- Promoviendo la reducción de la contaminación y el consumo desmedido.

3. Red de Monitoreo y Análisis del Comercio de Fauna y Flora Silvestres (TRAFFIC, por sus siglas en inglés: Trade Records Analysis of Flora and Fauna in Commerce).

En 1976 se creó un organismo no gubernamental que colabora con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y WWF, como un programa enfocado en el análisis del comercio, tanto legal como ilegal, de plantas y animales silvestres y contribuye a la implementación de la CITES. En la actualidad TRAFFIC integra una red con 22 oficinas distribuidas en ocho programas regionales alrededor del mundo¹⁰⁹.

¹⁰⁸ WWF en el mundo. WWF, México, 2004. [en línea], disponible en <http://www.wwf.org.mx/wwfmex/wwfmundo.php>. [Consulta: 30 de junio de 2007].

¹⁰⁹ "TRAFFIC". WWF, México, 2004. [en línea], disponible en http://www.wwf.org.mx/wwfmex/prog_traffic.php. [Consulta: 30 de junio de 2007].

TRAFFIC Norteamérica (TNA) se estableció como programa regional en 1998 y cuenta con oficinas en Canadá, Estados Unidos y México, donde comenzó sus actividades en las instalaciones de WWF en el Distrito Federal a partir de septiembre del año 2000.

TNA busca ser una fuente de información precisa y objetiva para los gobiernos, Organizaciones No Gubernamentales y el sector industrial, con el fin de proveer una base técnica para el establecimiento de políticas y programas enfocados a la conservación efectiva de la vida silvestre sujeta a comercialización¹¹⁰.

Las actividades de TRAFFIC incluyen:

- Colaboración con los gobiernos en la revisión, modificación y creación de leyes;
- Apoyo a distintas instancias mediante información y asistencia técnica en temas relacionados con fauna y flora silvestres;
- Investigación y análisis del comercio de vida silvestre a través de la integración de información local, nacional e internacional (exportaciones, importaciones, reexportaciones);
- Difusión de información sobre las consecuencias ambientales de comprar productos, subproductos o individuos de especies amenazadas;
- Capacitación a oficiales del gobierno en materia de vida silvestre.

4. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

También llamada Unión Mundial para la Naturaleza¹¹¹, fundada en 1948, es la red de conservación más grande y más importante del mundo, una especie de Naciones Unidas para la flora y fauna del planeta. Su sede está ubicada en la ciudad de Gland, en Suiza. Aglutina a 83 estados, 111 agencias de gobierno,

¹¹⁰ *Ídem*.

¹¹¹ UICN nació en 1948 bajo el nombre de "Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN)", el cual se mantiene como el nombre legal. En la Asamblea General de 1990, en Australia, se adoptó el nombre corto de Unión Mundial para la Naturaleza que, en documentos escritos se usa "UICN-Unión Mundial para la Naturaleza".

más de 800 organizaciones no gubernamentales y alrededor de 10,000 científicos y expertos de 181 países¹¹².

Es un organismo de carácter internacional cuyas operaciones son descentralizadas y llevadas a cabo por una red creciente de oficinas regionales y nacionales alrededor del globo. Es la mayor alianza internacional, conformada por diversas organizaciones e individuos que trabaja por asegurar el uso equitativo y sostenible de los recursos naturales en beneficio de los seres humanos promoviendo así el desarrollo sostenible de todos los pueblos del mundo. Su misión es influenciar, alentar y ayudar a los pueblos de todo el mundo a conservar la integridad y la diversidad de la naturaleza y a asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible¹¹³.

Es una organización de carácter único ya que agrupa muchas otras organizaciones con gran diversidad de cultura y enfoques de trabajo a favor de la conservación y el desarrollo sostenible. La forma en la que UICN trabaja es también diversa y responde a la necesidad de movilizar esfuerzos con un enfoque común en los ámbitos mundial, regional y local.

La Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Mundial para la Naturaleza actualiza periódicamente una Lista Roja de la Extinción en la que se anotan especies animales y vegetales en riesgo de desaparecer. Además:

- Atrae la atención sobre la magnitud e importancia de la diversidad biológica amenazada;
- Identifica y documenta aquellas especies que más necesitan acciones de conservación;
- Provee un índice global sobre la disminución de la diversidad biológica;
- Establece una línea base desde la cual vigilar el estado futuro de las especies;

¹¹² “5 mil especies locales están en la lista roja”, El Universo. Ecuador. Diario Electrónico disponible en <http://www.eluniverso.com/2007/05/19/0001/12/266CDCD6B88043BCBBA4D97098C4EFFC.aspx>. [Consulta: 20 de mayo de 2007, 23:55].

¹¹³ UICN. [en línea], disponible en http://www.iucn.org/places/orma/acerca_que_es_uicn.shtml. [Consulta: 02 de julio de 2007].

- Provee información para ayudar a establecer prioridades de conservación en los niveles locales y guiar las acciones de conservación;
- Ayuda a influir las políticas nacionales e internacionales, y provee información a los acuerdos internacionales tales como la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la CITES.

La Lista Roja es usada por agencias gubernamentales, departamentos de vida silvestre, organizaciones relacionadas con la conservación, organizaciones no gubernamentales (ONG), planificadores de recursos naturales, organizaciones educativas y todos aquellos interesados en revertir, o al menos detener, la disminución de la diversidad biológica¹¹⁴.

5. Fondo Internacional para la Protección de los Animales y su Hábitat (IFAW por sus siglas en inglés: International Fund for Animal Welfare).

El IFAW y algunas otras organizaciones realizan grandes esfuerzos, pues además de contar con albergues para animales rescatados, entrenan a los oficiales encargados de la aplicación de la ley y han proporcionado, en áreas críticas, equipo de alta tecnología, desde aviones y sistemas de posicionamiento satelital, tiendas de campaña, botes y linternas, hasta seguros de vida que brindan seguridad y orgullo para proteger la vida silvestre.

El IFAW ha liderado la lucha para detener la cruel matanza de crías de foca desde los sesenta, resultando en la prohibición en 1985 de importación de pieles de foca de piel blanca recién nacidas. Hoy, con oficinas en 15 países, el IFAW es la organización para la protección animal líder en el mundo, luchando por salvar a las focas tanto en el hielo como a través de estudios científicos vitales y de mercado. La Oficina de Latinoamérica del IFAW (con base en la Ciudad de México) se abrió en febrero del 2001¹¹⁵.

¹¹⁴ “Las especies amenazadas en el mundo: ¿Qué es la Lista Roja?” Disponible en <http://waste.ideal.es/amenazadas1.htm#quees#>. [Consulta: 22 de mayo de 2007, 16:36].

¹¹⁵ IFAW, [en línea], disponible en <http://www.ifaw.org/ifaw/general/default.aspx?oid=8312>. [Consulta: 15 de junio de 2007, 16:40].

6. La Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL (por sus siglas en inglés: *International Criminal Police Organization*), es una agencia encargada de definir políticas, situada en Lyon, Francia, y designada para coordinar los esfuerzos internacionales contra el delito. Fue creada en el año 1923 para mejorar la cooperación internacional de la policía criminal.

Esta Agencia ha puesto en marcha una iniciativa apoyada por el IFAW llamada “ECOMensaje”, que tiene como objetivo mejorar el rastreo de los criminales al compartir la información entre los encargados de la aplicación de la ley en diferentes países¹¹⁶. Es en realidad un sistema de recopilación de información global: Las oficinas dedicadas a la aplicación de la legislación sobre vida silvestre utilizan el sistema para presentar a Lyon datos acerca del tráfico ilegal de vida silvestre, donde pueden aplicarse para rastrear a un delincuente en particular mediante referencias cruzadas de domicilio, teléfono, líneas de embarque y tal vez correspondencia en Internet. La información de Ecomessage se somete también a análisis a fin de identificar prioridades para la selección de objetivos, como son los países clave donde nace el tráfico de flora y fauna silvestres¹¹⁷.

7. Existe además GreenPeace, una organización mundial y no gubernamental en defensa del ambiente, fundada en Canadá en 1971. Su objetivo es proteger y defender el medio ambiente, interviniendo en diferentes puntos del planeta donde se cometen atentados contra la Naturaleza. Greenpeace lleva a cabo campañas para detener el cambio climático, proteger la biodiversidad, en contra de los transgénicos, contra la contaminación, para acabar con el uso de la energía nuclear y de las armas y fomentar la paz.

¹¹⁶ “Tráfico mundial de especies: el secreto a voces”, [en línea], Planeta azul. Periodismo ambiental. <http://www.planetaazul.com.mx/www/2005/12/28/trafico-mundial-de-especies-el-secreto-a-voce/> [Consulta: 03 de enero de 2007, 20:29].

¹¹⁷ “El comercio ilegal de flora y fauna silvestres por Internet”, [en línea], TRIO. CEC-CCA-CCE. Boletín de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte. Disponible en <http://www.cec.org/trio/stories/index.cfm?ed=16&ID=175&varlan=ESPANOL>. [Consulta: 20 de mayo de 2007, 23:40].

Greenpeace se enfoca a resolver los problemas ambientales que amenazan el equilibrio ecológico del planeta. Sus campañas se basan en la información científica de punta, busca documentar los problemas ambientales para informar a la opinión pública, cabildear y proponer soluciones viables. Como último recurso Greenpeace realiza acciones directas no violentas y de resistencia civil pacífica, que buscan denunciar, generar conciencia e involucrar a la opinión pública en la obtención de soluciones urgentes¹¹⁸.

Greenpeace México trabaja desde 1993 investigando y documentando problemas ambientales a nivel regional y nacional, presentando propuestas y alternativas, interviniendo directamente para exponer los atentados contra el ambiente y difundiendo información para generar sensibilidad en la sociedad, industrias y gobiernos y, en su caso, realizando acciones directas no violentas que deriven en soluciones y detengan a quienes destruyen la naturaleza de México.

2.5 México y la CITES: Principales leyes y reglamentos, autoridades administrativas, científicas, y dependencias de aplicación relacionadas con la Convención en el país.

En México, el instrumento de adhesión de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres fue firmado el día 27 de junio de 1991 y depositado ante el Gobierno de la Confederación Helvética el día 2 de julio del mismo año. Por lo tanto, su aplicación en México adquiere nivel de ley suprema¹¹⁹.

Con la firma de esta Convención nuestro país adquirió compromisos enfocados a regular la entrada y salida de especies, productos y subproductos de flora y fauna silvestres nacionales y exóticas.

¹¹⁸ Greenpeace México. [en línea], disponible en <http://www.greenpeace.org/mexico/about>. [Consulta: 15 de junio de 2007, 17:00].

¹¹⁹ CONABIO. [en línea], disponible en http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/doctos/cites.html. [Consulta: 10 de abril de 2007, 12:35].

Las disposiciones de la CITES se aplican al comercio internacional; sin embargo, las partes han reconocido el vínculo existente entre el comercio nacional no reglamentado y el comercio ilegal CITES, y han alentado a las partes a garantizar que regulan su comercio nacional debidamente, como medio para fomentar la reglamentación del comercio internacional¹²⁰.

En este sentido, la CITES no invalida ni afecta la legislación interna de los Estados parte, apoyándose, y dependiendo de ésta para su implementación; la Convención podrá alcanzar sus objetivos en la medida en que ésta y las medidas de control comercial y aprovechamiento sostenible sean efectivas.

En México, esto se explica en el Artículo 133 de su Constitución, donde se establece que: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

La autoridad mexicana responsable de dar cumplimiento a las acciones de la Convención es la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), que funge como Autoridad Científica a partir del 2001¹²¹; la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), es la encargada de la representación de la Autoridad Administrativa, a través del Instituto Nacional de Ecología (INE), y la Procuraduría Federal de

¹²⁰ “Diez malentendidos comunes acerca de la CITES”, [en línea], Boletín Oficial de las Partes: “CITES en el Mundo” No 17. Disponible en <http://www.cites.org/esp/news/world/17.pdf>.

¹²¹ “La Ciencia en el combate al comercio ilegal de especies”. Jorge G. Álvarez Romero. Et. Al. En *Biodiversitas*. Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad. Año 8, No. 49. Julio 2003. México, 2003. p. 7.

Protección al Ambiente (PROFEPA), que es la Autoridad de Aplicación de la Ley¹²².

Existen varias leyes y reglamentos mexicanos que se preocupan por la protección y el aprovechamiento sostenible del Medio Ambiente y de la fauna y flora nacionales. Dicha legislación proporciona los lineamientos por medio de los cuales se regula el cuidado, el uso y la conservación de las especies silvestres del país; entre ellos podemos enumerar:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹²³, en sus artículos 3 fracción II inciso b), 4, 27, 73 fracción XXI-G, 115 y 122:

El Artículo 3 hace referencia, en su fracción II inciso b), a la educación y aprovechamiento de nuestros recursos; mientras que el Artículo 4 indica que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”.

Establece en su Artículo 27 la rectoría que tiene el estado para regular la preservación y el aprovechamiento de los recursos naturales del país.

El Artículo 73 señala, en su fracción XXI-G, que el Congreso tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Y finalmente señala, en el Artículo 115 y 122 respectivamente, las funciones a cargo de los Municipios; y las facultades del Gobierno del Distrito Federal en materia de preservación del medio ambiente y protección ecológica.

¹²² CONABIO, [en línea], disponible en http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/info_especies/cites/doctos/acerca_cites.html. [Consulta: 13 de marzo de 2007, 01:44].

¹²³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [en línea], Versión disponible en <http://constitucion.gob.mx/index.php?idseccion=11&ruta=1> [Consulta: 12 de noviembre de 2006, 17:00].

2. Código Penal Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931. Establece los delitos contra el Ambiente y la Gestión Ambiental, en su Título Vigésimo Quinto, capítulo II: De la Biodiversidad (Artículos 417 al 420).

Sanciona hasta con nueve años de cárcel a quien realice cualquier actividad comercial (comprar, vender, introducir o sacar del país) con especies silvestres protegidas sin contar con la autorización correspondiente. Asimismo, da a conocer que la autoridad administrativa CITES se encuentra en la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)¹²⁴.

En su Artículo 417 impone penas de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días de multa, al que introduzca al territorio nacional, o trafique con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda alguna enfermedad contagiosa, que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.

Y el Artículo 420 establece que se impondrán penas de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días de multa, a quien ilícitamente:

- I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;
- II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda;
- III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;

¹²⁴ El Mañana de Reynosa. Tamaulipas, México. Diario Electrónico disponible en http://www.elmananarey.com/html/37311_0_1_0_C.html. [Consulta: 10 de abril de 2007].

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o

V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior. Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.

3. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). SEMARNAT-PROFEPA.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. Establece los criterios que deberán observarse en el aprovechamiento, protección y preservación de los recursos naturales, así como para la prevención y control de la contaminación ambiental. Así mismo establece la política ambiental nacional y los instrumentos de ésta.

En su título Segundo se refiere a la Biodiversidad de Flora y Fauna silvestres, Capítulo 3, que va del Artículo 79 al 87 BIS-2.

El Artículo 79, establece ciertas consideraciones para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, mediante los siguientes criterios¹²⁵:

I.- La preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;

¹²⁵ “Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente“, [en línea], Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (LEEPA). Disponible en <http://www.conanp.gob.mx/anp/legal/LGEEPA.pdf>. [Consulta: 24 de mayo de 2007, 18:24].

- II.- La continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación;
- III.- La preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;
- IV.- El combate al tráfico o apropiación ilegal de especies;
- V.- El fomento y creación de las estaciones biológicas de rehabilitación y repoblamiento de especies de fauna silvestre;
- VI.- La participación de las organizaciones sociales, públicas o privadas, y los demás interesados en la preservación de la biodiversidad;
- VII.- El fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico para la Nación;
- VIII.- El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas;
- IX.- El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales, y
- X.- El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten.

El Artículo 80 es uno de los más importantes de la Ley en materia de preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, debido a que su aplicación debe ser vista como un proceso integral.

Se relaciona con los criterios del Artículo anterior, pues serán considerados en:

- I.- El otorgamiento de concesiones, permisos y, en general, de toda clase de autorizaciones para el aprovechamiento, posesión, administración, conservación, repoblación, propagación y desarrollo de la flora y fauna silvestres;
- II.- El establecimiento o modificación de vedas de la flora y fauna silvestres;
- III.- Las acciones de sanidad fitopecuaria;

- IV.- La protección y conservación de la flora y fauna del territorio nacional, contra la acción perjudicial de plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias;
- V.- El establecimiento de un sistema nacional de información sobre biodiversidad y de certificación del uso sustentable de sus componentes que desarrolle la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, así como la regulación de la preservación y restauración de flora y fauna silvestre;
- VI.- La formulación del programa anual de producción, repoblación, cultivo, siembra y diseminación de especies de la flora y fauna acuáticas;
- VII.- La creación de áreas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran; y
- VIII.- La determinación de los métodos y medidas aplicables o indispensables para la conservación, cultivo y repoblación de los recursos pesqueros.

El Artículo 81 señala que la Secretaría establecerá las vedas de la flora y fauna silvestre, y su modificación o levantamiento, con base en los estudios que para tal efecto previamente lleve a cabo.

Las vedas tendrán como finalidad la preservación, repoblación, propagación, distribución, aclimatación o refugio de los especímenes, principalmente de aquellas especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial.

Los instrumentos jurídicos mediante los cuales se establezcan vedas, deberán precisar su naturaleza y temporalidad, los límites de las áreas o zonas vedadas y las especies de la flora o la fauna comprendidas en ellas, de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Dichos instrumentos deberán publicarse en el órgano oficial de difusión del Estado o Estados donde se ubique el área vedada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos aplicables.

En el Artículo 82 se menciona que las disposiciones de esta Ley son aplicables a la posesión, administración, preservación, repoblación, propagación, importación, exportación y desarrollo de la flora y fauna silvestre y

material genético, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos.

El Artículo 83 establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies.

La Secretaría deberá promover y apoyar el manejo de la flora y fauna silvestre, con base en el conocimiento biológico tradicional, información técnica, científica y económica, con el propósito de hacer un aprovechamiento sustentable de las especies.

En su Artículo 84 establece que la Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre y otros recursos biológicos.

El Artículo 85 señala que cuando así se requiera para la protección de especies, la Secretaría promoverá ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial el establecimiento de medidas de regulación o restricción, en forma total o parcial, a la exportación o importación de especímenes de la flora y fauna silvestres e impondrá las restricciones necesarias para la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del y destinadas al extranjero.

El Artículo 86 menciona que la Secretaría le corresponde aplicar las disposiciones que sobre preservación y aprovechamiento sustentable de especies de fauna silvestre establezcan ésta y otras leyes, y autorizar su aprovechamiento en actividades económicas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias, conforme a otras leyes.

El Artículo 87 hace referencia al aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre, pues en actividades económicas podrá autorizarse cuando los particulares garanticen su reproducción controlada o desarrollo en cautiverio o

semicautiverio o cuando la tasa de explotación sea menor a la de renovación natural de las poblaciones, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría.

No podrá autorizarse el aprovechamiento sobre poblaciones naturales de especies amenazadas o en peligro de extinción, excepto en los casos en que se garantice su reproducción controlada y el desarrollo de poblaciones de las especies que correspondan.

La autorización para el aprovechamiento sustentable de especies endémicas se otorgará conforme a las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría, siempre que dicho aprovechamiento no amenace o ponga en peligro de extinción a la especie.

El aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre requiere el consentimiento expreso del propietario o legítimo poseedor del predio en que éstas se encuentren. Asimismo, la Secretaría podrá otorgar a dichos propietarios o poseedores, cuando garanticen la reproducción controlada y el desarrollo de poblaciones de fauna silvestre, los permisos cinegéticos que correspondan.

La colecta de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica, requiere de autorización de la Secretaría y deberá sujetarse a los términos y formalidades que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que se expidan, así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables. En todo caso, se deberá garantizar que los resultados de la investigación estén a disposición del público. Dichas autorizaciones no podrán amparar el aprovechamiento para fines de utilización en biotecnología, la cual se sujetará a lo dispuesto en el artículo 87 BIS.

El aprovechamiento de recursos forestales no maderables y de leña para usos domésticos se sujetará a las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

El Artículo 87 BIS, menciona que el aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de utilización en la biotecnología requiere de autorización de la Secretaría.

La autorización a que se refiere este artículo sólo podrá otorgarse si se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado, del propietario o legítimo poseedor del predio en el que el recurso biológico se encuentre.

Asimismo, dichos propietarios o legítimos poseedores tendrán derecho a una repartición equitativa de los beneficios que se deriven o puedan derivarse de los aprovechamientos a que se refiere este artículo, con arreglo a las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría y las demás dependencias competentes, establecerán los mecanismos necesarios para intercambiar información respecto de autorizaciones o resoluciones relativas al aprovechamiento de recursos biológicos para los fines a que se refiere este precepto.

El Artículo 87 BIS 1, se refiere a que los ingresos que la Federación perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de flora y fauna silvestre, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad en las áreas que constituyan el hábitat de las especies de flora y fauna silvestre respecto de las cuales se otorgaron los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes.

Y finalmente el Artículo 87 BIS 2, señala que el Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

4. Ley General de vida Silvestre (LGVS). Instituto Nacional de Ecología, SEMARNAT.

Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio del 2000. Cuenta con VIII Títulos divididos en 130 Artículos, más los transitorios; tiene como objetivo establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio mexicano y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

En el Título V: Disposiciones comunes para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, capítulo X: Legal procedencia (que va del Artículo 50 al 55 BIS), señala:

En su Artículo 50 señala que para otorgar registros y autorizaciones relacionados con ejemplares, partes y derivados de especies silvestres fuera de su hábitat natural, las autoridades deberán verificar su legal procedencia.

En el Artículo 51 establece que la legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.

El Artículo 52, menciona que las personas que trasladen ejemplares vivos de especies silvestres, deberán contar con la autorización correspondiente otorgada por la Secretaría de conformidad con lo establecido en el reglamento. Asimismo deberán dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas correspondientes.

El Artículo 53 señala que la exportación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

En el Artículo 54 establece que la importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

El Artículo 55 menciona que la importación, exportación y reexportación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, se llevarán a cabo de acuerdo con esa Convención, lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones que de ellas se deriven.

El Artículo 55 BIS señala que queda prohibida la importación, exportación y reexportación de ejemplares de cualquier especie de mamífero marino y primate, así como de sus partes y derivados, con excepción de aquéllos destinados a la investigación científica, previa autorización de la Secretaría.

En el Título VI: Conservación de la vida silvestre, se refiere en el Capítulo I a las Especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación (que va del Artículo 56 al 62) señalando:

En su Artículo 56 que la Secretaría identificará a través de listas, las especies o poblaciones en riesgo, de conformidad con lo establecido en la norma oficial mexicana correspondiente, señalando el nombre científico y, en su caso, el nombre común más utilizado de las especies; la información relativa a las poblaciones, tendencias y factores de riesgo; la justificación técnica-científica de la propuesta; y la metodología empleada para obtener la información, para lo cual se tomará en consideración, en su caso, la información presentada por el Consejo.

Las listas respectivas serán revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años o antes si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población. Las listas y sus actualizaciones indicarán el género, la especie y, en su caso, la subespecie y serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica.

El Artículo 57 menciona que cualquier persona, de conformidad con lo establecido en el reglamento y en las normas oficiales mexicanas, podrá presentar a la Secretaría propuestas de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para especies silvestres o poblaciones, a las cuales deberá anexar la información mencionada en el primer párrafo del artículo anterior.

El Artículo 58 establece que entre las especies y poblaciones en riesgo estarán comprendidas las que se identifiquen como: en peligro de extinción, amenazadas y sujetas a protección especial.

El Artículo 59 se refiere a los ejemplares confinados de las especies probablemente extintas en el medio silvestre, que serán destinados exclusivamente al desarrollo de proyectos de conservación, restauración, actividades de repoblación y reintroducción, así como de investigación y educación ambiental autorizados por la Secretaría.

En el Artículo 60 se menciona que la Secretaría promoverá e impulsará la conservación y protección de las especies y poblaciones en riesgo, por medio del desarrollo de proyectos de conservación y recuperación, el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación de hábitat críticos y de áreas de refugio para proteger especies acuáticas, la coordinación de programas de muestreo y seguimiento permanente, así como de certificación del aprovechamiento sustentable, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

El programa de certificación deberá seguir los lineamientos establecidos en el reglamento y, en su caso, en las Normas Oficiales Mexicanas que para tal efecto se elaboren.

El Artículo 60 BIS señala que ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas.

El promovente de una autorización para la captura de mamíferos marinos a los que se refiere este artículo, deberá entregar a la autoridad correspondiente un protocolo completo que sustente su solicitud.

El resto del trámite quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial. Sólo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.

El Artículo 60 BIS 1 menciona que ningún ejemplar de tortuga marina, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, incluyendo sus partes y derivados.

El Artículo 61 establece que la Secretaría, previa opinión del Consejo, elaborará las listas de especies y poblaciones prioritarias para la conservación y las publicará en el Diario Oficial de la Federación.

La inclusión de especies y poblaciones a dicha lista procederá si las mismas se encuentran en al menos alguno de los siguientes supuestos:

- a) Su importancia estratégica para la conservación de hábitats y de otras especies.
- b) La importancia de la especie o población para el mantenimiento de la biodiversidad, la estructura y el funcionamiento de un ecosistema o parte de él.
- c) Su carácter endémico, cuando se trate de especies o poblaciones en riesgo.
- d) El alto grado de interés social, cultural, científico o económico.

Las listas a que se refiere este artículo serán actualizadas por lo menos cada 3 años, debiendo publicarse la actualización en el Diario Oficial de la Federación.

Finalmente, el Artículo 62 señala que la Secretaría promoverá el desarrollo de proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

La información relativa a los proyectos de conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, estará a disposición del público.

Igualmente, en el Título VI, Capítulo V: Vedas (Artículo 71), establece que la Secretaría podrá establecer limitaciones al aprovechamiento de poblaciones de la vida silvestre, incluyendo las vedas y su modificación o levantamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuando a través de otras medidas no se pueda lograr la conservación o recuperación de las poblaciones.

En casos de desastres naturales o derivados de actividades humanas, la Secretaría podrá establecer vedas temporales al aprovechamiento como medida preventiva y complementaria a otras medidas, con la finalidad de evaluar los daños ocasionados, permitir la recuperación de las poblaciones y evitar riesgos a la salud humana.

Las vedas podrán establecerse, modificarse o levantarse a solicitud de las personas físicas o morales interesadas, las que deberán presentar los estudios de población correspondientes, de conformidad con lo establecido en el reglamento. La Secretaría evaluará estos antecedentes y la información disponible sobre los aspectos biológicos, sociales y económicos involucrados, resolviendo lo que corresponda.

5. Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001 (antes NOM- 059-ECOL-1994).

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo del 2002. La cual clasifica a las especies y subespecies de fauna y flora, terrestres y acuáticas, bajo las siguientes categorías: en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial y sus endemismos; y establece especificaciones que permitan protegerlas, conservarlas y desarrollarlas.

En dicha norma, se mencionan 221 animales en peligro de extinción. Entre ellos destacan 43 especies de mamíferos, 72 de aves, 14 de reptiles, 6 de anfibios, 70 de peces y 16 de invertebrados. Cabe señalar que la lista es un intento para aproximarse a la realidad, pues existe una revisión continua de acuerdo con un mayor y mejor conocimiento de la flora y la fauna de México¹²⁶.

Respecto de las especies endémicas en peligro de extinción, se pueden enumerar 8 de invertebrados, 62 de peces, 5 de anfibios, 5 de reptiles, 38 de aves y 17 de mamíferos.

¹²⁶ “Especies en la línea de extinción”. México Desconocido. Numero 338. En <http://www.mexicodesconocido.com.mx/espanol/naturaleza/fauna/detalle.cfm?idpag=5032&idsec=11&idsub=42>. Abril, 2005.

A continuación se presenta el listado de Especies de Fauna Silvestre Protegidas por la NOM-059-ECOL-2001 y la CITES¹²⁷.

Cuadro No. 7: Reptiles protegidos por la NOM-059-ECOL-2001 y la CITES.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS	Ap. CITES
Escorpión de árbol, lagarto alicante de bromelia*	<i>Abronia taeniata</i>	Sujeta a protección especial	-
Iguana negra*	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Amenazada	I
Iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	Sujeta a protección especial	II

(*) Especie endémica.

Fuente: “Especies Mexicanas: Vida Silvestre”, [en línea], SEMARNAT. *Op. Cit.*

Cuadro No 8: Aves protegidas por la NOM-059-ECOL-2001 y la CITES.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS	Ap. CITES¹²⁸
Águila arpía	<i>Harpia harpyja</i>	En peligro de extinción	I
Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	Amenazada	I
Cotorra cucha	<i>Amazona autumnalis</i>	-	-
Guacamaya enana	<i>Rhynchopsitta pachyrhyncha</i>	En peligro de extinción	I
Guacamaya roja	<i>Ara macao</i>	En peligro de extinción	I
Guacamaya verde	<i>Ara militaris</i>	En peligro de extinción	I
Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	Sujeta a Protección Especial	I
Loro cabeza amarilla	<i>Amazona oratrix</i>	En peligro de extinción	II

¹²⁷ “Especies Mexicanas: Vida Silvestre”, [en línea], SEMARNAT. Disponible en <http://www.semarnat.gob.mx>. [Consulta: 17 de octubre de 2006, 16:30].

¹²⁸ Los criterios de conservación y protección bajo los cuales se reglamenta la CITES, se reflejan en sus Apéndices I, II y III donde se enlistan las especies de flora y fauna en estatus definido de riesgo. Esta clasificación se basa en conceptos biológicos y comerciales relativos a cada especie, tanto en lo general (Apéndices I y II) como en los países parte (específicamente el Apéndice III).

Perico quila, perico mexicano	<i>Aratinga holochlora</i>	Amenazada	II
Quetzal	<i>Pharomachrus mocinno</i>	En peligro de extinción	I
Tucán	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	Amenazada	I
Tucancillo verde	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Sujeta a protección especial	II

Fuente: “Especies Mexicanas: Vida Silvestre”, [en línea], SEMARNAT. *Op. Cit.*

Cuadro No. 9: Caimanes y Cocodrilos protegidos por la NOM-059-ECOL-2001 y la CITES.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS	Ap. CITES
Caimán	<i>Caiman crocodilus</i>	Sujeta a protección especial	II
Cocodrilo de pantano	<i>Crocodylus moreletti</i>	Sujeta a protección especial	I
Cocodrilo de río	<i>Crocodylus acutus</i>	Sujeta a protección especial	I

Fuente: “Especies Mexicanas: Vida Silvestre”, [en línea], SEMARNAT. *Op. Cit.*

Cuadro No. 10: Tortugas protegidas por la NOM-059-ECOL-2001 y la CITES.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS	Ap. CITES
Pochicote	<i>Kinosternon acutum</i>	-	I
Pochicote*	<i>Kinosternon herrerae</i>	Sujeta a protección especial	I
Tortuga galápagos	<i>Staurotypus triporcatus</i>	Sujeta a protección especial	I
Tortuga lagarto	<i>Chelydra serpentina</i>	Sujeta a protección especial	I
Tortuga pinta	<i>Trachemys scripta</i>	Sujeta a protección especial	I

(*) Especie endémica.

Fuente: “Especies Mexicanas: Vida Silvestre”, [en línea], SEMARNAT. *Op. Cit.*

Cuadro No. 11: Mamíferos protegidos por la NOM-059-ECOL-2001 y la CITES.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS	Ap. CITES
Berrendo	<i>Antilocapra americana</i>	En peligro de extinción	I
Borrego cimarrón	<i>Ovis canadensis</i>	Sujeta a protección especial	I
Jaguar	<i>Panthera onca</i>	En peligro de extinción	I
Liebre tropical*	<i>Lepus flavigularis</i>	En peligro de extinción	-
Lobo gris mexicano	<i>Canis lupus baileyi</i>	Probablemente extinta en el medio silvestre	II
Manatí	<i>Trichechus manatus manatus</i>	En peligro de extinción	I
Mono araña	<i>Ateles geoffroyi</i>	En peligro de extinción	I
Oso negro	<i>Ursus americanus eremicus</i>	En peligro de extinción	II
Puma	<i>Puma concolor</i>	-	I
Saraguato pardo*	<i>Alouatta palliata</i>	En peligro de extinción	I
Teporingo*	<i>Romerolagus diazi</i>	En peligro de extinción	I

(*) Especie endémica.

Fuente: "Especies Mexicanas: Vida Silvestre", [en línea], SEMARNAT. *Op. Cit.*

Cuadro No. 12: Serpientes protegidas por la NOM-059-ECOL-2001 y la CITES.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS	Ap. CITES
Cascabel	<i>Crotalus molossus</i>	Sujeta a protección especial	-
Cascabel tropical	<i>Crotalus durissus</i>	Sujeta a protección	-
Culebra sorda mexicana*	<i>Phituophis deppei</i>	Amenazada	-
Culebra real coralillo	<i>Lampropeltis triangulum</i>	Amenazada	I
Boa	<i>Boa constrictor</i>	Amenazada	I

(*) Especie endémica.

Fuente: "Especies Mexicanas: Vida Silvestre", [en línea], SEMARNAT. *Op. Cit.*

Las Autoridades Científicas, Administrativas y dependencias que se encargan de la aplicación de estas normas y leyes pueden enumerarse de la siguiente manera:

1. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

La CONABIO es una Comisión intersecretarial de carácter permanente, su propósito es generar y fundamentar políticas públicas y decisiones de la sociedad mexicana sobre Biodiversidad. Para ello se dedica principalmente a conformar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB), apoyar estudios sobre el conocimiento y uso de la biodiversidad, brindar asesoría a dependencias gubernamentales y a otros sectores, realizar proyectos especiales, difundir el conocimiento sobre la riqueza biológica, dar seguimiento a convenios internacionales y prestar servicios al público¹²⁹.

Fue creada por Acuerdo Presidencial, siendo Carlos Salinas de Gortari Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1992. Fomenta la investigación, recopila los datos producidos a lo largo de décadas por los científicos para ponerlos a disposición del público interesado en el tema y en la difusión del conocimiento.

La Comisión apoya la realización de proyectos, de los cuales ya más de mil se han impulsado y de ellos más de 200 han considerado entre sus objetos de estudio alguna o varias especies en peligro de extinción, como la salud de la vaquita marina, el hábitat del borrego cimarrón, el berrendo y el puma; la preservación de la guacamaya escarlata y la publicación del libro *Las aves de México en peligro de extinción*, de Gerardo Ceballos González¹³⁰.

¹²⁹ ¿Qué es la CONABIO? [en línea], Versión disponible en http://www.conabio.gob.mx/institucion/conabio_espanol/doctos/faq.html. [Consulta: 12 julio de 2007, 15:30].

¹³⁰ “Especies en la línea de extinción”. México Desconocido. *Op. Cit.*

La CONABIO se empeña en informar mejor a la sociedad acerca de los riesgos que implica la desaparición de una especie, ya que este fenómeno nunca ocurre de manera aislada. Cuando se extingue una especie mueren con ella diez más, que quizás ni siquiera están registradas.

La SEMARNAT es una de las diez secretarías que conforman a la CONABIO y su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión.

2. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

La SEMARNAT es la dependencia de gobierno que tiene como propósito fundamental "fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable" (Ley Orgánica de la Administración Pública, Artículo 32 bis reformada en el DOF del 25 de febrero de 2003)¹³¹.

Fue creada por iniciativa del entonces Presidente de la República, Ernesto Zedillo Ponce de León, el 30 de noviembre del año 2000. Su misión es incorporar en todos los ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación, manejo y aprovechamiento de nuestros recursos naturales, conformando así una política ambiental integral e incluyente dentro del marco del desarrollo sustentable.

Entre sus funciones esenciales en materia de vida silvestre están las de emitir, suspender, modificar o revocar todo tipo de permisos, licencias, dictámenes, opciones técnicas, registros y autorizaciones referentes a la explotación cinegética, captura, colecta, posesión, importación, exportación y circulación o transito dentro del territorio nacional, incluyendo especies exóticas¹³².

¹³¹ ¿Qué es SEMARNAT? [en línea], Versión disponible en <http://www.semarnat.gob.mx/QUEESSEMARNAT/Pages/inicio.aspx>. [Consulta: 12 julio de 2007, 15:30].

¹³² Programa de Conservación de la Vida y Diversificación Productiva en el sector Rural (1997-2000), SEMARNAP. México, 1997. p. 47.

3. Instituto Nacional de Ecología (INE)

Su misión es la generación de información científica y técnica sobre problemas ambientales y la capacitación de recursos humanos, para informar a la sociedad, apoyar la toma de decisiones, impulsar la protección ambiental, promover el uso sustentable de los recursos naturales y apoyar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el cumplimiento de sus objetivos.

Desde su creación en 1989, la labor editorial del Instituto Nacional de Ecología ha generado un acervo de materiales sobre los diversos temas que se relacionan con el uso y conservación de nuestros recursos naturales¹³³.

4. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con autonomía técnica y operativa, su nacimiento data del 4 de junio de 1992.

La PROFEPA tiene como tarea principal incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental¹³⁴.

Su misión es procurar la justicia ambiental a través del estricto cumplimiento de la Ley, desterrando a la vez impunidad, corrupción, indolencia y vacíos de autoridad, haciendo partícipes de esta lucha a todos los sectores de la sociedad y a los tres niveles de gobierno, bajo los más puros principios de equidad y justicia.

La creación de estos instrumentos ha demostrado el compromiso que se tiene para salvar a la naturaleza y se ha tenido un positivo impacto en la conservación de la diversidad biológica del planeta.

¹³³ Instituto Nacional de Ecología. [en línea], Versión disponible en <http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/index.html>. [Consulta: 12 julio de 2007, 15:30].

¹³⁴ ¿Qué es la PROFEPA? [en línea], Versión disponible en <http://www.profepa.gob.mx/PROFEPA/Conozcanos/QuienesSomos/QueEsLaPROFEPA.htm>. [Consulta: 12 julio de 2007, 17:30].

Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos, el conjunto de leyes existentes regulan de forma aislada e incompleta la protección animal y el aprovechamiento de la biodiversidad y los recursos naturales, esto sumado a la falta de normativas y de coordinación internacionales.

Por ello se analiza en el siguiente capítulo el impacto del tráfico y el comercio ilegal de especies y su consecuente extinción, al respecto podríamos cuestionarnos qué futuro nos espera sin biodiversidad, cuáles son los avances logrados con las ya explicadas normas y leyes y finalmente, qué se propone para mejorar esta grave situación.

3. El impacto del tráfico y el comercio ilegal de fauna silvestre a nivel internacional y el trabajo de la CITES.

*"El hombre no tejió la trama de la vida: él es sólo un hilo. Lo que hace con la trama, se lo hace a sí mismo.... Esto sabemos: Todo va enlazado como la sangre que une a una familia. ¡Todo va enlazado! ".
Jefe indígena Sioux Seathl.*



Fuente: <http://www.planetaazul.com.mx> 03 de enero de 2007.



Fuente: Imagen publicada en www.cites.org 09 de marzo de 2007.

Capítulo 3. El impacto del tráfico y el comercio ilegal de fauna silvestre a nivel internacional y el trabajo de la CITES.

3.1 Causas del tráfico y el comercio de especies.

Las causas de las extinciones son muy diversas, sin embargo todas se derivan de un solo factor: la enorme magnitud de la empresa humana. El impacto ambiental de las actividades del ser humano en los últimos siglos ha sido muy severo.

Las causas por las que no se ha puesto la atención adecuada al problema de la desaparición de especies se generan por una percepción incorrecta de la relación del ser humano con su ambiente y una educación inadecuada sobre el problema. La conservación de la diversidad biológica sólo podrá lograrse si se entienden las repercusiones ambientales que tiene la pérdida masiva de especies.

Las prácticas ilegales están asociadas a problemas culturales y de educación, a la falta de opciones de desarrollo socioeconómico, a insuficiencia y desconocimiento del marco legal vigente, así como a escasa o nula vigilancia y al incremento constante en la demanda de recursos relacionados con la vida silvestre. Estas prácticas no sólo tienen efectos negativos directos sobre las poblaciones silvestres, sino también sobre la diversidad genética¹³⁵.

Por otra parte, la ventaja comparativa de la inmensa riqueza biológica con que cuenta México se pierde por la subvaloración de que ésta es objeto y por el desconocimiento con respecto a prácticas de manejo que necesariamente debieran fomentarse. La inadecuada administración y la limitación de los mercados legales se añaden como otras causas de esta significativa pérdida¹³⁶.

¹³⁵ Programa de Conservación de la Vida y Diversificación Productiva en el sector Rural (1997-2000), SEMARNAP. México, 1997. p. 43.

¹³⁶ *Ídem.*

Es por ello que se consideran como principales causas:

1. La falta de información y difusión al público (compradores y vendedores).
2. Gran demanda nacional e internacional.
3. Falta de opciones legales y económicas.
4. Vigilancia limitada.

La demanda legal de flora y fauna exótica fomenta el mercado negro, detrás de la compra de un bonito mueble de caoba, un abrigo de piel o una joya de marfil o coral se encuentra un mundo lleno de intereses económicos que prevalece sobre la protección de las especies de animales y plantas que constituyen su materia prima.

Muchos turistas ignoran que algunos de los souvenirs o recuerdos de sus vacaciones pueden ser ilegales y que al comprarlos están contribuyendo a este cruel comercio.

Junto con la destrucción de su hábitat, el comercio de especies de plantas y animales representa una de las mayores amenazas a la biodiversidad del planeta. El comercio de vida silvestre es un gran negocio, con ganancias anuales de miles de millones de dólares. Plantas y animales extraídos de su medio natural son vendidos legal e ilegalmente como alimento o mascotas, o son utilizados para elaborar medicinas, ropa, recuerdos, hechizos y esculturas.

El representante para México de TRAFFIC, Adrián Reuter opina que “aunque las economías de muchos países en desarrollo dependen del turismo, la caza y el comercio legales de animales y plantas, el valor de los especímenes comercializados es un incentivo para el comercio ilegal”¹³⁷.

¹³⁷ “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies y Flora y Fauna Silvestres”, [en línea], Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF). Disponible en http://www.wwf.org.mx/wwfmex/archivos/traffic/040930_cites.php. [Consulta: 28 de Abril de 2007, 05:22].

En Colombia salir a cazar es una costumbre en varias comunidades donde, las más antiguas tradiciones de los abuelos indican que lo mejor para curar el cáncer es tomar un caldo con cascabel de serpiente; que la cura para la impotencia sexual es un jugo con el pene del zorro guache o que la vesícula del armadillo es un excelente antiofídico¹³⁸.

La cacería es un factor de presión que afecta a las poblaciones de muchas especies que se encuentran en peligro de extinción, debido a la persecución a la que se ven sometidos con el fin de obtener alimento, pieles, insumos industriales diversos, trofeos, especímenes vivos, objetos turísticos, medicinas tradicionales, plumas, cráneos, productos como tintes, colorantes, y restos derivados.

El destino final de dichas cacerías son coleccionistas, zoológicos, laboratorios de investigación biomédica, tiendas de animales y la propia explotación para consumo interno.

Por ejemplo, en China se comercializan medicamentos hechos con extractos de tigres, que se cree curan enfermedades que van desde la epilepsia hasta la flojera, desde resfriados hasta reumatismo, desde convulsiones hasta enfermedades de la piel; además buscan incrementar la potencia sexual.

A pesar de que en el año de 1993, se impuso un veto sobre la venta de huesos de esta especie en grave peligro de extinción, no se ha detenido drásticamente el declive de la población de tigres salvajes en el mundo y los cazadores ilegales y los contrabandistas están logrando grandes beneficios.

Se cree que hay más de 12,000 osos encerrados en granjas de China, Vietnam y Corea del Sur, con el objetivo de extraer la bilis de estos animales; usada en todo, desde champú para el pelo hasta vino y tónicos médicos; existe

¹³⁸ “Traficantes venden sangre y órganos vitales de animales en extinción, para curas milagrosas”, El Tiempo. Colombia. Diario Electrónico disponible en http://www.eltiempo.com/nacion/llano/2007-06-21/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-3604127.html. [Consulta: 20 de junio de 2007].

la creencia de que reduce la fiebre y la inflamación, protege el hígado, mejora la vista y rompe las piedras en la vesícula.

También existe evidencia que estos animales son cazados en otras partes de Asia, Norte y Sur América por su vesícula. En Ecuador, se cazan osos Frontinos para vender su bilis a comerciantes coreanos, cada vesícula alcanza un precio de 150 dólares, valor cinco veces mayor que el salario mínimo en Ecuador¹³⁹.

El comercio de productos de oso está prohibido bajo las regulaciones de la CITES. Sin embargo, en un informe publicado en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA, siglas en inglés) encontró que ciertos remedios que contienen extracto de bilis de oso de granjas chinas son vendidos en tiendas de medicina tradicional en Australia, Canadá y Estados Unidos, así como varios países del este de Asia¹⁴⁰.

En la industria de la moda se ha encontrado que gran parte de las pieles de reptiles y de algunos mamíferos que salen del país de manera clandestina, tiene como destino reconocidas casas de moda, en especial fabricantes europeos de abrigos, chaquetas, zapatos y accesorios. Cuando la demanda es alimentaria, Asia es el principal destino de diferentes clases de anfibios (ranas), reptiles, crustáceos, insectos, así como de aletas de tiburón cuyo destino es Japón¹⁴¹. Por esta práctica está a punto de desaparecer una especie única de tiburón que sólo se reproduce en los alrededores de la isla colombiana de Malpelo.

Sólo uno de cada diez animales arrebatados a su medio natural llega

¹³⁹ “Tráfico mundial de especies: el secreto a voces”, [en línea], Planeta azul. Periodismo Ambiental. Disponible en <http://www.planetaazul.com.mx/www/2005/12/28/trafico-mundial-de-especies-el-secreto-a-voce/> [Consulta: 03 de enero de 2007, 20:29].

¹⁴⁰ “Ciencia contra el comercio de osos”, BBC Mundo. UK. Diario Electrónico disponible en http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/science/newsid_6745000/6745861.stm. [Consulta: 12 de junio de 2007].

¹⁴¹ S/a. “Tráfico ilegal en Colombia”, [en línea], 24 Junio de 2007. Disponible en <http://masckotas.foros.ws/viewtopic.php?t=547>. [Consulta: 29 de junio de 2007].

vivo al comprador final¹⁴². En total se estima que más de 10 millones de animales silvestres son mantenidos como mascotas en todo el mundo. Con frecuencia 90 de cada 100 animales silvestres capturados mueren en el país de origen, otros nueve fallecen en el proceso de la transportación y sólo uno llega a su nueva casa, lejos de la naturaleza que es su verdadero hogar y con muy poca esperanza de alcanzar su madurez ya que la información sobre su cuidado, por lo general es muy poca.

Según datos de la UE, cientos de miles de especies exóticas ingresan desde los países de América Latina cada año. Son, por lo general, reptiles, loros, pequeños monos y artesanías elaboradas con caparazones de tortuga y plumas de aves multicolores¹⁴³.

El caballito de mar ocupa un número muy alto en la lista de prioridades para la protección creada por la CITES. “Forman parte del grupo de los animales más amenazados del planeta”, alerta Javier González, jefe de acuaristas del Acuario Gijón en España. Además advierte que las causas de su progresiva desaparición son la pesca de arrastre, la destrucción de su hábitat y su uso en la medicina china, pues son codiciados por sus efectos afrodisíacos en el lejano Oriente. “Se calcula que cada año son sacrificados y secados al sol para luego utilizarlos como remedio 20 millones de caballitos”¹⁴⁴.

Las ballenas sostienen toda una industria no sólo por su carne, además son utilizadas para elaborar aceites, jabones, margarinas, cosméticos, lápices y medicinas. Sin tomar en cuenta, por ejemplo, que la ballena gris del Pacífico Norte está en grave peligro de desaparecer y que hay cinco especies que se acercan a ese estatus¹⁴⁵.

¹⁴² <http://www.vanguardia.com/2007/1/25/jud.htm>. [Consulta: 28 de febrero de 2007, 12:16].

¹⁴³ “Trafico impune de vida silvestre”, [en línea], Biodiversity Reporting Award. Bolivia, 2005. En http://www.premioreportagem.org.br/index.php?pageId=sub&lang=en_US¤tItem=article&docId=13652&c=Bolivia&cRef=Bolivia&year=2005. [Consulta: 11 de mayo de 2007].

¹⁴⁴ “Hijos de la danza”, El Comercio Digital. Asturias, España. Diario Electrónico disponible en http://www.elcomerciodigital.com/prensa/20070310/gijon/hijos-danza_20070310.html. [Consulta: 10 de marzo de 2007].

¹⁴⁵ “Especies marinas mexicanas, en riesgo de extinción”, Todito Noticias.com. Diario Electrónico disponible en <http://www.todito.com/paginas/noticias/Tecnologia/211535.html>. [Consulta: 28 de febrero de 2007, 15: 24].

Asimismo, todas las especies de tortugas marinas encaran la amenaza de la extinción, su abrupta disminución se debe a la reducción de su hábitat y a la cacería furtiva que, como ocurre en México, busca sacar beneficio económico de la venta de su carne, huevos y caparazón. El pene de tortuga de mar también se considera afrodisiaco en Haití, por lo que los nacionales lo añaden a una bebida a base de caña de azúcar conocida como Clairin o Cleren; además los huevos se los dan a los niños ya que existe la creencia de que aportan fuerza.

El caparazón de la tortuga carey es utilizado para elaborar cucharones para servir alimentos, bandejas, tenedores para mover alimentos en cocción, cuchillos de mesa, monederos, cucharas para postre, portavasos, portarretratos, pasadores de pelo, bandejas y cofres de gran tamaño. Los amantes de esta artesanía encuentran también peinetas, cintillos, carteras, correas, aretes, cofres para prendas, pulseras, gargantillas variadas, dijes, anillos y una amplia gama de artículos que son demandados básicamente por los turistas que llegan al país. Las fábricas en Santo Domingo y los artesanos establecidos en los poblados costeros también suelen producir espuelas de carey que colocan a los gallos de peleas¹⁴⁶.

El caviar de esturión es la base de grandes industrias y contribuye fuertemente en las economías nacionales y el sostén económico de comunidades enteras. Sin embargo, en las décadas recientes la explosión demográfica, las prácticas no sostenibles de pesca y el incremento en la pesca ilegal, han puesto una enorme presión en esta especie. Por ejemplo, en las cuatro repúblicas pertenecientes a la ex Unión Soviética en el Mar Caspio, la captura legal del esturión a finales de los años 1990 se desplomó a menos de

¹⁴⁶ “Prolifera uso del Carey en el comercio artesanal”, Listín Diario. Santo Domingo, República Dominicana. Diario Electrónico disponible en <http://www.listindiario.com.do/app/article.aspx?id=23850>. [Consulta: 9 de agosto de 2007, 15: 24].

un décimo del volumen de los años 1970. Actualmente, se calcula que la captura ilegal es al menos, diez veces más alta que la legal¹⁴⁷.

En lo relativo al funcionamiento del tráfico y el comercio de especies, los oferentes y los demandantes actúan usualmente con franca irresponsabilidad, ya sea por arraigo a viejas costumbres, ignorancia o por mera ambición.

El mercado internacional está estimulado por personas que buscan ejemplares raros, pero incluye también a la industria farmacéutica, que compra especies venenosas, como arañas y serpientes. Se trata de la llamada biopiratería, que paga centavos de dólar por cada animal en los países pobres y alimenta la lucrativa producción de medicamentos¹⁴⁸. Es una práctica mediante la cual investigadores o empresas utilizan ilegalmente la biodiversidad de los países en desarrollo y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas o campesinos, es el mayor beneficio del tráfico ilegal.

La biopiratería es un término acuñado para la denuncia del tráfico y el uso de la flora y la fauna de un país por parte de laboratorios e industrias cosméticas. “Vienen investigadores de otros países y se llevan arañas, insectos de todo tipo, alacranes... Después usan ese material biológico para investigar y encontrar sustancias que les sirvan para medicamentos o productos cosméticos”, explica la veterinaria Claudia Nigro, presidenta de la Red Argentina Contra el Tráfico Ilegal de Especies Silvestres¹⁴⁹.

Cada nueva sustancia activa que se descubre acarrea millones de dólares a las arcas de la empresa en cuestión. Las ganancias y los conocimientos adquiridos nunca se comparten con el país del que se extrajeron los materiales biológicos. En arañas de vientre negro, por ejemplo, se ha descubierto una nueva y muy efectiva sustancia analgésica que se cotiza a

¹⁴⁷ “El Comercio ilegal de flora y fauna silvestres. Perspectiva de América del Norte”, [en línea], Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte. p. 8. Disponible en http://www.cec.org/files/pdf/LAWPOLICY/Illegal-Trade-Wildlife_es.pdf. [Consulta: 23 de junio de 2007].

¹⁴⁸ <http://www.vanguardia.com/2007/1/25/jud.htm>. [Consulta: 28 de febrero de 2007, 12:16].

¹⁴⁹ Musa Ammar Majad. “La Periferia es el Centro: Tráfico ilegal de flora y fauna”, [en línea], 28 de junio de 2007. Disponible en <http://laperiferiaeselcentro.blogspot.com/2007/06/trfico-ilegal-de-flora-y-fauna.html>. [consulta: 29 de junio de 2007].

4,000 dólares el gramo en el mercado negro¹⁵⁰. La ausencia de una ley, o la ausencia de la aplicación de ésta es lo que alienta este tipo de actividad comercial.

Además, existe la demanda de seres vivos, cotizados especialmente para ser vendidos como mascotas, para exhibición y entretenimiento (ferias locales, tiendas de mascotas, zoológicos, circos, entre otros.); hay un gran comercio de cueros, plumas, órganos y otras partes, que también arremete contra la biodiversidad.

En este sentido, podemos mencionar que el mercado europeo y norteamericano se abastecen de cocodrilos del Nilo y de caimanes norteamericanos que son criados en granjas; claro que se trata de pieles que tienen un muy alto valor, son mucho más caras que las de yacarés sudamericanos. Pero el mercado asiático, que sigue siendo el más significativo en el rubro de las pieles - por su volumen- está interesado en una materia prima más barata y entonces recurren al yacaré para fabricar zapatos, carteras, maletines, cinturones, etc. Una cartera hecha con piel de cocodrilo del Nilo puede llegar a costar 5,000 dólares, para mercados menos sofisticados que el europeo o norteamericano, se prestan mejor las piezas de yacaré cuyas pieles no cuestan más de 40 dólares cada una¹⁵¹.

Pocas personas consideran un delito adquirir hermosos pájaros y monos sacados de su hábitat en países lejanos y mantenerlos cautivos en un zoológico particular. Tan sólo en los Estados Unidos, existen más de 10,000 ejemplares de tigres de Sumatra como mascotas en comparación con sólo unos 5,000 que viven libres en la naturaleza, en consecuencia el contrabando goza de cierta impunidad.

Hay industrias montadas sobre la caza indiscriminada de especies valiosas y la captura de ejemplares vivos para su comercialización en forma

¹⁵⁰ *Ídem.*

¹⁵¹ “Tráfico ilegal de fauna (1ª. Parte): Reportaje a un inspector de Aduana”, [en línea], Somos amigos de la tierra. Disponible en http://www.somosamigosdelatierra.org/05_ecosistemas/fauna/fauna_01.html. [Consulta: 29 de abril de 2007].

clandestina. Nutrias, osos, castores, focas, leopardos, visones, martas, astracanes, armiños, zorros y chinchillas van a parar a manos de peleteros de todo el mundo que comercializan aproximadamente 15,000 pieles al año. Mientras tanto, cerca de 10,000 pieles de reptiles entran en el circuito de la tapicería¹⁵².

Estadísticas recientes dan cuenta que 5,000 especies de aves y 500,000 de peces ornamentales llegan a manos de coleccionistas y aficionados¹⁵³. Peces, ardillas, armadillos, monos, loros, camaleones y aves coloridas, son capturados sólo para ser vendidos a personas que gustan de mascotas exóticas.

Alrededor del 86% de los ejemplares jóvenes de anguilas que llegan a Europa es capturado, según Pro Wildlife, y criados en granjas acuáticas en Asia o Europa. Está sobreexplotado y las poblaciones se redujeron desde 1980 entre un 95 y un 99%¹⁵⁴.

En África, los gorilas de las tierras bajas orientales han sido exterminados a un ritmo alarmante; en la década pasada su número disminuyó 70%, es decir, apenas quedan unos 5,000 ejemplares. La población de Chimpancés se ha reducido de 2 millones que había hace un siglo a sólo 105,000¹⁵⁵.

En los mercados locales de Indonesia, un orangután se puede adquirir por 1,000 euros (1,355 dólares). El mismo ejemplar en los mercados internacionales se venderá por entre 6,000 y 10,000 euros, es decir 8,000 y

¹⁵² “Tráfico ilegal de fauna (3ª. Parte)”, Somos amigos de la tierra. Disponible en http://www.somosamigosdelatierra.org/05_ecosistemas/fauna/fauna_03.html. [Consulta: 14 de mayo de 2007].

¹⁵³ *Ídem*.

¹⁵⁴ “El comercio amenaza a elefantes, ballenas, tiburones y árboles”, La Capital. Argentina. Diario Electrónico disponible en http://www.lacapital.com.ar/2007/06/04/general/noticia_394263.shtml#. [Consulta: 04 de junio de 2007].

¹⁵⁵ “Tráfico mundial de especies: el secreto a voces”, [en línea], Planeta azul. Periodismo ambiental. Disponible en <http://www.planetaazul.com.mx/www/2005/12/28/trafico-mundial-de-especies-el-secreto-a-voce/> [Consulta: 03 de enero de 2007, 20:29].

13,550 dólares¹⁵⁶. El beneficio es mucho y el riesgo no tanto, porque pocas veces se castiga a los traficantes. Uno de los principales destinatarios de este comercio es China, gran comprador de pieles y partes de animales para la alimentación y para su medicina tradicional.

Desde Sumatra salen hacia los mercados chinos cada semana siete toneladas de tortugas, muy demandadas por sus supuestas propiedades para aumentar la virilidad. Las pezuñas de oso, el cuerno de rinoceronte y los huesos y colmillos de tigre son buscados por sus supuestas propiedades curativas.

España también está entre los receptores de los animales indonesios, "de aquí salen muchísimos animales a otros países. A España principalmente se exportan serpientes, cocodrilos y sus pieles, para hacer zapatos y bolsos", según indica Karmele Llano, veterinaria bilbaína que trabaja en el país asiático en el rescate de animales salvajes.

Aunque la Comisión Ballenera Internacional (CBI), prohibió la caza comercial de estos cetáceos en 1986, eso no ha detenido a los gobiernos de Japón, Noruega e Islandia, quienes valiéndose de lagunas legales han matado a por lo menos 1,300 de estos majestuosos animales cada año¹⁵⁷; muchas de ellas porque la CBI permite la caza con fines científicos, indicó el Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales (IFAW por sus siglas en inglés: International Fund for Animal Welfare). Japón mata unas 1,000 por año bajo su programa científico y luego vende la carne¹⁵⁸.

Entre 1979 y 1989, la población total de elefantes africanos en África Subsahariana se desplomó de 1,3 millones hasta alrededor de 450,000, una pérdida de más del 50%. Aunque la pérdida de hábitat y las invasiones

¹⁵⁶ "Orangutanes, tigres, macacos: todo puede comprarse en Indonesia", Caracol Radio. Colombia. Diario electrónico disponible en <http://www.caracol.com.co/noticias/437290.asp>. [Consulta: 08 de junio de 2007].

¹⁵⁷ "Tráfico mundial de especies: el secreto a voces", [en línea], Planeta azul. Periodismo ambiental. *Op. Cit.*

¹⁵⁸ "Las ballenas, otra vez en peligro", Río Negro On Line. Argentina. Diario Electrónico disponible en <http://www.rionegro.com.ar/diario/2007/06/04/20076o04f02.php?nc=1>. [Consulta: 04 de junio de 2007].

humanas históricamente han tenido el mayor impacto, actualmente la cacería furtiva de elefantes para su marfil es la amenaza más seria¹⁵⁹.

Queda medio millón de elefantes africanos y casi 50,000 elefantes asiáticos en libertad, menos de uno por cada 10,000 personas. Cada año caen abatidos por cazadores furtivos más de 23,000, el 5% de toda la población africana. Una cantidad muy superior de la que se estimaba. El marfil es un producto fetichista de nuevo rico y sirve para hacer cortaplumas y *hankos*, pequeños sellos tallados para validar documentos, muy populares en Japón y China¹⁶⁰. Además, con el marfil se elaboran productos como palillos para comida oriental, broches para el cabello y sellos de nombre, que se observan en los mercados africanos o asiáticos.

Las poblaciones de rinoceronte africano negro han tenido una importante disminución por la cacería furtiva en busca de sus cuernos, muy buscados para la medicina tradicional asiática y para la fabricación de empuñaduras de sables y dagas ceremoniales en Yemen. Así, los números de los rinocerontes negros se han desplomado de 65,000 en 1970 a menos de 15,000 apenas 10 años más tarde y, para 1997, sólo nos quedaban 2,000. La población mundial actual de esta especie está estimada en sólo 3,610 individuos.

En el sur de África, la caza de rinocerontes se incrementó tanto que puso en riesgo la subsistencia de las poblaciones, según un estudio del Fondo Mundial de la Naturaleza (WWF). Entre 2003 y 2005, alrededor de un 60% de los rinocerontes murieron a manos de cazadores ilegales en Zimbabwe y la República Democrática del Congo, dice el reporte sobre la situación de estos mamíferos en ocho países africanos¹⁶¹.

¹⁵⁹ “Un elefante africano artificial se presentó en la conferencia sobre animales silvestres”, AgroDiario. Argentina. Diario Electrónico disponible en http://www.agrodiario.com.ar/despachos.asp?cod_des=6163&id_seccion=3. [Consulta: 05 de junio de 2007].

¹⁶⁰ “Sin elefantes en 20 años”, Diario ADN. España. Diario Electrónico disponible en <http://www.diarioadn.com/sociedad/detail.php?id=24746>. [Consulta: 13 de marzo de 2007].

¹⁶¹ “Informa la WWF sobre drástico aumento de caza de rinocerontes”, Milenio. México. Diario Electrónico disponible en <http://www.milenio.com/index.php/2007/06/06/77175/> [Consulta: 06 de junio de 2007].

Los antílopes tibetanos en peligro de extinción son cazados por su lana para confeccionar los chales llamados shahtoosh, los cuales se pueden vender hasta en 20,000 dólares en Europa y los Estados Unidos. De acuerdo con estimados oficiales sólo quedan 75,000 de los cuales, 20,000 son cazados cada año para abastecer el comercio ilegal.

Las pieles de los grandes felinos como el tigre y el leopardo han proporcionado grandes ganancias al mercado de las pieles a pesar de las leyes que prohíben su uso, incluso el tráfico legal cobra la vida de miles de animales como chinchillas, zorros y castores sólo por el placer de portar un ostentoso abrigo, bolsa o gorro de moda¹⁶².

Sólo quedan cerca de 5,000 ejemplares de tigres en el mundo frente a los 100,000 que existían hace un siglo. En la propia China apenas subsisten una veintena de individuos en estado salvaje (tres de las ocho subespecies), mientras que en la década de 1950 había unos 5,000¹⁶³.

Las organizaciones medioambientales han advertido que la población de tigres en India – 40,000 hace un siglo; ahora, unos 3,700, aunque algunos expertos creen que son unos 1,200 - desaparecerá en unos pocos años si los gobiernos de este país y de China no toman medidas urgentes. Los expertos aseguran que el contrabando de pieles y, en particular, de huesos utilizados en la medicina tradicional china, a pesar de que Pekín prohibió su uso en 1993, ha florecido¹⁶⁴.

La CITES prohibió el comercio internacional de tigres en 1975; a pesar de ello, entre 1999 y 2005 en las aduanas chinas fueron incautadas 80 pieles y

¹⁶² “Tráfico mundial de especies: el secreto a voces”, [en línea], Planeta azul. Periodismo ambiental. *Op. Cit.*

¹⁶³ “China pide legalizar el comercio de partes de tigre y apuesta por su cría en granjas”, El Mundo.es. España. Diario Electrónico en <http://www.elmundo.es/elmundo/2007/04/18/ciencia/1176906384.html>. [Consulta: 19 de Abril de 2007, 11:42].

¹⁶⁴ “El tigre en peligro”, Radio Universidad de Chile. Por Diario Electrónico en <http://www.radio.uchile.cl/notas.aspx?idNota=36517>. [Consulta: 04 de marzo de 2007, 23:10].

31 esqueletos de tigre, 744 pieles y 6 esqueletos de leopardo, 19 pieles y un esqueleto de leopardo de las nieves¹⁶⁵.

El IFAW confirma, con base en una investigación, que el comercio ilegal de huesos y partes de tigre en las granjas de tigres en China, donde resalta que las amenazas inminentes para los tigres en la naturaleza son el resultado directo de la crianza comercial de tigres a gran escala, en las llamadas granjas de tigres. Los investigadores encontraron evidencias en apoyo a las observaciones señaladas en el informe de la misión de la Secretaría de la CITES sobre los tigres de China, de que el vino producido en las granjas de tigres y envasado en botellas en forma de tigre es, en efecto, promovido y vendido tanto en las localidades, los folletos de la compañía y los sitios Web como vino basado en huesos de tigre, resulta evidente que el objetivo de estas granjas son las ganancias comerciales¹⁶⁶.

La cacería indiscriminada y el tráfico ilegal constituyen una de las principales causas de reducción especies presa, afectando especialmente a las águilas; las especies rapaces han sido utilizadas como objeto de comercialización y venta hacia mercados de países árabes y europeos, ya sean los ejemplares vivos, muertos, disecados, partes o productos no procesados y pieles, entre otros:

- Asia: 2,500 rapaces comercializadas provienen del tráfico ilegal.
- Alemania: 25,000 rapaces en condiciones de cautividad.
- Estados Unidos: 4,600 – 5,800 individuos, de los cuales cerca de 1,000 son importados.
- México: 1,000 individuos, de 23 especies, comercializados de manera ilegal anualmente.

¹⁶⁵ Noticias 24 horas. España. Diario Electrónico disponible en <http://www.noticias24horas.com/diario/21052007/aduanas.htm>. [Consulta: 21 de mayo de 2007, 18:49].

¹⁶⁶ “El comercio ilegal de tigres debilita la implementación de la CITES en China”, Press Perú. Diario Electrónico disponible en http://www.pressperu.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3542&Itemid=27. [Consulta: 01 de junio de 2007].

Así mismo, la eliminación directa de rapaces con armas de fuego es un problema relevante y complejo en su conservación (práctica cultural), las cuales muchas veces son disecadas y consideradas como ornamentos especiales en casas¹⁶⁷.

Las especies amenazadas y en peligro de extinción no sólo tienen que enfrentarse a la pérdida de hábitats o a las especies competidoras. Un grupo de ecólogos franceses de la Universidad Paris-Sud, en un trabajo publicado en la revista *PLoS Biology*, ha denunciado los perniciosos efectos que tienen sobre las especies animales actividades humanas como el coleccionismo, la caza de trofeos, el consumo de '*delicatesen*', el comercio de mascotas exóticas, el ecoturismo y la medicina tradicional, en las que la rareza de los animales y la escalada de precios actúan como incentivo para consumidores y comerciantes, es decir “cuánto más raro, más se valora”¹⁶⁸.

Más allá de que las especies estén protegidas por leyes locales o acuerdos internacionales, no se garantiza que no vayan a ser explotadas, al contrario, cuánto más rara es la especie mayor es su valor y mayor es su atractivo para las redes de tráfico ilegal. Es un efecto perverso e inesperado del hecho de declarar una especie como rara o en peligro de extinción.

El tráfico de fauna silvestre, por ser una actividad ilegal no permite contar con cifras precisas de su magnitud, sin embargo, se estima que anualmente el comercio internacional de vida silvestre se eleva a miles de millones de dólares al año y afecta a cientos de millones de especímenes de animales y plantas.

Este mercado es tan lucrativo que, según estimaciones de la WWF/Adena, pueden comprarse y venderse en todo el mundo cinco millones

¹⁶⁷ “Tráfico ilegal de aves rapaces en Bogotá, experiencia de dos centros de rehabilitación”, [en línea], Instituto Humboldt. Colombia. Disponible en <http://www.humboldt.org.co/chmcolombia/servicios/jsp/redes/rapaces/trafico.htm>. [Consulta: 22 de febrero de 2007, 12:50].

¹⁶⁸ “El valor de lo 'raro' amenaza a las especies animales”, [en línea], Revista Consumer. Disponible en <http://revista.consumer.es/web/es/20070301/medioambiente/71307.php>. [Consulta: 01 de marzo de 2007, 16:28].

de aves vivas, 350 millones de peces tropicales y 15 millones de pieles de mamíferos, entre los que se cuentan el leopardo y el lobo, lo que llega a sumar 160,000 millones de euros cada año¹⁶⁹.

Algunas fuentes de información se limitan a aquellas de carácter institucional que pueden proporcionar indicativos de la magnitud de la actividad. Entre dichas fuentes, el registro de operativos de decomiso por parte de las autoridades ambientales así como los registros mantenidos por los establecimientos encargados de la protección y recuperación de ejemplares constituyen valiosos pilares hacia la caracterización del tráfico ilegal.

A pesar de que dicha información con seguridad refleja tan sólo una proporción mínima frente a lo que pueda ser la real magnitud del tráfico ilegal, su importancia es incuestionable en la construcción de estadísticas permanentemente actualizadas a partir de las cuales se realice una aproximación preliminar cualitativa y cuantitativa sobre la composición y dinámica del comercio ilegal de fauna en el país, especialmente con relación a las áreas principalmente afectadas, rutas y centros de comercialización, grupos proveedores, destinatarios, modalidades y estacionalidad.

Entre más escasa es una especie, más cotizada es en el mercado negro. A pesar de que dicho negocio genera una gran cantidad, la derrama económica no representa un beneficio social para el país exportador, ya que queda en manos de los intermediarios.

Es un delito organizado. Los recolectores son habitantes de la región (campesinos, indígenas, colonos) que conocen la topografía, las especies, sus ciclos reproductivos y sus hábitats naturales, pero desconocen la naturaleza delictiva de los encargos, por los cuales reciben sumas irrisorias, luego están los grupos de transporte que se encargan de movilizar las especies en botes, camperos, camiones y vuelos de carga en los que llegan lo más cerca posible de los centros urbanos. En las ciudades opera el grupo de comercialización

¹⁶⁹ “España, puerta del tráfico de especies”, [en línea], La Razón. España. Diario Electrónico disponible en http://www.larazon.es/noticias/noti_soc26864.htm. [Consulta: 31 de julio de 2007].

que se especializa en contactar y ampliar los nichos del mercado tanto en el país como en el exterior. Esta estructura de redes se caracteriza por traficar altos volúmenes de especies y utiliza internet para hacer contactos y concretar pedidos¹⁷⁰.

Para tener una idea de cómo funciona en la práctica el tráfico ilegal, se puede tomar como ejemplo el caso de algunas especies poco comunes de loros habladores, capturados en grandes cantidades por campesinos en varias provincias del norte argentino, se venden en el lugar a 3,50 dólares cada uno, el acopiador los revende a 8 a los mayoristas de Buenos Aires, quienes los exportan a los Estados Unidos, donde son vendidos a 250 en el primer caso y hasta 500 en cualquiera de los países del Viejo Continente¹⁷¹.

Mientras que a un campesino se le paga entre 100 y 500 pesos (10 a 50 dólares) por un ejemplar de ave de ornato, en el mercado internacional los precios fluctúan entre 500 y 3,000 dólares o más¹⁷².

En Colombia, “una Guacamaya bandera puede costar entre 900,000 y un millón de pesos”, así lo asegura un oficial de la Policía Ambiental, que también cuenta que “el valor de un ave tan pequeña como un canario silvestre puede ser de 60,000 pesos”¹⁷³. Un tigrillo en Bogotá llega a valer unos tres millones de pesos; “los traficantes saben que entre más lejos de su hábitat natural pongan el animal, es más costoso y más precio tendrá su cacería”, afirma el Policía, “un ave que solo se reproduce en los Farallones de Cali, puede valer en el mercado internacional hasta 230 millones”.

¹⁷⁰ “Crece el comercio ilegal de fauna”, Dinero.com. Colombia. Diario Electrónico disponible en http://www.dinero.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=27270. [Consulta: 18 de mayo de 2007, 22:51].

¹⁷¹ “El negocio de la caza furtiva suma trofeos y resta animales en el mapa”. Diario La República. Corrientes, Argentina. Diario electrónico disponible en <http://www.diariolarepublica.com.ar/notix/noticia.php?i=129418> [Consulta: 05 de agosto de 2007].

¹⁷² Gerardo Ceballos. Laura Márquez Valdelamar. *Op. Cit.* p. 55.

¹⁷³ “Guacamaya bandera puede costar entre 900.000 y un millón de pesos”, El Tiempo. Colombia. Diario Electrónico disponible en http://www.eltiempo.com/nacion/llano/2007-06-21/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-3604162.html. [Consulta: 20 de junio de 2007].

"Por una pareja de parabas azules, guacamayos endémicos de Bolivia, se ofrece entre 30 y 50 dólares para después venderla por 60,000", resalta Andrés Szwagrzak, biólogo polaco afincado en Bolivia que lleva décadas vinculado al tema¹⁷⁴.

El comercio ilegal de animales silvestres involucra captura, compra y venta al interior de un país. El dinero que se mueve es mucho menor y, generalmente, el número de individuos comercializados también. Un guacamayo en Brasil cuesta entre 8 y 10 dólares, pero una vez en Chile, su precio puede llegar por sobre los 2,000, al igual que el de tucanes, loros y otras especies¹⁷⁵.

El mirlo, un pájaro de plumas negras, puede ser comprado a unos 150 dólares en los mercados sureños de Brasil y venderse a 13,000 dólares en Estados Unidos¹⁷⁶.

En el mercado negro, una cornamenta de 8 ó 10 puntas de un animal de 12 años de edad se cotiza entre 2,500 y 3 mil dólares. Por eso, no sorprende que en Argentina se hayan encontrado vehículos con más de 100 mil dólares en cornamentas¹⁷⁷.

El Panda gigante, no en vano consagrado como el símbolo internacional de las especies en extinción, es cazado por su piel y para su exhibición en zoológicos; se cree que no quedan más de 1,000 en libertad. En el Japón puede llegar a pagarse hasta 50,000 dólares por un ejemplar¹⁷⁸.

¹⁷⁴ "Tráfico impune de vida silvestre", [en línea], Biodiversity Reporting Award. Bolivia, 2005. *Op. Cit.*

¹⁷⁵ "Tráfico ilegal de fauna silvestre: origen del problema", [en línea], Boletín ECOSCODEFF. En <http://www.webcodeff.cl/espanol/sitio/rev.asp?Id=40&Ob=1&Rev=1&Num=3>. [Consulta: 22 de febrero de 2007, 08:04].

¹⁷⁶ Musa Ammar Majad. "La Periferia es el Centro: Tráfico ilegal de flora y fauna", *Op. Cit.*

¹⁷⁷ "El negocio de la caza furtiva suma trofeos y resta animales en el mapa". Diario La República. Corrientes, Argentina. Diario electrónico disponible en <http://www.diariolarepublica.com.ar/notix/noticia.php?i=129418> [Consulta: 05 de agosto de 2007].

¹⁷⁸ "Tráfico ilegal de fauna (3ª. Parte)", Somos amigos de la tierra. Disponible en http://www.somosamigosdelatierra.org/05_ecosistemas/fauna/fauna_03.html. [Consulta: 14 de mayo de 2007].

En España, a finales del año 2006, el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil desarticulaba una red de tráfico ilegal de aves exóticas que actuaba en siete provincias y traficaba con 400 aves valoradas en un millón de euros¹⁷⁹.

Las especies más escasas obtienen los mejores precios y son, por tanto, las más cazadas, acentuándose el riesgo de su extinción. Un claro ejemplo es el del elefante africano, incluido en 1989 en el Apéndice I de la CITES, poniéndose en marcha medidas de protección de estos animales pues la fiebre del oro blanco había reducido en 10 años la población de elefantes de 1,2 millones a 600,000¹⁸⁰. Pese a estar prohibida, la venta de marfil continúa, especialmente en Asia, afirman los expertos.

La revista *Proceedings of the National Academy of Sciences* afirma que el peligro aumentó debido al incremento de precios del marfil en los mercados internacionales, así como el creciente desarrollo económico chino. En 1989 el precio de un kilogramo de marfil era de 100 dólares en el mercado negro; para 2004 ese precio subió a 200 dólares; y en el 2006 la demanda lo llevó a 750 dólares¹⁸¹. Si en 1989 el precio en el mercado negro era de 75 euros por kilo en bruto, en 2004 era de 150 y ahora se ha disparado hasta los 570 euros, en tan sólo dos años.

De acuerdo con Traffic, cada mes se producen 92 incautaciones de marfil y el número de botines se ha duplicado en una década. El principal mercado es China aunque otros países como Tailandia y Filipinas también tienen una amplia demanda de marfil. El mercado asiático es la clave de este sanguinario negocio debido al elevado precio que se paga por un kilo de marfil, (sobre los 790 dólares, hasta el año 2004) lo que incentiva a que se formen redes organizadas de criminales que impulsan el asesinato de paquidermos.

¹⁷⁹ “El valor de lo 'raro' amenaza a las especies animales”, [en línea], Revista Consumer. *Op. Cit.*

¹⁸⁰ “Sin elefantes en 20 años”, Diario ADN. España. Diario Electrónico disponible en <http://www.diarioadn.com/sociedad/detail.php?id=24746>. [Consulta: 13 de marzo de 2007].

¹⁸¹ “El elefante africano está en peligro de extinción”, El Tiempo.com. Diario Electrónico disponible en <http://www.eltiempo.com.ve/noticias/default.asp?id=102703>. [Consulta: 28 de febrero de 2007, 13:00].

Traffic ha basado su reporte en un análisis de casi 12,400 registros de incautaciones de marfil en 82 países, desde 1989, como parte del sistema de información de la trata de elefantes, ETIS (por sus siglas en inglés: Elephant Trade Information System). El informe identifica claramente a la República del Congo, Camerún y Nigeria como las principales fuentes del marfil ilegal, donde los conflictos que viven estos países incentivan el negocio, pese a las prohibiciones que existen, afirma Tom Milliken, director del programa de Traffic en África¹⁸².

Según Samuel Wasser, director del Centro de Biología de la Conservación de la Universidad de Washington, en el año que va entre agosto de 2005 y el mismo mes de 2006, las autoridades africanas incautaron más de 23,400 kilogramos de marfil de contrabando. Sin embargo, se sabe que los agentes aduaneros sólo logran detectar un 10% del contrabando, por lo tanto, la cifra real del marfil objeto de contrabando es más cercana a los 234,000 kilogramos. Esto significa, agrega Wassers, que en ese lapso fueron ultimados más de 23,000 elefantes, es decir, el 5% de la población africana¹⁸³. Los elefantes africanos están seriamente amenazados y son actualmente menos de 50,000 los que viven libres en la naturaleza.

En 2004 el diario boliviano “*La Época*” denunció en un artículo, que recibió el Premio internacional de Reportaje sobre Biodiversidad, a los traficantes que sacaban mariposas del país y después las ofrecían a comerciantes para su venta por Internet. Una mariposa boliviana muy rara, la *prepona xenágoras*, se vende en Internet a precios que oscilan desde los 450 hasta los 2,000 dólares¹⁸⁴.

El pasado mes de enero (2007) robaron en España un centenar de tortugas mediterráneas del Parque Natural del “*Desert de les Palmes*”, en

¹⁸² “El mercado asiático impulsa el sacrificio de miles de elefantes africanos”, El Mundo.es. España. Diario Electrónico disponible en <http://www.elmundo.es/elmundo/2007/05/14/ciencia/1179137016.html>. [Consulta: 14 de mayo de 2007, 20:00].

¹⁸³ “Sin elefantes en 20 años”, Diario ADN. *Op. Cit.*

¹⁸⁴ “El valor de lo ‘raro’ amenaza a las especies animales”, [en línea], Revista Consumer. Disponible en <http://revista.consumer.es/web/es/20070301/medioambiente/71307.php>. [Consulta: 01 de marzo de 2007, 16:28].

Castellón. Es una especie que está en peligro de extinción y cuyo precio en el mercado negro alcanza hasta 300 euros por ejemplar¹⁸⁵.

La Sociedad para la Protección de la Fauna y Flora Salvajes -una organización india- y la Agencia de Investigación Medioambiental -una ONG británica- han llevado a cabo recientemente una investigación en Tíbet, en la que muestran que el comercio se ha disparado de la mano de bandas criminales organizadas. Los expertos encontraron un mercado floreciente y tomaron fotos de docenas de pieles de tigre y leopardo a la venta por más de 10,000 dólares la unidad. En otras imágenes, figuran oficiales de policía chinos posando sonrientes con gente ataviada con vestidos tradicionales ilegales confeccionados con pieles de felino¹⁸⁶.

De las 40 especies de tiburones que nadan en los mares de Europa, un tercio está amenazado por la pesca intensiva¹⁸⁷ e ilegal, la deportiva y la caza accidental¹⁸⁸, según la UICN. Por esto, en los últimos 15 años la población de estos escualos disminuyó 80%, y 20% de las especies europeas están por pasar a la categoría de peligro crítico, denuncian organizaciones no gubernamentales (ONG) europeas¹⁸⁹.

En Australia quedan menos de 500 ejemplares del tiburón toro, según Megan Kessler, portavoz del Consejo de Conservación de la Naturaleza¹⁹⁰.

¹⁸⁵ *Ídem*.

¹⁸⁶ “El tigre en peligro”, [en línea], Radio Universidad de Chile. Por Diario Electrónico en <http://www.radio.uchile.cl/notas.aspx?idNota=36517>. [Consulta: 04 de marzo de 2007, 23:10].

¹⁸⁷ En 2004, la Unión Europea exportó más de 40 mil toneladas de carne de tiburón, que representa 40% de la exportación mundial total. España, que tiene la mayor flota de Europa, exporta anualmente a Asia entre dos y tres toneladas de aletas de tiburón, que equivalen a un millón de escualos. Italia es el primer país europeo en la pesca de tiburones, con mil 61 toneladas (2004). Le siguen Turquía, con mil 18 toneladas y Grecia con 911. Para mayor información, ver <http://www.hoy.com.do/article.aspx?id=14936>.

¹⁸⁸ La caza accidental también constituye una amenaza para su supervivencia. Anualmente provoca la muerte de 100 mil tiburones en el Mediterráneo.

¹⁸⁹ “Mares peligrosos incluso para tiburones”, Inter Press Service News Agency. Diario Electrónico disponible en <http://www.ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=40300>. [Consulta: 06 de marzo de 2007, 10:10].

¹⁹⁰ “Decenas animales siguen en peligro extinción en Sudeste Asiático y Pacífico”, Terra España. Diario electrónico disponible en http://actualidad.terra.es/ciencia/articulo/decenas_sudeste_asiatico_pacifico_1528101.htm. [Consulta: 21 de abril de 2007, 17:23].

La isla colombiana de Malpelo, declarada por la Unesco en 2006 como patrimonio natural de la humanidad es también evidencia del mercado negro para consumidores de Asia, que amenaza con extinguir varias especies de tiburón como Martillo, Silki, Mako, Zorro, Coludos, Oceánico, de Arrecife, Aletiblanco y Aletinegro. Además del tiburón Sol-rayo (*odontaspis ferox*), especie única de tiburón que se reproduce en los alrededores de Malpelo.

La comida exótica y la medicina tradicional también tienen su cuota de responsabilidad. Andrés Navia, director de la ONG Squalus, especializada en la protección de esta especie, afirmó que los consumidores de países asiáticos utilizan la aleta de tiburón para elaborar la famosa sopa, consumida como símbolo de estatus. Una libra de aleta puede alcanzar los 300 dólares y una sopa hasta 90 dólares. "Los asiáticos controlan las rutas y los mercados y tienen amedrentados a los pescadores y distribuidores locales a quienes les pagan una miseria (30 dólares) por kilo", dijo a la AFP un oficial del Grupo Investigativo de Delitos contra el Medio Ambiente, de la Dijin (Policía Judicial). Los principales compradores de las aletas de tiburón son Malasia, Indonesia, Japón, Taiwán, Singapur, Corea del Sur y Tailandia¹⁹¹.

La pesca para comercializar las aletas mata a 100 millones de escualos al año. Noventa por ciento de las aletas cortadas pertenecen a tiburones azules (*Prionace glauca*), cuya población disminuyó 60% en las costas del Atlántico. En China, por ejemplo, hay unos 380 millones de consumidores para la famosa sopa de aleta de tiburón. En Hong Kong, esas aletas se cotizan a 131 dólares por kilogramo. En Corea y Tailandia, la sopa cuesta entre 150 y 200 dólares¹⁹².

La amenaza de extinción del esturión no ha sido un freno para el consumo de sus huevas, el caviar, que se vende a un precio equivalente a su

¹⁹¹ Univisión.com. Versión Electrónica disponible en <http://www.univision.com/contentroot/wirefeeds/noticias/7035103.html>. [Consulta: 26 de abril de 2007, 05:40].

¹⁹² "Mares peligrosos incluso para tiburones", Inter Press Service News Agency. *Op. Cit.*

cada vez más extinguida presencia: entre los 1,850 y los 3,500 euros por kilo¹⁹³.

Por otro lado, la medicina tradicional también despliega ejemplos alarmantes. El pez conocido como bahaba chino (*Bahaba taipingensis*) se ha usado tradicionalmente en la medicina china para la prevención de abortos. Su vejiga natatoria se conoce entre los pescadores chinos como "oro blando" porque su precio se ha incrementado progresivamente hasta llegar a ser siete veces más caro que el oro. En 1980, una vejiga natatoria de este pez fue vendida en Estados Unidos por 64,000 dólares. Ahora, la especie se considera prácticamente extinta¹⁹⁴.

El diario colombiano, *La Vanguardia Liberal*, dio a conocer los precios que se manejan en el mercado negro para las siguientes especies¹⁹⁵:

- Carne de Chigüiro o Capybara: 15,000 pesos el kilo.
- Tortugas: el precio oscila entre 10 y 40,000 según el tamaño.
- Huevos de tortuga: un huevo crudo vale 300 y cocinado vale 500.
- La iguana: puede llegar a valer hasta 200,000, como característica está que su precio varía dependiendo del largo de la cola.

En República Dominicana, los artículos de tortuga carey, se expenden a variados precios, pues “un juego de dos piezas, cuchara y tenedor para cocinar, está marcado con el precio de 1,800, mientras que un cofre pequeño para joyas cuesta 7,000 y otro más grande 45,000. En tanto que, un broche para el cabello se oferta al cliente en 300 y un juego de portavasos de seis piezas cuesta 1,500. Asimismo, un par de argollas pequeñas, una pulsa fina,

¹⁹³ “El valor de lo 'raro' amenaza a las especies animales”, [en línea], Revista Consumer. Disponible en <http://revista.consumer.es/web/es/20070301/medioambiente/71307.php>. [Consulta: 01 de Marzo de 2007, 16:28].

¹⁹⁴ *Idem*.

¹⁹⁵ “En la Semana Santa, Policía Ambiental no para de incautar especies”, *La Vanguardia Liberal*. Colombia. Diario Electrónico disponible en <http://www.vanguardia.com/2007/4/2/bar2.htm>. [Consulta: 02 de abril de 2007, 23:10].

un anillo en forma de resorte son los más baratos, pues están marcados a un costo de 40 cada uno”¹⁹⁶.

Si no hacemos algo por la conservación de las especies, la Naturaleza, tarde o temprano, se encargará de cobrarnos a un precio justo nuestro despilfarro. El precio será la extinción de la vida en el planeta, incluyendo al hombre.

3.2 Consecuencias de la sobreexplotación de fauna silvestre.

El tráfico de especies de fauna silvestre prospera ante la tolerancia social y sigue la lógica implacable del mercado. Es importante hacer conciencia sobre la responsabilidad de cada gobierno, cada grupo específico del sector privado y de la sociedad civil para enfrentar este problema, no basta con considerar el problema de la extinción de especies como fundamental.

Como ya se ha mencionado, la extinción de las especies es una característica natural de la evolución de la vida en la tierra, pero en los últimos años la tasa de desaparición de especies se ha acelerado de forma alarmante, debido a los impactos de la actividad humana.

El comercio ilegal se basa tanto en la compraventa de animales vivos, por ejemplo para mascotas, como de animales embalsamados o partes de estos. Entre los primeros, los más comercializados son primates, aves acuáticas, rapaces, psitácidos, colibríes, tucanes, passeriformes, serpientes, iguanas, tortugas, lagartos, salamandras, sapos, ranas, peces tropicales y algunos invertebrados como las arañas. Entre los productos más comercializados están: cueros, pieles, marfil; almizcle, carne y piel de avestruz, plumas y aves embalsamadas, caparazones y carne de tortugas marinas,

¹⁹⁶ “Prolifera uso del Carey en el comercio artesanal”, Listín Diario. Santo Domingo, República Dominicana. Diario Electrónico disponible en <http://www.listindiario.com.do/app/article.aspx?id=23850>. [Consulta: 9 de agosto de 2007, 15: 24].

pieles de serpientes, cocodrilos, varanos, ancas de ranas e invertebrados como mariposas y corales¹⁹⁷.

El tráfico y comercio ilegales son depredadores y contribuyen a la escasez ya que implican altas tasas de mortalidad entre los individuos traficados. Se ha estimado que “en algunas especies por cada ejemplar que llega a una tienda en Estados Unidos o Europa, entre 30 y 100 mueren en todo el proceso, desde su captura en alguna selva mexicana o centroamericana, pasando por su transporte ilegal hasta su destino”¹⁹⁸. De acuerdo con la UICN, este tipo de actividad es una severa presión que amenaza alrededor del 40% de todas las especies de vertebrados en vías de extinción.

Pese a la estricta legislación de varios países y a las medidas adoptadas hasta ahora para garantizar la protección y fomentar el uso sostenible de la fauna silvestre, se asume que el volumen del tráfico sigue siendo de gran magnitud. Sin embargo debido a la misma naturaleza ilegal de la actividad, no se cuenta hasta el momento con un diagnóstico serio acerca de su verdadero alcance y de su impacto sobre las poblaciones silvestres.

El tráfico y el comercio ilegal de fauna silvestre generan, en mayor o menor medida:

1. Violación de convenciones y leyes, entre ellas, la CITES; que es objeto de estudio de esta tesis.

A pesar de estar prohibidas estas prácticas, la escasa vigilancia y control por parte de las autoridades permite que se incrementen en diferentes puntos de la República Mexicana y del Mundo. Lo único que puede detener este delito es la información oportuna y nuestra voluntad para no comprar ni vender animales silvestres ni productos que deriven de ellos, solo siendo activos en la protección nuestro medio ambiente lograremos su conservación.

¹⁹⁷ “Tráfico ilegal de fauna silvestre: origen del problema”, [en línea], Boletín ECOSCODEFF. Disponible en <http://www.webcodeff.cl/espanol/sitio/rev.asp?Id=40&Ob=1&Rev=1&Num=3>. [Consulta: 22 de febrero de 2007, 08:04].

¹⁹⁸ Gerardo Ceballos. Laura Márquez Valdelamar. *Op. Cit.* p. 55.

Un ejemplo de este delito serían, quienes después de recibir permisos para capturar una pareja de aves, por las instituciones competentes, cazan seis o siete, violando así los reglamentos establecidos.

Muchos cazadores aprovechan la falta de control para infringir la ley, a veces desde el propio estado se estimula la actividad ilegal, en evidente contradicción con disposiciones o principios legales de nivel superior. En la provincia de Formosa (Argentina), por ejemplo, se dio a conocer una norma que permite la caza de fauna silvestre en todo el territorio provincial, aunque otorgando esa libertad exclusivamente a las comunidades aborígenes¹⁹⁹.

Esta medida podría aportar una solución a los problemas económicos en ciertas comunidades rurales; sin embargo, ésta norma es injusta, por la discriminación que hace en favor de un sector de la población respecto de otros. Obviamente, los problemas económicos no alcanzan a explicar el motivo central de la resolución gubernamental, que atenta contra diversas leyes provinciales y nacionales²⁰⁰.

Se deben tomar estos temas con seriedad y responsabilidad, si se trata de recomponer la imagen de las autoridades competentes, no será a través de medidas que estimulan el descontrol, sino consolidando el respeto por la ley.

2. Desprestigio de las autoridades competentes y a los países oferentes y demandantes.

En el tráfico de fauna silvestre influye la corrupción, las declaraciones aduaneras fraudulentas, la falsificación de documentos oficiales, los sobornos, el espionaje y las amenazas de algunos funcionarios administrativos y judiciales de varias provincias.

¹⁹⁹ “El negocio de la caza furtiva suma trofeos y resta animales en el mapa”. Diario La República. Corrientes, Argentina. Diario electrónico disponible en <http://www.diariolarepublica.com.ar/notix/noticia.php?i=129418> [Consulta: 05 de agosto de 2007].

²⁰⁰ “El negocio de la caza furtiva suma trofeos y resta animales en el mapa”. Diario La República. Corrientes, Argentina. *Op. Cit.*

Esos agentes públicos, con el velado argumento de que la caza furtiva es un mal menor, se muestran tolerantes con esa actividad ilegal a cambio de dinero o influencias. El resultado es que la caza, que podría ser una actividad generadora de fuentes de trabajo si estuviera bien controlada, está poniendo en peligro los recursos que intenta proteger.

3. Evasión de impuestos y comercio ilegal de especies a través de Internet.

El tráfico de especies, como todos los delitos, no conoce de fronteras, ni de impuestos, el incumplimiento de manera parcial o total del pago de los impuestos legalmente establecidos en un país, es un fenómeno socio-económico complejo y difícil que ha coexistido desde todos los tiempos, que implica, además de la pérdida de ingresos fiscales, su efecto consiguiente en la prestación de servicios públicos.

El ingenio humano es causa y consecuencia del tráfico y el comercio de especies, pues el cazador furtivo tiene un nuevo aliado: Internet. La red permite intercambiar no sólo especies sino también restos como el marfil, las pieles y los cuernos.

Si bien no se ha llevado a cabo un estudio exhaustivo en torno al comercio de vida silvestre prohibida en América del Norte, el IFAW descubrió 9,000 productos y ejemplares vivos de fauna silvestre a la venta en sitios en inglés en el transcurso de una semana en enero del 2007. Concluyó que el tráfico en Internet contribuye de forma ascendente al comercio ilegal de vida silvestre global que suma entre 6,000 millones y 10,000 millones de dólares, con África, Sudamérica y Asia como los principales proveedores de animales y partes de animales²⁰¹.

Uno de los principales centros de comercialización ilegal de fauna silvestre es Miami. Esta ciudad de EE.UU se ha convertido en la gran

²⁰¹ “Comercio ilegal de animales: un boom en Internet”, Perfil.com. Argentina. Diario Electrónico disponible en http://www.perfil.com/contenidos/2007/05/10/noticia_0087.html. [Consulta: 10 de mayo de 2007, 23:00].

plataforma para vender animales exóticos y productos derivados de éstos vía internet, según reveló un estudio realizado por el IFAW²⁰². En la red pueden ofrecerse tigres siberianos hasta por 55,000 euros o sustancias “afrodisíacas” derivadas de la piel de gorilas, cocodrilos, monos bebés, tigres de Bengala o polvo de marfil de elefante hasta por 3,000 euros.

El agente encargado de la aplicación de la legislación del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE.UU, Ed Grace, afirma que “el crecimiento del tráfico ilegal de flora y fauna silvestres a través de Internet ha obligado a esta dependencia a centrar su energía en los comerciantes más importantes, quienes a sabiendas venden ejemplares animales vivos o productos secundarios como objeto de un negocio mercantil”²⁰³. Grace señala haber adquirido cráneos de orangután por un precio de entre 1,500 y 5,000 dólares la pieza, así como una alfombra fabricada con la piel de cinco ejemplares de leopardo de las nieves por 25,000 dólares, como parte de operaciones clandestinas por Internet.

La portavoz de la organización ecologista IFAW, Lynne Levine, aseguró que “el comercio ilegal ha aumentado en forma exponencial por lo fácil que resulta vender en Internet”. El tráfico por la red “aumenta rápidamente” porque las ganancias potenciales son importantes y los riesgos, mínimos, estima Crawford Allan, responsable del programa TRAFFIC para América del Norte²⁰⁴.

De acuerdo con Levine, veintiséis toneladas de marfil fueron decomisadas en todo el mundo en los últimos 18 meses; y se cree que es sólo 10% del comercio.

Según Michael Wamithi, encargado del programa de elefantes en Kenia, en el marco de un encuentro celebrado en Estados Unidos “Una enorme

²⁰² “España, puerta del tráfico de especies”. La Razón. España. Diario Electrónico disponible en http://www.larazon.es/noticias/noti_soc26864.htm [Consulta: 31 de julio de 2007].

²⁰³ “El comercio ilegal de flora y fauna silvestres por Internet”, [en línea], TRIO. CEC-CCA-CCE. Boletín de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte. Disponible en <http://www.cec.org/trio/stories/index.cfm?ed=16&ID=175&varlan=ESPAÑOL>. [Consulta: 20 de mayo de 2007, 23:40].

²⁰⁴ Univisión. USA. Versión electrónica disponible en <http://www.univision.com/contentroot/wirefeeds/world/7096513.html>. [Consulta: 06 de junio de 2007].

proporción de los artículos vendidos en forma ilegal en Internet son productos de marfil... El impacto de las ventas de Internet se siente definitivamente más en el terreno en los países en los que hay elefantes"²⁰⁵.

De acuerdo con un documento presentado por la Unión Europea a los participantes de la 14ª Conferencia de la CITES: "El uso de internet se percibe como uno de los factores del auge del comercio ilegal de especies salvajes que entran en la Unión Europea desde hace más de cinco años". El IFAW estima que los portales de subastas eBay "son uno de los principales canales empleados para el comercio ilícito de especies salvajes y productos derivados en internet".

4. Mafias.

En la mayor parte de los casos las mafias emplean las mismas vías que el comercio exterior común como transporte: vuelos y barcos. Falsifican certificados, hacen triangulaciones y camuflan la mercancía mezclándola con cargas legales por ejemplo o, mandándola en cajas de doble fondo. A los tucanes les amarran los picos con cinta adhesiva, a los loros los envuelven en calcetines, a otras aves las narcotizan, son decenas sus artimañas.

"Yo conozco casos de decomiso de flamencos que habían sido inscritos como pollos en la documentación pertinente. También de miles de huevos de peta (tortugas) camino hacia Brasil a lo largo del curso del río Iténez, debajo de cargamentos de plátano o madera legalizada", apunta James Aparicio, jefe del departamento de Zoología del Museo Nacional de Historia Natural y autoridad científica de la CITES²⁰⁶.

El panorama se complica aún más cuando los mismos grupos del narcotráfico se involucran en el tráfico de especies. Se conocen casos donde se utiliza el tráfico ilegal de fauna para encubrir cargamentos de drogas. "En

²⁰⁵ El Impulso. Venezuela. Diario Electrónico disponible en <http://www.elimpulso.com/Pages/VerNoticia.asp?id=40665>. [Consulta: 10 de mayo de 2007. 22:30].

²⁰⁶ "Tráfico impune de vida silvestre", [en línea], Biodiversity Reporting Award. Bolivia, 2005. En http://www.premioreportagem.org.br/index.php?pageId=sub&lang=en_US¤tItem=article&docId=13652&c=Bolivia&cRef=Bolivia&year=2005. [Consulta: 11 de mayo de 2007. 21:32].

Ecuador, Perú y Colombia hay pruebas de la Interpol de grupos que han sacado bolas de cocaína en el estómago de boas o que han disuelto la droga en el agua de peces tropicales. En Bolivia hay sospechas de que haya pasado igual", resalta Andrés Szwagrzak, biólogo polaco afincado en Bolivia que lleva décadas vinculado al tema²⁰⁷.

Se conocen casos de pieles salidas de Bolivia, cuya "sustancia protectora" era cocaína pura, hasta casos como el detectado en una aduana canadiense, de un cargamento de serpientes venenosas vivas saliendo de Colombia que venían en cajas de doble fondo lleno de cocaína²⁰⁸.

5. Competencia desleal con aquellos productos que han sido confeccionados con materia prima de origen legal.

Según el WWF/Adena y TRAFFIC, el comercio internacional legal y bien regulado puede beneficiar a las poblaciones locales y a la conservación. Por ejemplo, la UE importa el 95% de la lana de vicuña, proporcionando ingresos a 700,000 personas de zonas empobrecidas de los Andes. La vicuña es un pariente silvestre de la llama que se esquila y cuya lana se exporta bajo regulación de la CITES desde Bolivia, Perú, Argentina y Chile²⁰⁹.

"La vicuña era un animal que estaba en franco peligro de extinción y hoy gracias a las políticas de conservación, es un recurso que puede ser utilizado en forma sustentable ya que produce una fibra que es muy apreciada a nivel internacional y demandada en la confección de prendas de vestir", explicó el director regional de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) en Chile, Guillermo Cisternas, precisando además que la fibra principalmente se comercializa en mercados europeos como Italia, Alemania e Inglaterra²¹⁰.

²⁰⁷ *Ídem*.

²⁰⁸ "Animales en peligro de extinción", [en línea], Somos Amigos de la Tierra. Disponible en http://www.somosamigosdelatierra.org/05_ecosistemas/peligroextincion/animales.html [Consulta: 28 de febrero de 2007, 13:48].

²⁰⁹ Diario Digital Agrario. España. Disponible en <http://www.diariodigitalagrario.net/versiones/rc2/articulo2.asp?id=37981>. [Consulta: 31 de mayo de 2007].

²¹⁰ "Fibra de vicuña: producto de exportación. Estrella de Arica. Chile. Diario electrónico disponible en http://www.estrellaarica.cl/prontus4_not/antialone.html?page=http://www.estrellaarica.cl/prontus4_not/s/site/artic/20060123/pags/20060123030424.html [Consulta: 23 de enero de 2006].

6. Pone en riesgo la salud humana.

El poseer ciertas especies principalmente de animales silvestres representa algunos riesgos, ya que pueden ser vectores de enfermedades peligrosas.

El precio para la salud humana por alimentarse de animales silvestres o tenerlos como mascotas exóticas puede ser muy alto, entre las enfermedades que pueden transmitir está el VIH, el virus del Ébola y el Síndrome Agudo Respiratorio Severo o SARS, el cual causó la muerte a más de 800 personas en todo el mundo en 2003 lo que costó más de 50 millones de dólares a la economía mundial²¹¹.

7. Pone a muchas especies a un paso de la extinción.

En el mercado internacional participan coleccionistas, la industria de la moda, la ciencia y las prácticas religiosas (fetichismo). La demanda comercial de plantas, animales silvestres y sus productos derivados, obedece en la mayoría de los casos a que el consumidor final desconoce el efecto ambiental de este consumo.

Hay tanta corrupción e irregularidad involucradas en estas prácticas como crueldad y sufrimiento. Por ejemplo, pocas personas saben que muchas veces al capturar a un animal para que llegue a las tiendas de mascotas, hay que matar a la madre o algunos otros miembros de la familia que lo protegen, o que por cada loro que llega vivo a una casa, en todo el proceso han muerto entre cinco y diez loros más, debido a los terribles métodos de captura, las inhumanas condiciones de transporte y almacenamiento, la alimentación inadecuada y el gran estrés al que son sometidos.

Estos métodos de extracción de animales del medio silvestre, así como las formas de transporte y acopio, son los primeros causantes de muerte en el comercio ilícito. Por lo general no responde a los requerimientos dietéticos de

²¹¹ “Tráfico mundial de especies: el secreto a voces”, [en línea], Planeta azul. Periodismo ambiental. En <http://www.planetaazul.com.mx/www/2005/12/28/trafico-mundial-de-especies-el-secreto-a-voce/> [Consulta: 03 de enero de 2007, 20:29].

los animales, causándoles serios trastornos físicos y hasta la muerte. La captura y el hacinamiento actúan como un disparador de agentes patógenos que en la vida libre no se manifestarían y, como cada especie tiene un sistema inmunológico diferente, las enfermedades pueden acabar con todo un lote antes de que sea comercializado²¹².

En este proceso, y debido a los reducidos espacios, muchos animales se automutilan, se arrancan las plumas o se amputan los dedos de las patas. Aproximadamente el 50% muere antes de ser vendidos o embarcados al exterior²¹³. En vista de esta altísima tasa de mortalidad, el negocio requiere de grandes cantidades de ejemplares y por ello nuevamente son extraídos del medio natural, continuando así con un círculo vicioso.

8. Diluye las posibilidades de que las actuales y futuras generaciones puedan hacer un adecuado uso sustentable los recursos de la naturaleza. En Asia, sólo los elefantes machos tienen colmillos y por lo tanto son perseguidos por los cazadores, lo que ha desequilibrado la proporción entre machos y hembras propiciando que la población sea peligrosamente inviable.

El uso sostenible de la biodiversidad no sólo permitirá salvar especies y ecosistemas, sino también los alimentos y fármacos del mañana.

La extinción de especies produce un efecto dominó que altera toda la vida en el planeta, pues cada especie que desaparece arrastra a otras, generando así graves consecuencias. Esto es porque ninguna especie existe aislada, sino que forma un eslabón del nexo que une a todos los seres vivos, de ahí que su extinción provoque una fatídica reacción en cadena.

²¹² “Tráfico ilegal de fauna (2ª. Parte)”, [en línea], Somos amigos de la tierra. Disponible en http://www.somosamigosdelatierra.org/05_ecosistemas/fauna/fauna_02.html. [Consulta: 05 de mayo de 2007].

²¹³ *Ídem.*

3.3 Acciones y avances de la CITES en materia ambiental.

Se debe reconocer que el tratamiento eficaz de los problemas globales del medio ambiente requiere de la participación tanto de actores nacionales, como de todos los países a través de acuerdos y convenios de cooperación que establezcan compromisos cada vez más diversos y profundos que intensifiquen la cooperación en torno a la protección de ecosistemas y especies, así como de su conservación y aprovechamiento, entre otros²¹⁴.

Por fortuna en las últimas décadas se han reforzado las leyes y los tratados internacionales, lo que ha aumentado de alguna manera la presión sobre los traficantes de especies y ha disminuido el impacto de esta actividad ilegal en algunas especies. En el ámbito nacional se han logrado avances para disminuir el tráfico ilegal, pero aún es una actividad muy extendida, ya que aporta ganancias millonarias con un bajo riesgo para los traficantes.

La CITES es posiblemente el acuerdo más efectivo de conservación de la fauna y flora silvestres a nivel global, pues ha logrado entre otros aspectos, la prohibición y/o regulación muy estricta del comercio internacional de cuernos de rinoceronte y de colmillos de marfil de los elefantes.

“Durante los tres últimos decenios, la CITES ha demostrado su eficacia en garantizar que las necesidades humanas son compatibles con la conservación de la fauna y la flora silvestres. Ha permitido a las comunidades locales beneficiarse del uso sostenible de la vida silvestre y ha protegido especies de fauna y flora que están amenazadas o en peligro por el comercio internacional” dijo el Secretario General de la CITES, el Sr. Willem Wijnstekers, en un comunicado de prensa en Ginebra, el 30 de junio de 2005²¹⁵.

²¹⁴ SEMARNAT. [en línea], disponible en <http://www.semarnat.gob.mx/vs/fauna.shtml>. [Consulta: 10 de noviembre de 2006, 12:13].

²¹⁵ “La CITES entra en su mayoría de edad celebrando 30 años de éxitos”, [en línea], Comunicados de Prensa. Disponible en http://www.cites.org/esp/news/press/2005/050630_CITES30.shtml. [Consulta: 11 de mayo de 2007].

Gracias a la aplicación efectiva de la CITES por aquellos que cazan, producen, comercian, transportan, compran y regulan las especies de vida silvestre amparadas por la Convención, se ha vuelto cada día más rara la inclusión de especies en los Apéndices con carácter urgente²¹⁶.

Hasta el momento, CITES ha sido muy exitosa en cumplir sus objetivos. Actualmente, ninguna de las especies que aparecen en las tres listas se ha extinguido como resultado del comercio. Al contrario, las especies de cocodrilos, de las cuales todas estaban amenazadas o en declive a partir de 1969, se han recuperado tan dramáticamente que un tercio de las especies son susceptibles de captura y comercio controlado. Además, se han establecido programas para el seguimiento de la caza furtiva y el contrabando de productos de elefantes africanos y asiáticos en 38 países. También, se llevan a cabo programas específicos para proteger a los esturiones en los Mares Negro y Caspio; a la tortuga carey en el Caribe, y para controlar el comercio de carne de animales silvestres en África central²¹⁷.

La CITES ha creado muchas medidas de control para el comercio internacional de la vida silvestre; medidas que son evaluadas constantemente y modificadas conforme se descubren carencias e inconsistencias en las reglamentaciones. Los registros anuales de comercio de los estados miembro y los flujos de documentación se están mejorando para hacer que las funciones de la Convención sean más eficientes²¹⁸.

El aumento de la población humana, el desarrollo económico, la pobreza y la guerra están poniendo a prueba la habilidad de muchas especies de fauna y flora para sobrevivir en el mundo moderno. La globalización añade también nueva presión, ya que los niveles cada día más elevados de comercio internacional e ingresos aumentan la demanda de especies y de productos de fauna y flora silvestres. La CITES trata de aflojar esta presión apoyando los

²¹⁶ *Ídem*.

²¹⁷ PNUMA, [en línea], disponible en <http://www.pnuma.org/recrenat/cites.php>. [Consulta: 28 de febrero de 2007. 23:50].

²¹⁸ Humberto Salgado y Bonilla. ¿Qué es la CITES? *Op. Cit.* p. 11.

esfuerzos de conservación nacional y garantizando que el comercio internacional de vida silvestre sea sostenible²¹⁹.

Un claro ejemplo de esto es la venta de marfil de los elefantes africanos; un interminable debate mundial entre los beneficios que pueden aportar los ingresos de las ventas para la conservación y las comunidades locales que comparten su vida con esos paquidermos y la inquietud de que esas ventas puedan fomentar la caza furtiva:

- La CITES prohibió el comercio internacional de marfil en 1989.
- Ulteriormente, en 1997, reconociendo que algunas poblaciones de elefante de África meridional eran numerosas y estaban bien gestionadas, autorizó a Botswana, Namibia y Zimbabwe a que realizasen una venta única de marfil a Japón, totalizando unas 50 toneladas. Las ventas se realizaron en 1999 y se lograron unos 5 millones de dólares EE.UU.
- En 2002, la CITES acordó en principio autorizar una segunda venta a Botswana (20 toneladas), Namibia (10 toneladas) y Sudáfrica (30 toneladas). (En 2004, no se acordó que la CITES autorizase cupos anuales). Las ventas únicas estaban supeditadas a que el programa MIKE (Supervisión de la matanza ilegal de elefantes) estableciese datos de referencia actualizados y exhaustivos sobre la población de elefantes y los niveles de caza furtiva. El programa MIKE se estableció para ofrecer una evaluación objetiva sobre los impactos que podrían tener las futuras ventas de marfil sobre las poblaciones de elefantes y la caza furtiva.
- En mayo del 2007, Botswana y Namibia presentan conjuntamente una propuesta para mantener las poblaciones de elefantes de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe en el Apéndice II, al tiempo que se allanan las condiciones para permitir las futuras ventas de marfil. Además, Botswana solicita autorización para realizar una venta única de 40 toneladas de las reservas de marfil existentes, seguido de un cupo de

²¹⁹ “La CITES entra en su mayoría de edad celebrando 30 años de éxitos”, [en línea], Comunicados de Prensa. [Consulta: 11 de mayo de 2007]. *Op. Cit.*

exportación anual de ocho toneladas de marfil al año de su población nacional. Por el contrario, Kenya y Malí proponen que se imponga una prohibición del comercio de marfil en bruto y trabajado de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe durante un periodo de 20 años²²⁰, argumentando que la autorización de cualquier mercado de marfil redundará en un incremento de la caza furtiva de elefantes²²¹. El resultado: el 4 de junio del mismo año se permite la venta de 60 toneladas de marfil, argumentando ser una decisión equilibrada y sin dejar de lado la protección de los elefantes.

- Finalmente, en la 14ª Conferencia de las Partes que se llevó a cabo del 3 al 15 de junio de 2007, en la Haya, Países Bajos, se aprobó una moratoria de al menos nueve años al comercio de marfil. “Ésta es la primera vez que los países africanos alcanzan un acuerdo regional al respecto”, informó CITES²²².

Al tiempo que evita que más especies se vean amenazadas por el comercio, la CITES ha logrado la recuperación de especies que ya estaban en peligro. Entre los ejemplos de casos críticos convertidos en éxitos cabe señalar la vicuña de América del Sur (un pequeño miembro de la familia de los camélidos) y el cocodrilo del Nilo. La supervivencia de estas dos especies se logró cuando la CITES convirtió su lana y pieles, respectivamente, en artículos valiosos y gestionados sosteniblemente que aportan beneficios para las comunidades locales²²³.

²²⁰ “La única forma de proteger a los elefantes es detener todo el comercio de marfil, tanto el legal como el ilegal. Esta moratoria dará a todo el mundo el tiempo necesario para fortalecer la protección de los elefantes y la procuración de justicia, así como para asegurar que se establezcan mecanismos eficaces para detectar la matanza ilegal de elefantes”, dijo Michael Wamithi, Coordinador del Programa Global de Elefantes del IFAW y ex director del Servicio de Animales Silvestres de Kenia (KWS, por sus siglas en inglés). En *AgroDiario*, http://www.agrodiario.com.ar/despachos.asp?cod_des=6163&id_seccion=3. [Consulta: 05 de junio de 2007].

²²¹ “La CITES decide nuevas reglas para el comercio de especies marinas, maderables y otras especies silvestres”, [en línea], Comunicado de Prensa CdP14. Disponible en http://www.cites.org/esp/news/press_release.shtml. [Consulta: 28 de mayo de 2007, 01:56].

²²² “Aprobada moratoria de nueve años al comercio de marfil”, *Afrol News*. Agencia de Prensa. África. Diario Electrónico disponible en <http://www.afrol.com/es/articulos/25763>. [Consulta: 15 de junio de 2007].

²²³ “La CITES decide nuevas reglas para el comercio de especies marinas, maderables y otras especies silvestres”, [en línea], *Op. Cit.*

La CITES, en la 14ª Conferencia de la Partes, rechazó la propuesta japonesa para revisar las medidas de protección a las ballenas, lo que ha sido considerada como un nuevo intento de la nación asiática para reabrir el comercio de productos hechos a base de aceite y carne de ballena, en la sede de esta organización en Amsterdam, días antes la Comisión Internacional de Ballenas había confirmado la prohibición global que existe sobre la explotación comercial de los cetáceos. “Esto es una victoria para las grandes ballenas”, dijo Patrick Ramaje, director del programa de Conservación de Ballenas del WWF²²⁴.

La anguila y el pez sierra, cuya pesca excesiva en Europa amenaza con hacerlos desaparecer, fueron clasificados bajo la protección de la CITES. Los participantes en esta conferencia aceptaron por amplia mayoría la propuesta presentada por Alemania, en nombre de la Unión Europea, de inscribir la anguila en el anexo II de la CITES, que comprende las especies cuyo comercio debe ser estrictamente reglamentado con el fin de asegurar su salvaguarda²²⁵. Por su parte, el comercio del pez sierra, muy apreciado en China para consumo y usos medicinales, fue completamente prohibido.

En la reunión se analizó el caso del comercio ilegal en Internet, pues como se mencionó al inicio de este capítulo, éste medio de comunicación facilita el comercio ilegal de animales salvajes, marfil y pieles. En la reunión, Alemania, en representación de la Unión Europea, promovió la idea de "patrullar" Internet, donde los restos de especies en peligro de extinción, como tigres y tiburones, se venden como cataplasmas sin ningún valor médico.

Varios países exportadores de flora y fauna están reforzando su capacidad de gestión y de control, así como sus legislaciones, para cumplir con las normas y las restricciones señaladas por la Convención²²⁶. Esta tendencia refleja el creciente convencimiento de muchos gobiernos de que la CITES

²²⁴ “Japón fracasa en su 15º intento de reabrir la explotación comercial de las ballenas”, 20 minutos. España. Diario Electrónico disponible en

<http://www.20minutos.es/noticia/244122/0/ballenas/japon/explotacion/> [Consulta: 06 de junio de 2007].

²²⁵ Univisión. USA. Disponible en <http://www.univision.com/contentroot/wirefeeds/world/7104236.html>. [Consulta: 11 de junio de 2007].

²²⁶ Humberto Salgado y Bonilla. *Op. Cit.* p. 11.

puede revertir una precaria situación de las especies de gran valor y garantizar su explotación sostenible.

Adicionalmente, algunos comerciantes, que antes se referían a la CITES con recelo, están cambiando de actitud al darse cuenta de que el control del comercio beneficia a sus intereses. Incluso, hay organizaciones comerciales que hacen donativos a la CITES o a las organizaciones internacionales con las que ésta trabaja, para la realización de estudios y proyectos²²⁷.

A pesar de los grandes logros, en el futuro CITES tendrá que enfrentarse a varios desafíos a fin de seguir protegiendo a las especies amenazadas por el comercio. Uno de ellos es controlar el comercio ilegal y el contrabando que frecuentemente resulta de la prohibición del comercio de una especie. Otro es aumentar el apoyo a países en desarrollo para dar seguimiento a las poblaciones de especies claves y controlar el comercio de la vida silvestre. Finalmente, el desafío más grande a largo plazo puede derivar del aumento de la población y la economía mundial²²⁸. El tráfico de especies salvajes vía internet constituye otro de los nuevos retos de la CITES.

Es preciso que la CITES sea más eficaz al fomentar las capacidades nacionales para conservar la vida silvestre y gestionar el comercio sostenible. La regulación del comercio de vida silvestre a escala nacional no puede funcionar efectivamente sin un enfoque integrado que incorpore políticas de vida silvestre atinadas, una sólida base científica y las medidas adecuadas de observancia. A este fin, las autoridades nacionales de la CITES y los organismos de aplicación de la ley necesitan mayor apoyo político, remuneración apropiada, capacitación especializada y equipo adecuado²²⁹.

²²⁷ Humberto Salgado y Bonilla. *Op. Cit.* p. 11.

²²⁸ PNUMA, [en línea], disponible en <http://www.pnuma.org/recrenat/cites.php>. [Consulta: 28 de febrero de 2007, 23:50].

²²⁹ “La CITES entra en su mayoría de edad celebrando 30 años de éxitos”, [en línea], Comunicados de Prensa. Disponible en http://www.cites.org/esp/news/press/2005/050630_CITES30.shtml. [Consulta: 11 de mayo de 2007].

Conclusiones.

*La humanidad tiene suficientes
razones objetivas para comprender
y dedicarse a salvaguardar a la naturaleza.*

*Pero la naturaleza no será en definitiva
salvada sino con nuestro espíritu.*

Jean Dorst



Fuente: www.animales-en-extincion.com/jaguar.html. 28/02/2007.



Fuente: <http://images.google.com.mx/> 09 de marzo de 2007.



Fuente: www.somosamigosdelatierra.org 28/02/2007.

Conclusiones y propuestas.

El deterioro ambiental ha sido propiciado por la explotación desordenada de los recursos naturales. Cada año se pierden de la faz de la Tierra un número considerable de especies, lo que tiene consecuencias negativas de diversa índole (biológicas, culturales, económicas, entre otras).

El apocalipsis biológico manifiesta un sello inequívocamente humano: caza furtiva, tráfico y comercio (legal o ilegal), deforestación, contaminación, urbanización y turismo masivo; a esas amenazas se añade el calentamiento global. Poco a poco, una fracción de la vida que nos rodea, se desvanece.

El manejo adecuado de los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica deben ser actividades prioritarias para todos los sectores de la sociedad, ya que de esto depende el bienestar y futuro de los seres humanos.

La creciente desaparición de especies y las conflictivas relaciones existentes entre los Estados, son puntos clave para que existan propuestas de cambios legales y políticos. De las medidas que adopte la civilización actual depende el que los pueblos de todo el mundo, y la humanidad en su conjunto, puedan progresar indefinidamente en el futuro. La solución compete a toda la humanidad.

Con base en la hipótesis planteada: “la creación de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y los temas tratados en ella han contribuido al reconocimiento y disminución del tráfico y comercio ilícito de especies animales en peligro de extinción, tanto a nivel Internacional como en México, y han logrado un avance en materia ambiental”, se concluye que:

El mercado negro nacional e internacional de una gran cantidad de mercancías de vida silvestre se extiende en todo el planeta; desde esta

perspectiva podemos afirmar que la conservación de la fauna silvestre no corresponde a la resolución de un problema específico, sino que atiende a una compleja problemática multifactorial (jurídica, social, económica y política).

De acuerdo con su secretaría, desde que la CITES entró en vigor, ninguna especie protegida por ésta se ha extinguido como consecuencia del comercio internacional. Pero este factor no parece suficiente.

Los 34 años de existencia de este tratado internacional muestran al mismo tiempo resultados de su efectividad y ponen de manifiesto su inoperancia, sobre todo en las naciones subdesarrolladas. El problema es grave debido a que es precisamente en las naciones más pobres del mundo, donde se localiza la mayor riqueza de especies de flora y fauna silvestres.

Son muchas las formas y rutas utilizadas para el transporte de las especies. El ingenio de los comerciantes ilegales, las bajas multas y sanciones, el riesgo casi nulo y los enormes beneficios económicos son los graves problemas a los que se enfrenta la biodiversidad del planeta.

El marco jurídico ambiental internacional presenta graves problemas de eficacia pues dichos instrumentos generalmente, son represivos y no preventivos. Esta situación se agrava por la falta de aplicación estricta.

Debe promoverse un mayor compromiso de los países miembros que reciben productos y subproductos de fauna de manera ilegal para frenar el comercio ilícito y facilitar el reintegro de los decomisos realizados.

Se propone lograr financiamiento para proyectos de rescate de especies selectas en riesgo, además de fortalecer la vigilancia en los lugares identificados como sobreexplotados.

Se plantea capacitar al personal encargado sobre el mejor tratamiento para las especies confiscadas, así como establecer incentivos y una mejor

remuneración para dicho personal e investigadores y científicos de todos los campos.

Cabe mencionar que gran parte del comercio de vida silvestre ocurre dentro de los países y por lo tanto también requiere medidas nacionales que, de manera coordinada con la regulación del comercio internacional, aseguren su conservación.

Es atroz que sólo hasta que nos enfrentamos con situaciones límite actuemos para tratar de salvar el medio ambiente y luchemos por garantizar la continuidad y la existencia de los ecosistemas y las especies, de los cuales dependen la supervivencia y el desarrollo de nuestra propia especie.

La efectividad de la CITES depende de su implementación en el ámbito nacional. La singular riqueza biológica de México significa responsabilidades extraordinarias para nuestra sociedad, que deben expresarse en compromisos e iniciativas viables y efectivas para su conservación.

Por ello, se debe buscar que el carácter legal no se convierta en simple formalismo protocolario, es preciso que la realidad se transforme en la ejecución auténtica de programas de investigación, y se mantenga una estricta vigilancia tanto en los centros de atracción turística como en las comunidades apartadas.

La CITES se creó como una medida preventiva para proteger a las especies en riesgo y para ayudar a que su comercio sea sostenible. Sin embargo, en lo que respecta al combate del tráfico ilegal de especies, resulta incomprensible que los apéndices o listados de la Convención sean usados por los traficantes como catálogo para cotizar especies en el mercado ilegal.

La falta de recursos (humanos y económicos) es la repetida excusa de la mayoría de los gobiernos. Paradójicamente, la especie humana es la principal responsable y al mismo tiempo la única que puede evitar una catástrofe mayor. Lo que antes era caza de subsistencia, ahora se ha convertido en una

creciente comercialización con equipo y técnicas cada vez más sofisticadas y modernas (rifles con miras láser, silenciadores, armamento de grueso calibre, municiones, uso de internet, entre otras cosas), factores que incrementan la amenaza.

La causa principal de la pérdida de biodiversidad es la falta de conocimiento sobre el tema, pues no se da suficiente seriedad a los conflictos ambientales y a las consecuencias de su degradación. La información con que se cuenta es dispersa, fragmentada, demasiado especializada y de escasa utilidad práctica; además, la mayoría de las páginas de internet existentes necesitan actualización desde hace ya varios años.

Se propone fomentar el intercambio de ideas y experiencias entre instituciones de investigación. Es indispensable contar con un banco de información accesible, real y con validez científica de la situación actual que afronta la diversidad biológica mundial para conocer lo que está sucediendo. Los esfuerzos que se deben realizar para salvar de la extinción a aquellas especies que se encuentran altamente amenazadas deben partir del conocimiento previo.

Por tanto, se considera necesario realizar estudios por parte de Naciones Unidas y ONG sobre las posibles consecuencias de la degradación de la vida silvestre; fortalecer un presupuesto federal en programas de conservación ecológica; e implementar un programa nacional de monitoreo de especies amenazadas o en peligro de extinción.

Además de las campañas en pro de la conservación de la fauna silvestre, los esfuerzos deben enfocarse en la investigación, conservación y educación ambiental.

Se deben instrumentar más y mejores mecanismos de información dirigidos a fomentar la participación pública. En este asunto, los medios masivos de comunicación constituyen un papel muy importante, pues para que el público tome una decisión bien fundada sobre si compra o no especies

silvestres y/o artículos elaborados a partir de ellos, es preciso que disponga de información suficiente sobre las leyes aplicables (en particular, si la adquisición o la posesión de los especímenes o productos en cuestión es legal) y sobre el impacto para la conservación (por ejemplo, si el comercio es ambientalmente sostenible o perjudicial).

En el futuro, muchas especies se salvarán por medio de los esfuerzos conjuntos de individuos, instituciones y gobiernos, pero muchas otras desaparecerán debido a nuestra incapacidad para hacer cambios fundamentales en la manera en que los seres humanos vivimos nuestras vidas. En los próximos 30 años nuestro planeta perderá una quinta parte de las especies que hoy lo habitan, en nuestras manos está poner freno a este desastre ecológico.

Resulta irónico que alguna de las actividades perjudiciales para las especies animales las realizan personas interesadas por la naturaleza. Una de las primeras formas de luchar contra el tráfico y el comercio ilegal de especies es hacer conscientes a estas personas de los efectos perniciosos de sus aficiones. Por otro lado, conocer a las especies amenazadas debería servir al ciudadano para denunciar y rechazar estas actividades económicas cuando afectan a esas especies.

No resulta ético extraer de su hábitat y obligar a otros seres vivos a transformar su ciclo de vida, negándoles generalmente la posibilidad de reproducirse, ello sin considerar el maltrato del que pueden ser objeto durante su captura, transportación y cautiverio.

Es necesario entender que la conservación y el desarrollo no están en conflicto; por el contrario, pues no existe un desarrollo sostenible si se degradan los recursos naturales.

La carencia de valores ambientales, evidencian la gravedad de la situación, y el legado que dejaremos a nuestros descendientes no es el más

adecuado. La mejor manera de forjar una conciencia sobre nuestra diversidad biológica y sus amenazas es a través de una educación sólida desde la niñez.

Inculcar en los niños el amor a la naturaleza, a las especies en su medio natural, es una forma de evitar futuros depredadores de animales por pura diversión o con fines lucrativos. Por lo tanto, se considera de vital importancia la educación y sensibilización de la comunidad respecto de los problemas que afectan a nuestra fauna silvestre, posibilitando la disminución de la demanda de la compra y tenencia como mascotas.

Intensificando la educación a los consumidores y orientando sus inquietudes hacia especies que sí se consideran permitidas, crearemos una mayor conciencia de conservación. Rechazar la bisutería de especies amenazadas, denunciar su posesión y comercio ilegal son las bases para reducir la demanda.

Otra vía, que ya no dependería de los consumidores, se centra en hallar nuevas formas de regular el comercio de especies raras y de las actividades que se basan en prestigiar la posesión o la caza de especies amenazadas. Nada podrá lograrse a pesar de contar con estrictas leyes que impidan el tráfico de fauna silvestre si las autoridades ambientales evaden el problema del exterminio de especies en peligro.

La situación es muy grave, pero la opinión generalizada de los expertos y conservacionistas es que aún estamos a tiempo de detener y revertir el proceso que está llevando a la extinción a miles de especies de seres vivos. Sin embargo, la solución a este problema debe empezar por nosotros mismos. La participación individual es indispensable para alcanzar esta meta ya que, desgraciadamente, la lucha contra la extinción es una carrera contra el tiempo, no podemos esperar a que nuestros hijos o nietos solucionen los problemas que hoy estamos ocasionando, pues para eso ya será, seguramente, demasiado tarde.

Aunque muchas cosas han cambiado para bien desde aquel no tan remoto día de 1975 en que entró en vigor la Convención, la humanidad todavía tiene con nuestro planeta una deuda difícil de pagar.

En sus funciones, la CITES se enfrenta a una multiplicidad de problemas de gran complejidad. La sobreexplotación de la vida silvestre ha rebasado en muchas ocasiones la capacidad de control de algunos gobiernos, aún entre aquellos que cuentan con una legislación avanzada en materia ambiental. Por ello, el esfuerzo de cada individuo en cada nación, será una importante contribución a la solución de este problema.

Bibliografía, Hemerografía y Fuentes Electrónicas.



Fuente: Imagen publicada en <http://www.cardenaltarancon.org/cas/bibliografia.html>. 01/08/2007.

Bibliografía

- *Agenda Ecológica 2007*. Ediciones Fiscales ISEF. México. Sexta Edición, Junio de 2007.
- Birnie, Patricia W. Boyle, Alan E. *International Law and the Environment*. Claredon Press. Oxford. Gran Bretaña, 1994. 553 pp.
- Ceballos, Gerardo. Márquez Valdelamar, Laura. *Las aves de México en peligro de extinción*. Fondo de Cultura Económica, CONABIO, e Instituto de Ecología, UNAM. México, 2000.
- CEMEX. *Diversidad de Fauna Mexicana*. México, 2002.
- Del Campo, Salustiano, Juan F. Marsal, José a. Garmendia. *Diccionario de Ciencias Sociales*. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, España, 1975. 1186 pp.
- Dirección General de Zoológicos de la Ciudad de México. *Memoria. Diciembre 1997-2000*. México, 2000.
- *Encyclopedia of endangered species*. Edited by Mary Emanoil in association with IUCN: The World Conservation Union. Gale Environmental Library. Species Survival Commission. USA, 1994. 1230 pp.
- *Endangered animals: a reference guide to conflicting issues*. Edited by Richard P. Reading and Brian Miller. Greenwood, USA, 2000. 383 pp.
- Guillien, Raymond. Vincent, Jean. *Diccionario Jurídico*. Editorial TEMIS S.A. Colombia, 2001. 417 pp.
- Hohmann, Harald. *Precautionary Legal Duties and Principles of Modern International Environmental Law. The Precautionary Principle: International Environmental Law between Exploitation and Protection*. Editorial Graham & Trotman/ Martinus Nijhoff. Gran Bretaña, 1994. 377 pp.
- Hutton, Jon. Barnabas Dickson. *Endangered Species Threatened Convention: The Past, Present and Future of CITES*. Earthscan, Londres, 2000.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Editorial Porúa / UNAM. Tomo II. México, 1998.
- *Lista de especies CITES 2003*. PNUMA. Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial. Secretaría de la CITES de la Comisión Europea y del UK Joint Nature Conservation Comité. 339 pp.

- Naciones Unidas. *International Environmental Law. Emerging Trends and Implications for Transnational Corporations*. Department of Economic and Social Development Transnational Corporations and Management Division. Nueva York, 1993. 69 pp.
- Retana Guiascón, Oscar Gustavo. *Fauna Silvestre de México. Aspectos históricos de su Gestión y Conservación*. Fondo de Cultura Económica. Universidad Autónoma de Campeche. México, 2000. 211 pp.
- Rodríguez Uribe, Hugo. “*Sobre la adhesión de México a la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (CITES)*”. Comisión Nacional de Ecología. Noviembre de 1985. 13 pp.
- Salgado y Bonilla, Humberto. *¿Qué es la CITES? En Convención sobre comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre*. Instituto Nacional de Ecología. México, 1994. 14 pp.
- SEMARNAP. *Cuadernos de cultura ambiental 2. Biodiversidad*. SEMARNAP. México, 1999. 29 pp.
- SEMARNAP. *Programa de Conservación de la Vida y Diversificación Productiva en el sector Rural (1997-2000)*. México, 1997. 207 pp.
- Sherry, Clifford J. *Endangered species: a reference handbook*. ABC-CLIO Contemporary World Issues, USA, 1998. 269 pp.
- Whitfield, Philip. *La enciclopedia de los animales*. Ediciones S.M Saber, España, 2000. 264 pp.
- Wijnstekers, Willem. *The evolution of CITES: a reference to the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora*. Chatelaine-Geneva, Switzerland: CITES Secretariat, 2003. International Fund for Animal Welfare (IFAW). 588 pp.
- World, Chris. *CITES y el principio de precaución: la carga de demostrar que un uso es sustentable antes de permitir el comercio*. USA: The Humane Society of the United States. 1994. 35 pp.
- World, Chris. *Los nuevos criterios de lista propuestos por la comisión permanente violan las disposiciones de CITES y no son congruentes con la teoría de uso sustentable*. USA: The Humane Society of the United States. 1994. 12 pp.

Legislación Mexicana:

- Código Penal Federal. En *Agenda Ecológica 2007*. Ediciones Fiscales ISEF. México. Sexta Edición, Junio de 2007.
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Secretaría de Gobernación. México, 2000. 344 pp.
- *Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)*. SEMARNAT-PROFEPA. 138 pp.
- *Ley General de vida Silvestre (LGVS)*. Diario Oficial de la Federación. Instituto Nacional de Ecología, SEMARNAT. México, 2000. 121 pp.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001. En *Agenda Ecológica 2007*. Ediciones Fiscales ISEF. México. Sexta Edición, Junio de 2007.

Hemerografía:

- ABC. España. Diario Electrónico disponible en http://www.abc.es/20070522/sociedad-medio-ambiente/afirma-estamos-puertas-extincion_200705220256.html. 22 de mayo de 2007.
- ABC. España. Diario Electrónico disponible en http://www.abc.es/20070617/sociedad-medio-ambiente/paises-africanos-acuerdan-suspender_200706170246.html. 17 de junio de 2007.
- Afrol News. Agencia de Prensa. África. “La extinción de anfibios ya afecta a África”. Diario Electrónico disponible en <http://www.afrol.com/es/articulos/14581>. 19 de octubre de 2004.
- Afrol News. Agencia de Prensa. África. “Nuevo estudio contra legalización del comercio de marfil”. Diario Electrónico disponible en <http://www.afrol.com/es/articulos/24529>. 01 de marzo de 2007.
- Afrol News. Agencia de Prensa. África. “76% de españoles apoyan prohibición al comercio de marfil”. Diario Electrónico disponible en <http://www.afrol.com/es/articulos/25349>. 07 de mayo de 2007.
- Afrol News. Agencia de Prensa. África. “Aprobada moratoria de nueve años al comercio de marfil”. Diario Electrónico disponible en <http://www.afrol.com/es/articulos/25763>. 15 de junio de 2007.
- Agencia Bolivariana de Noticias. Venezuela. “Asociación ambientalista solicita combatir venta ilegal de fauna en Maracaibo”. Diario Electrónico disponible

http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=88266&lee=18. 08 de abril de 2007.

- AgroDiario. Argentina. “Un elefante africano artificial se presentó en la conferencia sobre animales silvestres”. Diario Electrónico disponible en http://www.agrodiario.com.ar/despachos.asp?cod_des=6163&id_seccion=3. 05 de junio de 2007.
- Agro Información. España. “Las diez prioridades de WWF/Adena para la conferencia CITES”. Disponible en <http://www.agroinformacion.com/leer-noticia.aspx?not=40153>. 16 de mayo de 2007.
- Ambientum. España. “Mamíferos europeos en peligro. Una de cada seis especies se encuentra amenazada, y una cuarta parte sufre el descenso de su población, según un informe de la UICN”. Diario Electrónico disponible en <http://www.ambientum.com/boletino/detalle.asp?noticia=37104&tt>. 18 de junio de 2007.
- Ammar Majad, Musa. “La Periferia es el Centro: Tráfico ilegal de flora y fauna”, [en línea], 28 de junio de 2007. Disponible en <http://laperiferiaeselcentro.blogspot.com/2007/06/trfico-ilegal-de-flora-y-fauna.html>. [consulta: 29 de junio de 2007].
- BBC Mundo. UK. “Ecuador declara a Galápagos en riesgo”. Diario Electrónico disponible en http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/science/newsid_6543000/6543635.stm. 11 de abril de 2007.
- BBC Mundo. UK. “Mercados asiáticos atraen marfil ilegal”. Diario Electrónico disponible en http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/science/newsid_6648000/6648089.stm. 11 de mayo de 2007.
- BBC Mundo. UK. “Ciencia contra el comercio de osos”. Diario Electrónico disponible en http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/science/newsid_6745000/6745861.stm. 12 de junio de 2007.
- Biodiversidad. “Comercio ilegal de especies: Tráfico ilegal en Colombia”. Disponible en http://web.minambiente.gov.co/biogeo/menu/biodiversidad/especies/flora_yfauna/trafico_ilegal.htm. 18 de mayo de 2007.
- Biodiversitas. Álvarez Romero, Jorge G. Hesiquio Benítez Díaz y Adán Oliveras de Ita. “CITES: un convenio para proteger plantas y animales amenazados por el comercio ilegal”. Año 8, No. 49. Julio 2003. Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad. México, 2003. 15 pp.

- Biodiversity Reporting Award. Bolivia, 2005. "Tráfico impune de vida silvestre", [en línea], En http://www.premioreportagem.org.br/index.php?pagelD=sub&lang=en_US¤tItem=article&docId=13652&c=Bolivia&cRef=Bolivia&year=2005. 11 de mayo de 2007.
- Boletín de Negociaciones de la Tierra. Canadá. Publicado por el Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible (IIDS). Vol. 21. No. 51. "Decimocuarta conferencia de las partes de CITES". [en línea], disponible en <http://www.iisd.ca/vol21/enb2151s.html>. 3 - 15 de junio de 2007.
- Boletín ECOSCODEFF No 3. Septiembre – Octubre 2003. "Tráfico ilegal de fauna silvestre: origen del problema", [en línea], disponible en <http://www.webcodeff.cl/espanol/sitio/rev.asp?Id=40&Ob=1&Rev=1&Num=3>. 28 de febrero de 2007.
- Boletín Oficial de las Partes: "CITES en el Mundo" No 17. [en línea], versión electrónica disponible <http://www.cites.org/esp/news/world/17.pdf>.
- Boletín WWF/Adena. "Tráfico ilegal de especies", [en línea]. En http://www.wwf.es/especies_trafico.php.
- Caracol Radio. Colombia. "Orangutanes, tigres, macacos: todo puede comprarse en Indonesia". Diario Electrónico disponible en <http://www.caracol.com.co/noticias/437290.asp>. 08 de junio de 2007.
- Cibersur.com. España. "Aumenta el comercio ilegal de animales, tráfico de marfil o pieles a través de Internet". Diario Electrónico disponible en <http://www.cibersur.com/modules.php?name=News&file=article&sid=8255&theme=Cibersur&ref=20>. 14 de mayo de 2007.
- Ciencias. Revista de Difusión. "Especies en pelito de extinción". No. 7. Mayo de 1993. México, Facultad de Ciencias, UNAM. 110 pp.
- Clave Digital. República Dominicana. "El mundo celebró el Día de la Tierra". Diario Electrónico disponible en http://www.clavedigital.com/Clima/Articulo.asp?Id_Articulo=708. 23 de abril de 2007.
- Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte. "El Comercio ilegal de flora y fauna silvestres. Perspectiva de América del Norte", [en línea], 24 pp. Disponible en http://www.cec.org/files/pdf/LAWPOLICY/Illegal-Trade-Wildlife_es.pdf. [Consulta: 23 de junio de 2007].

- Conservación Mundial para la Naturaleza. (antes Boletín de la IUCN). Unión Mundial para la Naturaleza. “El comercio de especies. La CITES en el nuevo milenio”. En
<http://www.iucn.org/bookstore/bulletin/3-2002/Spanish/contents-sp.pdf>.
11 de mayo de 2007.
- Correo del Caroní. Venezuela. “Tráfico de especie salvajes vía internet, un reto nuevo para la CITES”. Diario Electrónico disponible en
http://www.correodelcaroni.com/component/option,com_wrapper/Itemid,162/?id=68489. 08 de junio de 2007.
- CUBAhora. Cuba. “Todos en defensa del planeta”. Diario Electrónico disponible en
http://www.cubahora.co.cu/index.php?tpl=principal/ver-noticias/ver-not_ptda.tpl.html&newsid_obj_id=1018646. 22 de mayo de 2007.
- Deutsche Welle. Alemania. “Calentamiento global: ¿infierno en la tierra?” Diario Electrónico disponible en
<http://www.dw-world.de/dw/article/0,2144,2429919,00.html>. 02 de abril de 2007.
- Día Mundial del Medio Ambiente. “México y su biodiversidad en peligro”.
http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/biblioteca/literatura/trabajosydias/medio_ambiente/presen.htm
- Diario ADN. España. “Sin elefantes en 20 años”. Diario Electrónico disponible en *<http://www.diarioadn.com/sociedad/detail.php?id=24746>*.
13 de marzo de 2007.
- Diario del Istmo. Veracruz, México. “Trafican con animales en peligro de extinción”. Diario Electrónico disponible en
http://www.diariodelistmo.com/istmo_nivel3.php?id_noticia=69937. 12 de mayo de 2007.
- Diario del Pueblo. China. “Pequeños animales en peligro de extinción por calentamiento climático”. Diario Electrónico disponible en
<http://spanish.peopledaily.com.cn/31615/5679870.html>. 28 de abril de 2007.
- Diario Digital Agrario. España. “La Unión Europea es el mayor importador mundial de plantas y animales silvestres”. Disponible en
<http://www.diariodigitalagrario.net/versiones/rc2/articulo2.asp?id=37981>.
31 de mayo de 2007.
- Diario Hoy. Argentina. “Buscan cuidar la fauna provincial”. Diario Electrónico disponible en
<http://www.diariohoy.net/vx/verNoticia.phtml/html/268516985/> 30 de abril de 2007.

- Diario Hoy. Argentina. “Más de 16 mil especies naturales, con peligro de extinción en el mundo”. Diario Electrónico disponible en <http://www.diariohoy.net/vx/verNoticia.phtml/html/268516727/> 02 de mayo de 2007.
- Diario La República. Corrientes, Argentina. “El negocio de la caza furtiva suma trofeos y resta animales en el mapa”. Diario electrónico disponible en <http://www.diariolarepublica.com.ar/notix/noticia.php?i=129418> 05 de agosto de 2007.
- Dinero.com. Colombia. “Crece el comercio ilegal de fauna”. Diario Electrónico disponible en http://www.dinero.com/wf_InfoArticulo.aspx?idArt=27270. 18 de mayo de 2007.
- Ecohispano. Diario Electrónico disponible en http://www.ecohispano.com/?module=displaystory&story_id=3838&format=html. 10 de marzo de 2007.
- El Capital Financiero. Costa Rica. Diario Electrónico disponible en <http://www.elfinancierocr.com/edactual/informe1019642.html> 12 de marzo de 2007.
- El Comercio. Ecuador. “El tráfico de animales tiene un vacío legal”. Diario Electrónico disponible en http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=110595&id_seccion=11. 15 de mayo de 2007.
- El Comercio Digital. Asturias, España. “Hijos de la danza”. Diario Electrónico disponible en http://www.elcomerciodigital.com/prensa/20070310/gijon/hijos-danza_20070310.html. 10 de marzo de 2007.
- El Correo Gallego.com. España. “Especies de aves en serio peligro de extinción”. Diario Electrónico disponible en http://www.elcorreogallego.es/index.php?option=com_content&task=blogsection&id=20&Itemid=63&idMenu=37&idNoticia=143389 10 de marzo de 2007.
- El Diario de Hoy. El Salvador. “Investigarán a jefe policial”. Disponible en http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=2913&idArt=1275223. 31 de marzo de 2007.
- El Imparcial.com. México. “Parques de tigres piden legalizar la venta de sus huesos para hacer medicina”. Diario Electrónico disponible en <http://www.elimparcial.com/EdicionEnLinea/Notas/CienciayTecnologia/29032007/229334.aspx>. 29 de marzo de 2007.
- El Impulso. Venezuela. Diario Electrónico disponible en

<http://www.elimpulso.com/Pages/VerNoticia.asp?id=40665>. 10 de mayo de 2007.

- El Mañana de Reynosa. Tamaulipas, México. Diario Electrónico disponible en http://www.elmananarey.com/html/37311_0_1_0_C.html. 10 de abril de 2007.
- El Mundo- El día. “El mundo brinda la oportunidad de ver 'La crisis de la extinción, cara a cara' en Campanet”. Diario Electrónico disponible en <http://www.elmundo-eldia.com/2007/03/05/cultura/1172962803.html>. 05 de marzo de 2007.
- El Mundo.es. España. “China pide legalizar el comercio de partes de tigre y apuesta por su cría en granjas”. Diario Electrónico disponible en <http://www.elmundo.es/elmundo/2007/04/18/ciencia/1176906384.html>. 19 de Abril de 2007.
- El Mundo.es. España. “El mercado asiático impulsa el sacrificio de miles de elefantes africanos”. Diario Electrónico disponible en <http://www.elmundo.es/elmundo/2007/05/14/ciencia/1179137016.html>. 14 de mayo de 2007.
- El Norte de Castilla. España. “Defensa de las rapaces ibéricas”. Diario Electrónico disponible en http://www.nortecastilla.es/prensa/20070313/zamora/defensa-rapaces-ibericas_20070313.html. 13 de marzo de 2007.
- El Nuevo Herald. Miami, FL. USA. Diario Electrónico disponible en <http://www.elnuevoherald.com/256/story/48102.html>. 02 de junio de 2007.
- El País. España. “Un rastreo científico detecta la decadencia de los elefantes en la Cuenca del río Congo”. Diario Electrónico disponible en http://www.elpais.com/articulo/futuro/rastreo/cientifico/detecta/decadencia/elefantes/cuenca/rio/Congo/elpepusoc/20070404elpepifut_6/Tes. 04 de abril de 2007.
- El país. España. “171 países regulan la venta de coral, caoba y prendas de piel de tigre”. Diario Electrónico disponible en http://www.elpais.com/articulo/sociedad/171/paises/regulan/venta/coral/caoba/prendas/piel/lince/elpepusoc/20070617elpepisoc_3/Tes. 17 de junio de 2007.
- El País Semanal. “Animales. La sexta extinción”. Número 1566. Domingo 1º de octubre de 2006. Madrid, España. p. 57-66.
- El Periódico de Guatemala. “Ya se escucha el canto de las ranas”. Diario Electrónico disponible en <http://www.elperiodico.com.gt/es/20070512/14/39542/>. 12 de mayo de 2007.

- El Sol de Zacatecas. México. “Habrá mayor protección hacia los animales”. Diario Electrónico disponible en <http://www.oem.com.mx/elsoldezacatecas/notas/n259595.htm>. 01 de mayo de 2007.
- El Tiempo.com. “El elefante africano está en peligro de extinción”. Diario Electrónico disponible en <http://www.eltiempo.com.ve/noticias/default.asp?id=102703>. 26 de febrero de 2007.
- El Tiempo.com. Colombia. “Seis especies en extinción viven su vía crucis durante Semana Santa”. Diario Electrónico disponible en http://www.eltiempo.com/ciencia/noticias/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-3505207.html. 05 de abril de 2007.
- El Tiempo. Colombia. “Guacamaya bandera puede costar entre 900.000 y un millón de pesos”. Diario Electrónico disponible en http://www.eltiempo.com/nacion/llano/2007-06-21/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-3604162.html. 20 de junio de 2007.
- El Universal. México. “En riesgo, 40% de especies en México”. Diario Electrónico disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/articulos/36007.html> 15 de noviembre de 2006.
- El Universal. México. “Mascotas y tráfico de pericos”. Diario Electrónico disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/37042.html>. 17 de marzo de 2007.
- El Universo. Ecuador. “5 mil especies locales están en lista roja”. Diario Electrónico disponible en <http://www.eluniverso.com/2007/05/19/0001/12/266CDCD6B88043BCBB A4D97098C4EFFF.aspx>. 20 de mayo de 2007.
- Especies. Programa de Concientización y Educación Ambiental. “Campaña de información contra en comercio ilegal de flora y fauna de México. El tráfico ilegal de especies”. Disponible en <http://www.naturalia.org.mx/traficoframe.html>
- Expansion.com. España. “¿Quién es el animal?”, [en línea], Diario Electrónico disponible en http://www.expansion.com/edicion/exp/economia_y_politica/entorno/es/desarrollo/1020203.html. 25 de julio de 2007.
- Expreso.com.mx. “Aprovechan conejos empresas poblanas”. Diario Electrónico disponible en http://www.expreso.com.mx/PortalNovo/sitio/nota.php?cod_idioma=3&cod_contenido=9365&cod=274&tipoINICIO=&codcontenidoINICIO=9365. 09 de mayo de 2007.

- Faro de Vigo. España. "Especies en riesgo o a las puertas de la extinción. La fauna gallega exhala su SOS". Diario Electrónico disponible en <http://www.farodevigo.es/secciones/noticia.jsp?pNumEjemplar=2927&pldSeccion=8&pldNoticia=122731&rand=1173592175618>. 13 de marzo de 2007.
- Fundación de Historia Natural. Félix de Azara. "Contra el tráfico ilegal de fauna silvestre". Disponible en <http://www.fundacionazara.org.ar/Actividades/Trafico.htm>. 22 de febrero de 2007.
- Fundación Vida Silvestre Argentina. Disponible en <http://www.vidasilvestre.org.ar/servinfo/opina9.asp>. 15 de octubre de 2006.
- Gaceta UNAM. Número 3,938. "En peligro de extinción, 40% de la flora y fauna mexicanas". Ciudad Universitaria. 6 de noviembre de 2006. p. 8-10.
- Gaceta UNAM. Número 3,956. "Urge preservar al jaguar en selvas mexicanas". Ciudad Universitaria. 29 de enero de 2007. p. 8-9.
- Granma Internacional. Cuba. "Continúa Cuba con paso creciente su reforestación". Diario Electrónico disponible en <http://www.granma.cu/espanol/2007/abril/lun2/reforestacion-e.html>. 03 de abril de 2007.
- Hoy Digital. República Dominicana. "Se apaga el croar de las ranas". En <http://www.hoy.com.do/article.aspx?id=14936>. 04 de marzo de 2007.
- IberArte. España. "La extinción de anfibios adquirió dimensiones alarmantes: 209 especies en Colombia y 198 en México están en peligro de desaparecer". Diario Electrónico disponible en <http://iberarte.com/content/view/351/44/> 11 de marzo de 2007.
- IberArte. España. "Cambio Climático: "Alrededor de 150 especies desaparecen cada día". Diario Electrónico disponible en <http://iberarte.com/content/view/421/44/> 05 de abril de 2007.
- Ine.es. La nueva España. "Las tortugas marinas". Diario Electrónico disponible en <http://www.ine.es/secciones/noticia.jsp?pNumEjemplar=1579&pldSeccion=67&pldNoticia=502781>. 17 de marzo de 2007.
- Infoecología. España. "Un tour pelágico en el mar peruano A la búsqueda de delfines, ballenas y aves de alta mar". Disponible en http://www.infoecologia.com/Biodiversidad/bio2004_2006/bio2004/noviembre04/tour_pelagico_200412020101.htm. 22 de abril.

- Informativos Telecinco.com. “La caza pone en peligro de extinción a muchas especies de primates”. Diario Electrónico disponible en http://www.informativos.telecinco.es/animales/primates/peligro_extincion/dn_43348.htm 12 de marzo de 2007.
- Instituto Humboldt. Colombia. “Tráfico ilegal de aves rapaces en Bogotá, experiencia de dos centros de rehabilitación”. Disponible en <http://www.humboldt.org.co/chmcolombia/servicios/jsp/redes/rapaces/trafico.htm>. 22 de febrero de 2007.
- Inter Press Service News Agency. “Mares peligrosos incluso para tiburones”. Diario Electrónico disponible en <http://www.ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=40300>. 06 de marzo de 2007.
- Jujuy al Día. Argentina. “Tráfico: una de las principales causas de extinción de la fauna argentina”. Diario Electrónico disponible en <http://www.jujuyaldia.com.ar/leer/35388>. 28 de abril de 2007.
- La Capital. Argentina. “El comercio amenaza a elefantes, ballenas, tiburones y árboles”. Diario Electrónico disponible en http://www.lacapital.com.ar/2007/06/04/general/noticia_394263.shtml#. 04 de junio de 2007.
- La Crónica de Baja California. México. “Pide a Italia, Francia y España reduzcan capturas de atún rojo”. Diario Electrónico disponible en <http://www.lacronica.com/EdicionEnLinea/Notas/CienciayTecnologia/03052007/235261.aspx>. 03 de mayo de 2007.
- La Jornada. México. “Extingue la práctica del finning al gran tiburón blanco”. Diario Electrónico disponible en <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2007/03/09/extingue-la-practica-del-finning-al-gran-tiburon-blanco>. 10 de marzo de 2007.
- La Jornada. México. “Buscan prevenir la extinción de animales en cautiverio”. Diario Electrónico disponible en <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2007/03/14/buscan-prevenir-la-extincion-de-animales-en-cautiverio-con-ayuda-de-hipopotamos-en-mexico>. 14 de marzo de 2007.
- La Jornada. México. “Crece caza furtiva por marfil en África: Animal-Right”. Diario Electrónico disponible en <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2007/04/02/crece-caza-furtiva-por-marfil-en-africa-animal-right>. 02 de abril de 2007.
- La Nación. Chile. “Mares peligrosos incluso para tiburones”. Diario Electrónico disponible en http://www.lanacion.cl/prontus_noticias/site/artic/20070311/pags/20070311182326.html 12 de marzo de 2007.

- La opinión On line. Argentina. “29 de abril: Día Mundial del Animal”. Diario Electrónico disponible en <http://www.laopinion-rafaela.com.ar/opinion/2007/04/27/q742701.htm>. 27 de abril de 2007.
- La Razón. España. “España, puerta del tráfico de especies”. Diario Electrónico disponible en http://www.larazon.es/noticias/noti_soc26864.htm 31 de julio de 2007.
- La Vanguardia.es. España. “Un 30% de las especies del planeta, en peligro”. Diario Electrónico disponible en <http://www.lavanguardia.es/gen/20070306/51312086331/noticias/un-30-de-las-especies-del-planeta-en-peligro-asia-onu-cambio-climatico-nueva-orleans-norteamerica-der-spiegel-bruselas-mexico-tierra-europa.html>. 06 de marzo de 2007.
- La Vanguardia Liberal. Colombia. “En Semana Santa, ¡Que la naturaleza no sea crucificada!” Diario Electrónico disponible en <http://www.vanguardia.com/2007/3/30/bar3.htm>. 31 de marzo de 2007.
- La Vanguardia Liberal. Colombia. “En Semana Santa, Policía Ambiental no para de incautar especies”. Diario Electrónico disponible en <http://www.vanguardia.com/2007/4/2/bar2.htm>. 02 de abril de 2007.
- La Vanguardia Liberal. Colombia. “El hombre extingue 150 especies animales por día”. Diario Electrónico disponible en <http://www.vanguardia.com/2007/5/23/int2.htm>. 23 de mayo de 2007.
- La voz de Galicia. España. “Los osos polares, en peligro de extinción por el calentamiento global”. Diario Electrónico disponible en <http://www.lavozdegalicia.es/inicio/noticia.jsp?CAT=126&TEXTO=100000123852>. 03 de abril de 2007.
- La Voz de Galicia. España. “La Haya acoge la conferencia del CITES contra el tráfico de especies amenazadas”. Diario electrónico disponible en http://www.lavozdegalicia.es/se_sociedad/noticia.jsp?CAT=105&TEXTO=100000130077. 04 de junio de 2007.
- La Voz del Interior. Argentina. “La destrucción del hábitat”. Diario Electrónico disponible en http://www.lavoz.com.ar/07/03/20/secciones/opinion/nota.asp?nota_id=54520. 20 de marzo de 2007.
- La web de los animales. “Tráfico de especies”. 1998. Disponible en <http://www.geocities.com/rainforest/8769/trafico00.html>
- Libertad Bolear. España. “Santa Eugenia acoge a varias parejas de milanos enamorados en Natura Park”. Diario Electrónico disponible en

<http://www.libertadbaleaer.com/?p=23794>. 22 de marzo de 2007.

- Listín Diario. Santo Domingo, República Dominicana. “Prolifera uso del Carey en el comercio artesanal”. Diario Electrónico disponible en <http://www.listindiario.com.do/app/article.aspx?id=23850>. [Consulta: 9 de agosto de 2007].
- Los tiempos.com. Bolivia. “Quirquinchos, una extinción anunciada”. Diario Semanal Electrónico disponible en <http://www.lostiempos.com/oh/06-05-07/actualidad.php>. 06 de mayo de 2007.
- Mascotas.com. México. “No a la tenencia y al tráfico ilegal de fauna silvestre”. En <http://www.mascotas.com/secciones/mundo-animal.asp?contenido=81109>. 24 de abril de 2007.
- México Desconocido. Numero 338. Abril, 2005. “Especies en la línea de peligro”. Disponible en <http://www.mexicodesconocido.com.mx/espanol/naturaleza/fauna/detalle.cfm?idpag=5032&idsec=11&idsub=42>.
- Milenio. Diario de Tampico. “Ojos desde el espacio sobre los tiburoneros”. Disponible en <http://www.milenio.com/tampico/milenio/nota.asp?id=473911>. 12 de marzo de 2007
- Milenio. México. “Sin precedentes, declives y extinción de anfibios en el mundo: Mendelson”. Diario Electrónico disponible en <http://www.milenio.com/index.php/2007/03/06/47279/> 06 de marzo de 2007.
- Milenio. México. “Dos proyectos turísticos afectan una reserva ecológica, advierte PVEM”. Diario Electrónico disponible en <http://www.milenio.com/index.php/2007/03/11/48943/> 11 de marzo de 2007.
- Milenio. México. “Denuncian crecimiento de caza furtiva en África”. Diario Electrónico disponible en <http://www.milenio.com/index.php/2007/04/02/55655/> 02 de abril de 2007.
- Milenio. México. “Los elefantes no están en peligro, señala el secretario de la CITES”. Diario Electrónico disponible en <http://www.milenio.com/index.php/2007/06/04/76327/>. 04 de junio de 2007.
- Milenio. México. “Informa la WWF cobre drástico aumento de caza de rinocerontes”. Diario Electrónico disponible en <http://www.milenio.com/index.php/2007/06/06/77175/> 06 de junio de 2007.

- Milenio Guadalajara. México. “El lobo mexicano, los últimos sobrevivientes”. Diario Electrónico disponible en <http://www.milenio.com/guadalajara/milenio/nota.asp?id=509418>. 27 de mayo de 2007.
- Minutouno.com. “Un lagarto en Floresta: ¿Crece el tráfico ilegal de mascotas en Argentina”. Diario electrónico disponible en http://www.minutouno.com/1/hoy/article/Un-lagarto-en-Floresta,-o-el-tr%C3%A1fico-de-mascotas-al-desnudo%5Eid_17714.htm. 21 de marzo de 2007.
- Noticias 24 horas. España. Diario Electrónico disponible en <http://www.noticias24horas.com/diario/21052007/aduanas.htm>. 21 de mayo de 2007.
- Once TV. México. “El cambio climático, tema del Día Internacional de la Tierra”. Versión electrónica disponible en http://oncetv-ipn.net/noticias/index.php?modulo=despliegue&dt_fecha=2007-04-20&numnota=4. 20 de abril de 2007.
- Organización Gaia. “Especies de México en Peligro de Extinción”. En <http://www.gaia.org.mx/informacion/boletin6.html>
- Perfil.com. Argentina. “Comercio ilegal de animales: un boom en Internet”. Diario Electrónico disponible en http://www.perfil.com/contenidos/2007/05/10/noticia_0087.html. 10 de mayo de 2007.
- Planeta azul. Periodismo ambiental. “Tráfico mundial de especies: el secreto a voces”. Versión electrónica disponible en <http://www.planetaazul.com.mx/www/2005/12/28/trafico-mundial-de-especies-el-secreto-a-voce/> [Consulta: 03 de enero de 2007].
- Portal Medio Ambiente. España. Diario Electrónico disponible en http://www.portaldelmedioambiente.com/html/gestor_noticias/vernoticia.asp?id=6964. 25 de abril de 2007.
- Portal Medio Ambiente. España. Diario Electrónico disponible en http://www.portaldelmedioambiente.com/html/gestor_noticias/vernoticia.asp?id=7097. 06 de junio de 2007.
- Prensa Latina. Agencia Informativa Latinoamericana. S. A. “Discutirá ONU nuevas medidas para proteger especies en peligro”. Disponible en <http://www.prensalatina.com.mx/Article.asp?ID=%7BD6ECF4D2-DEFD-4EA5-8094-8DA414514E4B%7D&language=ES>. 28 de febrero de 2007.
- Prensa Latina. Agencia Informativa Latinoamericana. S. A. “Alertan sobre peligro de extinción de animales en Honduras”. Disponible en

<http://www.prensalatina.com.mx/Article.asp?ID=%7B8D5E01A3-E4F9-43B6-9C31-CD054E934236%7D&language=ES>. 10 de mayo de 2007.

- Prensa Libre.com. Guatemala. “Zoológico exótico: Abren exhibición privada de ejemplares de la fauna guatemalteca que están en peligro de extinción”. Diario Electrónico disponible en <http://www.prensalibre.com/pl/2007/marzo/11/165452.html>. 11 de marzo de 2007.
- Press Perú. “El comercio ilegal de tigres debilita la implementación de la CITES en China”. Diario Electrónico disponible en http://www.pressperu.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3542&Itemid=27. 01 de junio de 2007.
- ProDiversitas. “Megadiversidad”. Disponible en <http://www.prodiversitas.bioetica.org/nota63.htm> 10 de abril de 2007.
- Radio Universidad de Chile. “El tigre en peligro”. Diario Electrónico disponible en <http://www.radio.uchile.cl/notas.aspx?idNota=36517>. 04 de marzo de 2007.
- Revista Consumer. “Comercio de animales protegidos: Un negocio ilegal que vende naturaleza en peligro de extinción”. Diario electrónico disponible en <http://revista.consumer.es/web/es/20010201/medioambiente/> 01 de febrero de 2001.
- Revista Consumer. “El valor de lo 'raro' amenaza a las especies animales”. Diario electrónico disponible en <http://revista.consumer.es/web/es/20070301/medioambiente/71307.php>. 01 de marzo de 2007.
- Río Negro On Line. Argentina. “Las ballenas, otra vez en peligro”. Diario Electrónico disponible en <http://www.rionegro.com.ar/diario/2007/06/04/20076o04f02.php?nc=1>. 04 de junio de 2007.
- Ruiz Villareal, Lilia. (2005). “Especies en la línea de peligro”. En México Desconocido. No 338. Abril. Versión electrónica disponible en <http://www.mexicodesconocido.com.mx/espanol/naturaleza/fauna/detalle.cfm?idpag=5032&idsec=11&idsub=42>
- Sentir. Fundación Ecológica. “Lista de especies colombianas en peligro de extinción”. Disponible en <http://sentir.org/espeligro/listado.htm>
- Sistema e-once noticias. “Existen en México más de mil especies animales en peligro de extinción”. Versión electrónica disponible en http://oncetv-ipn.net/noticias/index.php?modulo=despliegue&dt_fecha=2007-04-20&numnota=22. 20 de abril de 2007.

- Somos amigos de la Tierra. “Animales en peligro de extinción”, [en línea], disponible en http://www.somosamigosdelatierra.org/05_ecosistemas/peligroextincion/especies.html 28 de febrero de 2007.
- Somos amigos de la tierra. Uruguay. “Tráfico ilegal de fauna (1ª. Parte): Reportaje a un inspector de Aduana”. En http://www.somosamigosdelatierra.org/05_ecosistemas/fauna/fauna_01.html. 29 de abril de 2007.
- Somos amigos de la tierra. “Tráfico ilegal de fauna (2ª. Parte)”. En http://www.somosamigosdelatierra.org/05_ecosistemas/fauna/fauna_02.html. 5 de mayo de 2007.
- Somos amigos de la tierra. “Tráfico ilegal de fauna (3ª. Parte)”. En http://www.somosamigosdelatierra.org/05_ecosistemas/fauna/fauna_03.html. 14 de mayo de 2007.
- Swiss Info. Suiza. “Crece inquietud por biodiversidad amenazada”. Diario electrónico disponible en http://www.swissinfo.org/spa/portada/detail/Crece_inquietud_por_biodiversidad_amenazada.html?siteSect=105&sid=7847816&cKey=1179857515000. 22 de mayo de 2007.
- Teleprensa World. España. “La Guardia Civil detiene en Almería a 103 personas por delitos contra el medio ambiente durante el pasado año”. Disponible en <http://www.teleprensa.net/almeria-noticia-90270-La-Guardia-Civil-detiene-en-Almeria-a-103-personas-por-delitos-contra-el-medio-ambiente-durante-el-pasado-ano.html>. 03 de mayo de 2007.
- Teldeactualidad. España. Portal de Noticias, Información y Opinión. “El gobierno de Canarias aprueba el plan de recuperación de la piña de mar”. Diario Electrónico disponible en <http://www.teldeactualidad.com/modules.php?name=News&file=article&sid=12558>. 12 de marzo de 2007.
- Terra España. “En peligro extinción familia escarabajo usado antiguamente para aliviar dolor”. Diario electrónico disponible en http://actualidad.terra.es/ciencia/articulo/en_peligro_extincion_familia_escarabajo_1446532.htm. 11 de marzo de 2007.
- Terra España. “Parques de tigres poden legalizar la venta de sus huesos para hacer medicina”. Diario electrónico disponible en http://actualidad.terra.es/ciencia/articulo/parques_tigres_legalizar_venta_huesos_1485345.htm. 29 de marzo de 2007.
- Terra España. “Decenas animales en peligro extinción en Sudeste Asiático y Pacífico”. Diario electrónico disponible en

http://actualidad.terra.es/ciencia/articulo/decenas_sudeste_asiatico_pacifico_1528101.htm. 21 de abril de 2007.

- Terra España. “Matsuura insta a acabar con caza furtiva y exterminio de especies en el Congo”. Diario electrónico disponible en http://actualidad.terra.es/nacional/articulo/matsuura_congo_insta_acabar_caza_1536036.htm. 25 de abril de 2007.
- Terra España. “En Brasil hay 105 especies de mamíferos, reptiles y anfibios amenazados”. Diario electrónico disponible en http://actualidad.terra.es/ciencia/articulo/en_brasil_hay_especies_mamiferos_1615873.htm. 02 de junio de 2007.
- Terra España. “Diez especies exóticas están en vía de extinción en Nicaragua”. Diario electrónico disponible en http://actualidad.terra.es/ciencia/articulo/nicaragua_especies_exoticas_via_extincion_1618184.htm. 03 de junio de 2007.
- Todito Noticias.com. “Especies marinas mexicanas, en riesgo de extinción”. Diario electrónico disponible en <http://www.todito.com/paginas/noticias/Tecnologia/211535.html>. 28 de febrero de 2007.
- TRIO. CEC-CCA-CCE. Boletín de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte. “El Comercio ilegal de flora y fauna solcestres por Internet”. Versión Electrónica disponible en <http://www.cec.org/trio/stories/index.cfm?ed=16&ID=175&varlan=ESPANOL>. 20 de mayo de 2007.
- Unión Radio.net. Venezuela. “Latinoamérica sigue perdiendo bosques y encabeza la lista de especies en peligro”. Diario electrónico disponible en <http://www.unionradio.com.ve/Noticias/Noticia.aspx?noticiaid=197174>. 13 de marzo de 2007.
- Univisión. USA. Versión electrónica disponible en <http://www.univision.com/contentroot/wirefeeds/noticias/7035103.html>. 26 de abril de 2007.
- Univisión. USA. Versión electrónica disponible en <http://www.univision.com/contentroot/wirefeeds/world/7096513.html>. 06 de junio de 2007.
- Univisión. USA. Disponible en Versión electrónica disponible en <http://www.univision.com/contentroot/wirefeeds/world/7104236.html>. 11 de junio de 2007.
- 20 minutos. España. “Japón fracasa en su 15º intento de reabrir la explotación comercial de las ballenas”. Diario Electrónico disponible en

<http://www.20minutos.es/noticia/244122/0/ballenas/japon/explotacion/>
06 de junio de 2007.

Tesis Consultadas:

- Balderas Lara, Yira. *La pérdida de biodiversidad y la responsabilidad internacional en el tráfico ilegal de especies silvestres*. Tesis Licenciatura (Licenciado en Relaciones Internacionales)-UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. México, 2005. 523 pp.
- Calvin Bravo, Enrique. *La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES) y su aplicación en México*. Tesis Licenciatura (Licenciado en Relaciones Internacionales)-UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán. México, 2001. 304 pp.
- Castro Mejía, Mónica. *Análisis jurídico del tráfico ilegal internacional de fauna silvestre: el caso de México*. Tesis de Licenciatura (Licenciado en Relaciones Internacionales) UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. México, 2004. 151 pp.
- Gómez Solorio, Yesika Judith. *Análisis jurídico de la cacería como consecuencia de la extinción de la fauna silvestre*. Tesis Licenciatura (Licenciado en Derecho)-Universidad Latina, Escuela de Derecho. México, 2005. 161 pp.

Fuentes Electrónicas:

- Administración de Aduanas.
<http://www.aduanas.sat.gob.mx/webadunet/aga.aspx?Q=r1531>
- Animal Planet.
http://www.animalplanetlatino.com/_home/
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
<http://conanp.gob.mx/>
- Comisión nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad.
http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/doctos/cites.html
- Consejo Nacional de la Fauna.
<http://www.cnf.org.mx/>

- Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres.
<http://www.cites.org/esp/index.shtml>
- Fondo Mundial para la Naturaleza (wwf) México.
<http://www.wwf.org.mx/wwfmex/index.php>
- Instituto Nacional de Ecología.
<http://www.ine.gob.mx>
- International Fund for Animal Welfare.
<http://www.ifaw.org/>
- Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales. Nicaragua.
“Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)”. Disponible en
<http://www.marena.gob.ni/biodiversidad/cites.htm>. 22 de mayo de 2007.
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
<http://www.profepa.gob.mx/>
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
<http://www.pnuma.org/reccnat/cites.php>
- Red de Monitoreo y Análisis del Comercio de Flora y Fauna Silvestre (TRAFFIC). *<http://www.traffic.org/Home.action>*
- Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Argentina.
<http://ambiente.gov.ar/?IdArticulo=824>
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<http://portal.semarnat.gob.mx/semarnat/portal>
- United Nations Environment Programme (UNEP)
<http://svs-unepibmdb.net/spanish/?q=node/31>
- Unión de Grupos Ambientalistas, I.A.P.
<http://www.union.org.mx/guia/tesorosdelplaneta/fauna.htm>

Anexo.

FORM 3-201A (187)		CONVENTION ON INTERNATIONAL TRADE IN ENDANGERED SPECIES OF WILD FAUNA AND FLORA		Page 1 of 1							
		<input type="checkbox"/> EXPORT PERMIT <input checked="" type="checkbox"/> RE-EXPORT CERTIFICATE <input type="checkbox"/> OTHER CERTIFICATE (see block 9)		1. Original Permit/Certificate No. 06US141839/9 2. Valid until 05/29/2007							
3. Permittee (name and address, country) GSCM VENTURES, INC. 1802 NORTH CARSON STREET SUITE 212-2772 CARSON CITY, NV 89701 U.S.A.			4. Consignee (name and address, country)								
5. Special Conditions: MUST COMPLY WITH ENCLOSED GENERAL PERMIT CONDITIONS FOR PLANTS. MUST EXPORT THROUGH A USDA/APHIS/PPQ OR CUSTOMS AND BORDER PROTECTION (CBP) DESIGNATED PORT. PERMITTEE MUST COMPLETE BLOCK 4 (CONSIGNEE), 11 (QUANTITY), AND 12 (Country of origin document number and date of issue) PRIOR TO SHIPMENT. PERMITTEE MUST ATTACH A COPY OF THE COUNTRY OF ORIGIN DOCUMENT AT TIME OF SHIPMENT. CERTIFICATE MUST BE VALIDATED BY USDA OR CBP PRIOR TO EXPORT. <i>For live animals, only valid if the transport conditions comply with the CITES Guidelines for Transport of Live Animals or, in the case of air transport, with IATA Live Animals Regulations.</i>			5a. Purpose of Transaction T		5b. Security No. 085896						
6. U.S. Management Authority DIVISION OF MANAGEMENT AUTHORITY U.S. FISH AND WILDLIFE SERVICE DEPARTMENT OF THE INTERIOR WASHINGTON, D.C. 20240 UNITED STATES OF AMERICA U.S. Cites Management Authority 11/30/2006 Issuing Date United States Management Authority AUTHORITY: Endangered Species Act of 1973 (16 USC 1531 et. seq.)											
7/8. Common Name and Scientific name (genus and species) of Animal or Plant A. Common Name HOODIA  Scientific Name HOODIA SPECIES		9. Description of Part or Derivative, including identifying marks or numbers (age/sex if live) 9. RE-EXPORT: Bottles of encapsulated Hoodia gordonii, each bottle containing 240 grams (60 capsules X 400 mg per capsule).		10. Appendix No. and Source 10. 2 W 11. Quantity (including units) KG 11a. Total Exported/Quota							
12. Country of Origin SOUTH AFRICA		Permit/Certificate No.		Date of Issue							
12a. Country of Last Re-export		Re-export Certificate No.		12b. Breeding Operation No. 12c. Pre-Convention: Date of Acquisition							
B. Common Name Scientific Name		9.		10. 11. Quantity (including units) 11a. Total Exported/Quota							
12. Country of Origin		Permit/Certificate No.		Date of Issue							
12a. Country of Last Re-export		Re-export Certificate No.		12b. Breeding Operation No. 12c. Pre-Convention: Date of Acquisition							
13. Export / Re-export Endorsement: The official who inspects shipment upon exportation / re-exportation must enter the total quantities of specimens being exported / re-exported in this block.		14. Bill of Lading/Air Way-Bill Number Port of Exportation / Re-exportation Total No. of Shipping Containers		15. This document valid only with inspecting official's ORIGINAL stamp, signature and date in this block. Inspecting Official's Stamp, Signature and Date							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>See Block 7</th> <th>Quantity</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		See Block 7	Quantity	A		B					
See Block 7	Quantity										
A											
B											

085896

Fuente: Imagen publicada en <http://www.hoodiagordoniiplus.com.au/images/cites-re-export.jpg> 01 de agosto de 2007.

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies
Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

Firmada en Washington el 3 de marzo de 1973
Enmendada en Bonn, el 22 de junio de 1979

Los Estados Contratantes,

Reconociendo que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras;

Conscientes del creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista estético, científico, cultural, recreativo y económico;

Reconociendo que los pueblos y Estados son y deben ser los mejores protectores de su fauna y flora silvestres;

Reconociendo además que la cooperación internacional es esencial para la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestres contra su explotación excesiva mediante el comercio internacional;

Convencidos de la urgencia de adoptar medidas apropiadas a este fin;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Definiciones

Para los fines de la presente Convención, y salvo que el contexto indique otra cosa:

- a) "Especie" significa toda especie, subespecie o población geográficamente aislada de una u otra;
- b) "Espécimen" significa:
 - i) todo animal o planta, vivo o muerto;

- ii) en el caso de un animal de una especie incluida en los Apéndices I y II, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; en el caso de un animal de una especie incluida en el Apéndice III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable que haya sido especificado en el Apéndice III en relación a dicha especie;
- iii) en el caso de una planta, para especies incluidas en el Apéndice I, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; y para especies incluidas en los Apéndices II y III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable especificado en dichos Apéndices en relación con dicha especie;
- c) "Comercio" significa exportación, reexportación, importación o introducción procedente del mar;
- d) "Reexportación" significa la exportación de todo espécimen que haya sido previamente importado;
- e) "Introducción procedente del mar" significa el traslado a un Estado de especímenes de cualquier especie capturados en el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado;
- f) "Autoridad Científica" significa una autoridad científica nacional designada de acuerdo con el Artículo IX;
- g) "Autoridad Administrativa" significa una autoridad administrativa nacional designada de acuerdo con el Artículo IX;
- h) "Parte" significa un Estado para el cual la presente Convención ha entrado en vigor.

Artículo II

Principios fundamentales

1. El Apéndice I incluirá todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. El comercio en especímenes de estas especies deberá estar sujeto a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aún mayor su supervivencia y se autorizará solamente bajo circunstancias excepcionales.
2. El Apéndice II incluirá:
 - a) todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran

necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia; y

- b) aquellas otras especies no afectadas por el comercio, que también deberán sujetarse a reglamentación con el fin de permitir un eficaz control del comercio en las especies a que se refiere el subpárrafo a) del presente párrafo.
3. El Apéndice III incluirá todas las especies que cualquiera de las Partes manifieste que se hallan sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción con el objeto de prevenir o restringir su explotación, y que necesitan la cooperación de otras Partes en el control de su comercio.
 4. Las Partes no permitirán el comercio en especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III, excepto de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención.

Artículo III

Reglamentación del comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice I

1. Todo comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice I se realizará de conformidad con las disposiciones del presente Artículo.
2. La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:
 - a) que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de dicha especie;
 - b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora;
 - c) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de

heridas, deterioro en su salud o maltrato; y

d) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que un permiso de importación para el espécimen ha sido concedido.

3. La importación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de importación y de un permiso de exportación o certificado de reexportación. El permiso de importación únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:

a) que una Autoridad Científica del Estado de importación haya manifestado que los fines de la importación no serán en perjuicio de la supervivencia de dicha especie;

b) que una Autoridad Científica del Estado de importación haya verificado que quien se propone recibir un espécimen vivo lo podrá albergar y cuidar adecuadamente; y

c) que una Autoridad Administrativa del Estado de importación haya verificado que el espécimen no será utilizado para fines primordialmente comerciales.

4. La reexportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión y presentación de un certificado de reexportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:

a) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que el espécimen fue importado en dicho Estado de conformidad con las disposiciones de la presente Convención;

b) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato; y

c) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que un permiso de importación para cualquier espécimen vivo ha sido concedido.

5. La introducción procedente del mar de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice I requerirá la previa concesión de un certificado expedido por una Autoridad Administrativa del Estado de introducción. Únicamente se concederá un certificado una vez

satisfechos los siguientes requisitos:

- a) que una Autoridad Científica del Estado de introducción haya manifestado que la introducción no perjudicará la supervivencia de dicha especie;
- b) que una Autoridad Administrativa del Estado de introducción haya verificado que quien se propone recibir un espécimen vivo lo podrá albergar y cuidar adecuadamente; y
- c) que una Autoridad Administrativa del Estado de introducción haya verificado que el espécimen no será utilizado para fines primordialmente comerciales.

Artículo IV

Reglamentación del comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice II

1. Todo comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice II se realizará de conformidad con las disposiciones del presente Artículo.
2. La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:
 - a) que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie;
 - b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora; y
 - c) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.
3. Una Autoridad Científica de cada parte vigilará los permisos de exportación expedidos por ese Estado para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II y las exportaciones efectuadas

de dichos especímenes. Cuando una Autoridad Científica determine que la exportación de especímenes de cualquiera de esas especies debe limitarse a fin de conservarla, a través de su hábitat, en un nivel consistente con su papel en los ecosistemas donde se halla y en un nivel suficientemente superior a aquel en el cual esa especie sería susceptible de inclusión en el Apéndice I, la Autoridad Científica comunicará a la Autoridad Administrativa competente las medidas apropiadas a tomarse, a fin de limitar la concesión de permisos de exportación para especímenes de dicha especie.

4. La importación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa presentación de un permiso de exportación o de un certificado de reexportación.
5. La reexportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión y presentación de un certificado de reexportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:
 - a) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que el espécimen fue importado en dicho Estado de conformidad con las disposiciones de la presente Convención; y
 - b) que una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.
6. La introducción procedente del mar de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión de un certificado expedido por una Autoridad Administrativa del Estado de introducción. Únicamente se concederá un certificado una vez satisfechos los siguientes requisitos:
 - a) que una Autoridad Científica del Estado de introducción haya manifestado que la introducción no perjudicará la supervivencia de dicha especie; y
 - b) que una Autoridad Administrativa del Estado de introducción haya verificado que cualquier espécimen vivo será tratado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.
7. Los certificados a que se refiere el párrafo 6 del presente Artículo podrán concederse por períodos que no excedan de un año para

cantidades totales de especímenes a ser capturados en tales períodos, con el previo asesoramiento de una Autoridad Científica que haya consultado con otras autoridades científicas nacionales o, cuando sea apropiado, autoridades científicas internacionales.

Artículo V

Reglamentación del comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice III

1. Todo comercio en especímenes de especies incluidas en el Apéndice III se realizará de conformidad con las disposiciones del presente Artículo.
2. La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice III procedente de un Estado que la hubiere incluido en dicho Apéndice, requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:
 - a) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora; y
 - b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.
3. La importación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice III requerirá, salvo en los casos previstos en el párrafo 4 del presente Artículo, la previa presentación de un certificado de origen, y de un permiso de exportación cuando la importación proviene de un Estado que ha incluido esa especie en el Apéndice III.
4. En el caso de una reexportación, un certificado concedido por una Autoridad Administrativa del Estado de reexportación en el sentido de que el espécimen fue transformado en ese Estado, o está siendo reexportado, será aceptado por el Estado de importación como prueba de que se ha cumplido con las disposiciones de la presente Convención respecto de ese espécimen.

Artículo VI

Permisos y certificados

1. Los permisos y certificados concedidos de conformidad con las disposiciones de los Artículos III, IV y V deberán ajustarse a las disposiciones del presente Artículo.
2. Cada permiso de exportación contendrá la información especificada en el modelo expuesto en el Apéndice IV y únicamente podrá usarse para exportación dentro de un período de seis meses a partir de la fecha de su expedición.
3. Cada permiso o certificado contendrá el título de la presente Convención, el nombre y cualquier sello de identificación de la Autoridad Administrativa que lo conceda y un número de control asignado por la Autoridad Administrativa.
4. Todas las copias de un permiso o certificado expedido por una Autoridad Administrativa serán claramente marcadas como copias solamente y ninguna copia podrá usarse en lugar del original, a menos que sea así endosado.
5. Se requerirá un permiso o certificado separado para cada embarque de especímenes.
6. Una Autoridad Administrativa del Estado de importación de cualquier espécimen cancelará y conservará el permiso de exportación o certificado de reexportación y cualquier permiso de importación correspondiente presentado para amparar la importación de ese espécimen.
7. Cuando sea apropiado y factible, una Autoridad Administrativa podrá fijar una marca sobre cualquier espécimen para facilitar su identificación. Para estos fines, marca significa cualquier impresión indeleble, sello de plomo u otro medio adecuado de identificar un espécimen, diseñado de manera tal que haga su falsificación por personas no autorizadas lo más difícil posible.

Artículo VII

Exenciones y otras disposiciones especiales relacionadas con el comercio

1. Las disposiciones de los Artículos III, IV y V no se aplicarán al tránsito o transbordo de especímenes a través, o en el territorio de

una Parte mientras los especímenes permanecen bajo control aduanero.

2. Cuando una Autoridad Administrativa del Estado de exportación o de reexportación haya verificado que un espécimen fue adquirido con anterioridad a la fecha en que entraron en vigor las disposiciones de la presente Convención respecto de ese espécimen, las disposiciones de los Artículos III, IV y V no se aplicarán a ese espécimen si la Autoridad Administrativa expide un certificado a tal efecto.
3. Las disposiciones de los Artículos III, IV y V no se aplicarán a especímenes que son Artículos personales o bienes del hogar. Esta exención no se aplicará si:
 - a) en el caso de especímenes de una especie incluida en el Apéndice I, éstos fueron adquiridos por el dueño fuera del Estado de su residencia normal y se importen en ese Estado; o
 - b) en el caso de especímenes de una especie incluida en el Apéndice II:
 - i) éstos fueron adquiridos por el dueño fuera del Estado de su residencia normal y en el Estado en que se produjo la separación del medio silvestre;
 - ii) éstos se importan en el Estado de residencia normal del dueño; y
 - iii) el Estado en que se produjo la separación del medio silvestre requiere la previa concesión de permisos de exportación antes de cualquier exportación de esos especímenes;a menos que una Autoridad Administrativa haya verificado que los especímenes fueron adquiridos antes que las disposiciones de la presente Convención entraran en vigor respecto de ese espécimen.
4. Los especímenes de una especie animal incluida en el Apéndice I y criados en cautividad para fines comerciales, o de una especie vegetal incluida en el Apéndice I y reproducidos artificialmente para fines comerciales, serán considerados especímenes de las especies incluidas en el Apéndice II.
5. Cuando una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que cualquier espécimen de una especie animal ha

sido criado en cautividad o que cualquier espécimen de una especie vegetal ha sido reproducida artificialmente, o que sea una parte de ese animal o planta o que se ha derivado de uno u otra, un certificado de esa Autoridad Administrativa a ese efecto será aceptado en sustitución de los permisos exigidos en virtud de las disposiciones de los Artículos III, IV o V.

6. Las disposiciones de los Artículos III, IV y V no se aplicarán al préstamo, donación o intercambio no comercial entre científicos e instituciones científicas registrados con la Autoridad Administrativa de su Estado, de especímenes de herbario, otros especímenes preservados, secos o incrustados de museo, y material de plantas vivas que lleven una etiqueta expedida o aprobada por una Autoridad Administrativa.
7. Una Autoridad Administrativa de cualquier Estado podrá dispensar con los requisitos de los Artículos III, IV y V y permitir el movimiento, sin permisos o certificados, de especímenes que formen parte de un parque zoológico, circo, colección zoológica o botánica ambulantes u otras exhibiciones ambulantes, siempre que:
 - a) el exportador o importador registre todos los detalles sobre esos especímenes con la Autoridad Administrativa;
 - b) los especímenes están comprendidos en cualquiera de las categorías mencionadas en los párrafos 2 ó 5 del presente Artículo, y
 - c) la Autoridad Administrativa haya verificado que cualquier espécimen vivo será transportado y cuidado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.

Artículo VIII

Medidas que deberán tomar las Partes

1. Las Partes adoptarán las medidas apropiadas para velar por el cumplimiento de sus disposiciones y para prohibir el comercio de especímenes en violación de las mismas. Estas medidas incluirán:
 - a) sancionar el comercio o la posesión de tales especímenes, o ambos; y
 - b) prever la confiscación o devolución al Estado de exportación de dichos especímenes.

2. Además de las medidas tomadas conforme al párrafo 1 del presente Artículo, cualquier Parte podrá, cuando lo estime necesario, disponer cualquier método de reembolso interno para gastos incurridos como resultado de la confiscación de un espécimen adquirido en violación de las medidas tomadas en la aplicación de las disposiciones de la presente Convención.
3. En la medida posible, las Partes velarán por que se cumplan, con un mínimo de demora, las formalidades requeridas para el comercio en especímenes. Para facilitar lo anterior, cada Parte podrá designar puertos de salida y puertos de entrada ante los cuales deberán presentarse los especímenes para su despacho. Las Partes deberán verificar además que todo espécimen vivo, durante cualquier período de tránsito, permanencia o despacho, sea cuidado adecuadamente, con el fin de reducir al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato.
4. Cuando se confisque un espécimen vivo de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo:
 - a) el espécimen será confiado a una Autoridad Administrativa del Estado confiscador;
 - b) la Autoridad Administrativa, después de consultar con el Estado de exportación, devolverá el espécimen a ese Estado a costo del mismo, o su centro de rescate u otro lugar que la Autoridad Administrativa considere apropiado y compatible con los objetivos de esta Convención; y
 - c) la Autoridad Administrativa podrá obtener la asesoría de una Autoridad Científica o, cuando lo considere deseable, podrá consultar con la Secretaría, con el fin de facilitar la decisión que deba tomarse de conformidad con el subpárrafo b) del presente párrafo, incluyendo la selección del centro de rescate u otro lugar.
5. Un centro de rescate, tal como lo define el párrafo 4 del presente Artículo significa una institución designada por una Autoridad Administrativa para cuidar el bienestar de los especímenes vivos, especialmente de aquellos que hayan sido confiscados.
6. Cada Parte deberá mantener registros del comercio en especímenes de las especies incluidas en los Apéndices I, II y III que deberán contener:
 - a) los nombres y las direcciones de los exportadores e importadores;

y,

b) el número y la naturaleza de los permisos y certificados emitidos; los Estados con los cuales se realizó dicho comercio; las cantidades y los tipos de especímenes, los nombres de las especies incluidas en los Apéndices I, II, y III y, cuando sea apropiado, el tamaño y sexo de los especímenes.

7. Cada Parte preparará y transmitirá a la Secretaría informes periódicos sobre la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, incluyendo:

a) un informe anual que contenga un resumen de la información prevista en el subpárrafo b) del párrafo 6 del presente Artículo; y

b) un informe bienal sobre medidas legislativas, reglamentarias y administrativas adoptadas con el fin de cumplir con las disposiciones de la presente Convención.

8. La información a que se refiere el párrafo 7 del presente Artículo estará disponible al público cuando así lo permita la legislación vigente de la Parte interesada.

Artículo IX

Autoridad Administrativa y Científicas

1. Para los fines de la presente Convención, cada Parte designará:

a) una o más Autoridades Administrativas competentes para conceder permisos o certificados en nombre de dicha Parte; y

b) una o más Autoridades Científicas.

2. Al depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, cada Estado comunicará al Gobierno Depositario el nombre y la dirección de la Autoridad Administrativa autorizada para comunicarse con las otras Partes y con la Secretaría.

3. Cualquier cambio en las designaciones o autorizaciones previstas en el presente Artículo, será comunicado a la Secretaría por la Parte correspondiente, con el fin de que sea transmitido a todas las demás Partes.

4. A solicitud de la Secretaría o de cualquier Autoridad Administrativa designada de conformidad con el párrafo 2 del presente Artículo, la Autoridad Administrativa designada de una Parte transmitirá modelos de sellos u otros medios utilizados para autenticar permisos o certificados.

Artículo X

Comercio con Estados que no son Partes de la Convención

En los casos de importaciones de, o exportaciones y reexportaciones a Estados que no son Partes de la presente Convención, los Estados Partes podrán aceptar, en lugar de los permisos y certificados mencionados en la presente Convención, documentos comparables que conformen sustancialmente a los requisitos de la presente Convención para tales permisos y certificados, siempre que hayan sido emitidos por las autoridades gubernamentales competentes del Estado no Parte en la presente Convención.

Artículo XI

Conferencia de las Partes

1. La Secretaría convocará a una Conferencia de las Partes a más tardar dos años después de la entrada en vigor de la presente Convención.
2. Posteriormente, la Secretaría convocará reuniones ordinarias de la Conferencia por lo menos una vez cada dos años, a menos que la Conferencia decida otra cosa, y reuniones extraordinarias en cualquier momento a solicitud, por escrito, de por lo menos un tercio de las Partes.
3. En las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Conferencia, las Partes examinarán la aplicación de la presente Convención y podrán:
 - a) adoptar cualquier medida necesaria para facilitar el desempeño de las funciones de la Secretaría, y adoptar disposiciones financieras;
 - b) considerar y adoptar enmiendas a los Apéndices I y II de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XV;
 - c) analizar el progreso logrado en la restauración y conservación de

las especies incluidas en los Apéndices I, II y III;

d) recibir y considerar los informes presentados por la Secretaría o cualquiera de las Partes; y

e) cuando corresponda, formular recomendaciones destinadas a mejorar la eficacia de la presente Convención.

4. En cada reunión ordinaria de la Conferencia, las Partes podrán determinar la fecha y sede de la siguiente reunión ordinaria que se celebrará de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del presente Artículo.

5. En cualquier reunión, las Partes podrán determinar y adoptar reglas de procedimiento para esa reunión.

6. Las Naciones Unidas, sus Organismos Especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como cualquier Estado no Parte en la presente Convención, podrán ser representados en reuniones de la Conferencia por observadores que tendrán derecho a participar sin voto.

7. Cualquier organismo o entidad técnicamente calificado en la protección preservación o administración de fauna y flora silvestres y que esté comprendido en cualquiera de las categorías mencionadas a continuación, podrá comunicar a la Secretaría su deseo de estar representado por un observador en las reuniones de la Conferencia y será admitido salvo que objeten por lo menos un tercio de las Partes presentes:

a) organismos o entidades internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, así como organismos o entidades gubernamentales nacionales; y

b) organismos o entidades nacionales no gubernamentales que han sido autorizados para ese efecto por el Estado en que se encuentran ubicados.

Una vez admitidos, estos observadores tendrán el derecho de participar sin voto en las labores de la reunión.

Artículo XII

La Secretaría

1. Al entrar en vigor la presente Convención, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente proveerá una Secretaría. En la medida y forma en que lo considere apropiado, el Director Ejecutivo podrá ser ayudado por organismos y entidades internacionales o nacionales, gubernamentales o no gubernamentales, con competencia técnica en la protección, conservación y administración de la fauna y flora silvestres.

2. Las funciones de la Secretaría incluirán las siguientes:
 - a) organizar las Conferencias de las Partes y prestarles servicios;

 - b) desempeñar las funciones que le son encomendadas de conformidad con los Artículos XV y XVI de la presente Convención;

 - c) realizar estudios científicos y técnicos, de conformidad con los programas autorizados por la Conferencia de las Partes, que contribuyan a la mejor aplicación de la presente Convención, incluyendo estudios relacionados con normas para la adecuada preparación y embarque de especímenes vivos y los medios para su identificación;

 - d) estudiar los informes de las Partes y solicitar a éstas cualquier información adicional que a ese respecto fuere necesaria para asegurar la mejor aplicación de la presente Convención;

 - e) señalar a la atención de las Partes cualquier cuestión relacionada con los fines de la presente Convención;

 - f) publicar periódicamente, y distribuir a las Partes, ediciones revisadas de los Apéndices I, II y III junto con cualquier otra información que pudiere facilitar la identificación de especímenes de las especies incluidas en dichos Apéndices;

 - g) preparar informes anuales para las Partes sobre las actividades de la Secretaría y de la aplicación de la presente Convención, así como los demás informes que las Partes pudieren solicitar;

 - h) formular recomendaciones para la realización de los objetivos y disposiciones de la presente Convención, incluyendo el intercambio de información de naturaleza científica o técnica; y

- i) desempeñar cualquier otra función que las Partes pudieren encomendarle.

Artículo XIII

Medidas internacionales

1. Cuando la Secretaría, a la luz de información recibida, considere que cualquier especie incluida en los Apéndices I o II se halla adversamente afectada por el comercio en especímenes de esa especie, o de que las disposiciones de la presente Convención no se están aplicando eficazmente, la Secretaría comunicará esa información a la Autoridad Administrativa autorizada de la Parte o de las Partes interesadas.
2. Cuando cualquier Parte reciba una comunicación de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo, ésta, a la brevedad posible y siempre que su legislación lo permita, comunicará a la Secretaría todo dato pertinente, y, cuando sea apropiado, propondrá medidas para corregir la situación. Cuando la Parte considere que una investigación sea conveniente, ésta podrá llevarse a cabo por una o más personas expresamente autorizadas por la Parte respectiva.
3. La información proporcionada por la Parte o emanada de una investigación de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del presente Artículo, será examinada por la siguiente Conferencia de las Partes, la cual podrá formular cualquier recomendación que considere pertinente.

Artículo XIV

Efecto sobre la legislación nacional y convenciones internacionales

1. Las disposiciones de la presente Convención no afectarán en modo alguno el derecho de las Partes de adoptar:
 - a) medidas internas más estrictas respecto de las condiciones de comercio, captura, posesión o transporte de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III, o prohibirlos enteramente; o
 - b) medidas internas que restrinjan o prohíban el comercio, la captura, la posesión o el transporte de especies no incluidas en los Apéndices I, II o III.

2. Las disposiciones de la presente Convención no afectarán en modo alguno las disposiciones de cualquier medida interna u obligaciones de las Partes derivadas de un tratado, convención o acuerdo internacional referentes a otros aspectos del comercio, la captura, la posesión o el transporte de especímenes que está en vigor o entre en vigor con posterioridad para cualquiera de las Partes, incluidas las medidas relativas a la aduana, salud pública o a las cuarentenas vegetales o animales.
3. Las disposiciones de la presente Convención no afectarán en modo alguno las disposiciones u obligaciones emanadas de los tratados, convenciones o acuerdos internacionales concluidos entre Estados y que crean una unión o acuerdo comercial regional que establece o mantiene regímenes aduaneros entre las partes respectivas en la medida en que se refieran al comercio entre los Estados miembros de esa unión o acuerdo.
4. Un Estado Parte en la presente Convención que es también parte en otro tratado, convención o acuerdo internacional en vigor cuando entre en vigor la presente Convención y en virtud de cuyas disposiciones se protege a las especies marinas incluidas en el Apéndice II, quedará eximida de las obligaciones que le imponen las disposiciones de la presente Convención respecto de los especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturados tanto por buques matriculados en ese Estado como de conformidad con las disposiciones de esos tratados, convenciones o acuerdos internacionales.
5. Sin perjuicio de las disposiciones de los Artículos III, IV y V, para la exportación de un espécimen capturado de conformidad con el párrafo 4 del presente Artículo, únicamente se requerirá un certificado de una Autoridad Administrativa del Estado de introducción que señale que el espécimen ha sido capturado conforme a las disposiciones de los tratados, convenciones o acuerdos internacionales pertinentes.
6. Nada de lo dispuesto en la presente Convención prejuzgará la codificación y el desarrollo progresivo del derecho del mar por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, convocada conforme a la Resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ni las reivindicaciones y tesis jurídicas presentes o futuras de cualquier Estado en lo que respecta al derecho del mar y a la naturaleza y al alcance de la jurisdicción de los Estados ribereños y de los Estados de pabellón.

Artículo XV

Enmiendas a los Apéndices I y II

1. En reuniones de la Conferencia de las Partes, se aplicarán las siguientes disposiciones en relación con la adopción de las enmiendas a los Apéndices I y II:
 - a) Cualquier Parte podrá proponer enmiendas a los Apéndices I o II para consideración en la siguiente reunión. El texto de la enmienda propuesta será comunicado a la Secretaría con una antelación no menos de 150 días a la fecha de la reunión. La Secretaría consultará con las demás Partes y las entidades interesadas de conformidad con lo dispuesto en los subpárrafos b) y c) del párrafo 2 del presente Artículo y comunicará las respuestas a todas las Partes a más tardar 30 días antes de la reunión.
 - b) Las enmiendas serán adoptadas por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes. A estos fines, "Partes presentes y votantes" significa Partes presentes que emiten un voto afirmativo o negativo. Las Partes que se abstienen de votar no serán contadas entre los dos tercios requeridos para adoptar la enmienda.
 - c) Las enmiendas adoptadas en una reunión entrarán en vigor para todas las Partes 90 días después de la reunión, con la excepción de las Partes que formulen reservas de conformidad con el párrafo 3 del presente Artículo.
2. En relación con las enmiendas a los Apéndices I y II presentadas entre reuniones de la Conferencia de las Partes, se aplicarán las siguientes disposiciones:
 - a) Cualquier Parte podrá proponer enmiendas a los Apéndices I o II para que sean examinadas entre reuniones de la Conferencia, mediante el procedimiento por correspondencia enunciado en el presente párrafo.
 - b) En lo que se refiere a las especies marinas, la Secretaría, al recibir el texto de la enmienda propuesta, lo comunicará inmediatamente a todas las Partes. Consultará, además, con las entidades intergubernamentales que tuvieren una función en relación con dichas especies, especialmente con el fin de obtener cualquier información científica que éstas puedan suministrar y asegurar la coordinación de las medidas de conservación aplicadas por dichas entidades. La Secretaría transmitirá a todas

las Partes, a la brevedad posible, las opiniones expresadas y los datos suministrados por dichas entidades, junto con sus propias comprobaciones y recomendaciones.

- c) En lo que se refiere a especies que no fueran marinas, la Secretaría, al recibir el texto de la enmienda propuesta, lo comunicará inmediatamente a todas las Partes y, posteriormente, a la brevedad posible, comunicará a todas las Partes sus propias recomendaciones al respecto.
- d) Cualquier Parte, dentro de los 60 días después de la fecha en que la Secretaría haya comunicado sus recomendaciones a las Partes de conformidad con los subpárrafos b) o c) del presente párrafo, podrá transmitir a la Secretaría sus comentarios sobre la enmienda propuesta, junto con todos los datos científicos e información pertinentes.
- e) La Secretaría transmitirá a todas las Partes, tan pronto como le fuere posible, todas las respuestas recibidas, junto con sus propias recomendaciones.
- f) Si la Secretaría no recibiera objeción alguna a la enmienda propuesta dentro de los 30 días a partir de la fecha en que comunicó las respuestas recibidas conforme a lo dispuesto en el subpárrafo e) del presente párrafo, la enmienda entrará en vigor 90 días después para todas las Partes, con excepción de las que hubieren formulado reservas conforme al párrafo 3 del presente Artículo.
- g) Si la Secretaría recibiera una objeción de cualquier Parte, la enmienda propuesta será puesta a votación por correspondencia conforme a lo dispuesto en los subpárrafos h), i) y j) del presente párrafo.
- h) La Secretaría notificará a todas las Partes que se ha recibido una notificación de objeción.
- i) Salvo que la Secretaría reciba los votos a favor, en contra o en abstención de por lo menos la mitad de las Partes dentro de los 60 días a partir de la fecha de notificación conforme al subpárrafo h) del presente párrafo, la enmienda propuesta será transmitida a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.
- j) Siempre que se reciban los votos de la mitad de las Partes, la enmienda propuesta será adoptada por una mayoría de dos tercios de los Estados que voten a favor o en contra.

- k) La Secretaría notificará a todas las Partes el resultado de la votación.
 - l) Si se adoptara la enmienda propuesta, ésta entrará en vigor para todas las Partes 90 días después de la fecha en que la Secretaría notifique su adopción, salvo para las Partes que formulan reservas conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del presente Artículo.
3. Dentro del plazo de 90 días previsto en el subpárrafo c) del párrafo 1 o subpárrafo l) del párrafo 2 de este Artículo, cualquier Parte podrá formular una reserva a esa enmienda mediante notificación por escrito al Gobierno Depositario. Hasta que retire su reserva, la Parte será considerada como Estado no Parte en la presente Convención respecto del comercio en la especie respectiva.

Artículo XVI

Apéndice III y sus enmiendas

1. Cualquier Parte podrá, en cualquier momento, enviar a la Secretaría una lista de especies que manifieste se hallan sometidas a reglamentación dentro de su jurisdicción para el fin mencionado en el párrafo 3 del Artículo II. En el Apéndice III se incluirán los nombres de las Partes que las presentaron para inclusión, los nombres científicos de cada especie así presentada y cualquier parte o derivado de los animales o plantas respectivos que se especifiquen respecto de esa especie a los fines del subpárrafo b) del Artículo I.
2. La Secretaría comunicará a las Partes, tan pronto como le fuere posible después de su recepción, las listas que se presenten conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo. La lista entrará en vigor como parte del Apéndice III 90 días después de la fecha de dicha comunicación. En cualquier oportunidad después de la recepción de la comunicación de esta lista, cualquier Parte podrá, mediante notificación por escrito al Gobierno Depositario, formular una reserva respecto de cualquier especie o parte o derivado de la misma. Hasta que retire esa reserva, el Estado respectivo será considerado como Estado no Parte en la presente Convención respecto del comercio en la especie, parte o derivado de que se trata.
3. Cualquier Parte que envíe una lista de especies para inclusión en el Apéndice III, podrá retirar cualquier especie de dicha lista en cualquier momento, mediante notificación a la Secretaría, la cual comunicará dicho retiro a todas las Partes. El retiro entrará en vigor

30 días después de la fecha de dicha notificación.

4. Cualquier Parte que presente una lista conforme a las disposiciones del párrafo 1 del presente Artículo, remitirá a la Secretaría copias de todas las leyes y reglamentos internos aplicables a la protección de dicha especie, junto con las interpretaciones que la Parte considere apropiadas o que la Secretaría pueda solicitarle. La Parte, durante el período en que la especie en cuestión se encuentra incluida en el Apéndice III, comunicará toda enmienda a dichas leyes y reglamentos, así como cualquier nueva interpretación, conforme sean adoptadas.

Artículo XVII

Enmiendas a la Convención

1. La Secretaría, a petición por escrito de por lo menos un tercio de las Partes, convocará una reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes para considerar y adoptar enmiendas a la presente Convención. Las enmiendas serán adoptadas por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes. A estos fines, "Partes presentes y votantes" significa Partes presentes que emiten un voto afirmativo o negativo. Las Partes que se abstienen de votar no serán contadas entre los dos tercios requeridos para adoptar la enmienda.
2. La Secretaría transmitirá a todas las Partes los textos de propuestas de enmienda por lo menos 90 días antes de su consideración por la Conferencia.
3. Toda enmienda entrará en vigor para las Partes que la acepten 60 días después de que dos tercios de las Partes depositen con el Gobierno Depositario sus instrumentos de aceptación de la enmienda. A partir de esa fecha, la enmienda entrará en vigor para cualquier otra Parte 60 días después de que dicha Parte deposite su instrumento de aceptación de la misma.

Artículo XVIII

Arreglo de controversias

1. Cualquier controversia que pudiera surgir entre dos o más Partes con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones de la presente Convención, será sujeta a negociaciones entre las Partes en la controversia.

2. Si la controversia no pudiere resolverse de acuerdo con el párrafo 1 del presente Artículo, las Partes podrán, por consentimiento mutuo, someter la controversia a arbitraje, en especial a la Corte Permanente de Arbitraje de la Haya y las Partes que así sometan la controversia se obligarán por la decisión arbitral.

Artículo XIX

Firma

La presente Convención estará abierta a la firma en Washington, hasta el 30 de abril de 1973 y, a partir de esa fecha, en Berna hasta el 31 de diciembre de 1974.

Artículo XX

Ratificación, aceptación y aprobación

La presente Convención estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Gobierno de la Confederación Suiza, el cual será el Gobierno Depositario.

Artículo XXI

Adhesión

La presente Convención estará abierta indefinidamente a la adhesión. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Gobierno Depositario.

Artículo XXII

Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor 90 días después de la fecha en que se haya depositado con el Gobierno Depositario el décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique, acepte o apruebe la presente Convención, o se adhiera a la misma, después del depósito del décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor 90 días después de que

dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo XXIII

Reservas

1. La presente Convención no estará sujeta a reservas generales. Únicamente se podrán formular reservas específicas de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo y en los Artículos XV y XVI.
2. Cualquier Estado, al depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, podrá formular una reserva específica con relación a:
 - a) cualquier especie incluida en los Apéndices I, II y III; o
 - b) cualquier parte o derivado especificado en relación con una especie incluida en el Apéndice III.
3. Hasta que una Parte en la presente Convención retire la reserva formulada de conformidad con las disposiciones del presente Artículo, ese Estado será considerado como Estado no Parte en la presente Convención respecto del comercio en la especie, parte o derivado especificado en dicha reserva.

Artículo XXIV

Denuncia

Cualquier Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito al Gobierno Depositario en cualquier momento. La denuncia surtirá efecto doce meses después de que el Gobierno Depositario haya recibido la notificación.

Artículo XXV

Depositario

1. El original de la presente Convención, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Gobierno Depositario, el cual enviará copias certificadas a todos los Estados que la hayan firmado o depositado instrumentos de adhesión a ella.

2. El Gobierno Depositario informará a todos los Estados signatarios y adherentes, así como a la Secretaría, respecto de las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la entrada en vigor de la presente Convención, enmiendas, formulaciones y retiros de reservas y notificaciones de denuncias.

3. Cuando la presente Convención entre en vigor, el Gobierno Depositario transmitirá una copia certificada a la Secretaría de las Naciones Unidas para su registro y publicación de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados a ello, han firmado la presente Convención.

Hecho en Washington, el día tres de marzo de mil novecientos setenta y tres.